



CONCEJO MUNICIPAL DE
SALADOBLANCO
COMUNICACIÓN OFICIAL

Código:F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 1 de 1

Saladoblanco Huila, Diciembre 09 de 2024

Señor:
ALBERTO ANDRES ASTUDILLO
Secretario de Gobierno
Saladoblanco Huila

Ref. Entrega de acuerdo N° 18

Cordial saludo

Por medio del cual me permito hacer entrega del acuerdo N° 18, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO” Aprobado mediante sesiones ordinarias el día 09 de Diciembre de 2024, a la vez se solicita que una vez sancionado, sea entregado nuevamente a la corporación para conservación en el archivo.

Atentamente

YENIFER ANDREA CASTRO ROJAS
Secretaria

Realizado por: EQUIPO MECI

Firma:

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI

Firmas:



**“ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO,
DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

CONSTRUYENDO TERRITORIO 2024-2039

ACUERDO MUNICIPAL

EOT 2024



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 2 de 120

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
ACUERDO N° 18**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO”**

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, literales a y b del numeral 40 del artículo 29 de la Ley 1454 de 2011, Ley 388 de 1997, los Decretos 1076 y 1077 de 2015 y el Decreto 1232 de 2020.

ACUERDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. ADOPCION. Adóptese el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila, para la vigencia 2024 – 2039, como instrumento básico para el desarrollo de un ordenamiento básico territorial, consignado en las siguientes partes, títulos, capítulos, artículos y párrafos.

Parágrafo 1: Hacen parte integral del mismo: planos, mapas con sus respectivas Memorias Cartográficas Urbano y Rural, gráficos y tablas, documentos de: alistamiento, diagnóstico, formulación, gestión y resumen.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 3 de 120

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL EOT

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMULACION EOT	
No.	Nombre
1	Diagnóstico
2	Cartografía de Diagnóstico
3	Documento técnico de soporte
4	Cartografía de Formulación
5	Documento Resumen

CARTOGRAFIA GENERAL		
Mapa N°	Escala	Nombre
A-01	1:25000	Modelo de ocupación del territorio
A-02	1:25000	Clasificación del suelo
A-03	1:25000	Suelo de protección
A-04	1:25000	Áreas de conservación y protección ambiental
A-05	1:25000	Áreas con amenaza de inundación.
A-06	1:25000	Áreas con amenaza de movimiento en masa.
A-07	1:25000	Áreas con amenaza de avenida torrencial

Realizado por: EQUIPO MECI	Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI
-----------------------------------	--



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 4 de 120

A-08	1:25000	Suelo urbano y de expansión urbana.
A-09	1:25000	Sistemas estructurales del territorio. Equipamientos
A-10	1:25000	Sistemas estructurales del territorio. Espacio público, infraestructura vial y transporte.
A-12	1:25000	Sistemas estructurales del territorio. Servicios públicos domiciliarios y TICs

CARTOGRAFIA URBANA		
Mapa N°	Escala	Nombre
AU-01	1:2500	Áreas de conservación protección ambiental urbana.
AU-02	1:2500	Espacio público
AU-03	1:2500	Servicios públicos domiciliarios
AU-04	1:2500	Equipamiento
AU-05	1:2500	Infraestructura vial y de transporte
AU-06	1:2500	Tratamientos urbanísticos
AU-07	1:2500	Áreas de actividad
AU-08 / AU 09	1:2500	Incorporación de la gestión del riesgo urbano



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 5 de 120

CARTOGRAFIA RURAL		
Mapa N°	Escala	Nombre
AR-01	1:25000	Reglamentación del suelo rural.
AR-02	1:25000	Centros poblados.
AR-04	1:25000	Áreas de conservación y protección ambiental centros poblados
AR-06	1:25000	Categorías del suelo rural.
FG-13	1:25000	Incorporación de la gestión del riesgo rural.

ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Acuerdo son aplicables a la totalidad del territorio municipal de Saladoblanco.

ARTICULO 4. VIGENCIA. El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrán una vigencia mínima de tres (3) períodos constitucionales de administración municipal completos de acuerdo a lo establecido en el acta de concertación de los asuntos ambientales suscrita entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y el municipio de Saladoblanco de fecha siete (7) de junio de 2024.

ARTICULO 5. DE LA CONTINUIDAD PROVISIONAL DEL PLAN. Si finalizado el plazo de vigencia establecido en el presente acuerdo no se ha adoptado un nuevo esquema de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el adoptado.

Parágrafo 1: De acuerdo al decreto 4002 de 2004, por iniciativa del alcalde municipal se podrá revisar y ajustar en cualquier momento el esquema de ordenamiento territorial.

ARTICULO 6. CONCEPTO DE ORDENAMIENTO. El esquema de ordenamiento territorial del municipio de Saladoblanco, abarca el conjunto de acciones, políticas, objetivos orientados a regular la utilización, ocupación de transformación del

Realizado por: EQUIPO MECI	Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI
----------------------------	-----------------------------------



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 6 de 120

espacio físico, logrando un equilibrio entre el interés de las necesidades sociales, económicas, protección del medio ambiente, tradiciones históricas y culturales del municipio.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS BASICOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. El proceso de formulación y gestión del Esquema de ordenamiento territorial, se aplicará bajo los principios de:

- Prevalencia del interés general sobre lo particular.
- Gobernabilidad.
- Distribución ecuánime de las cargas y los beneficios.
- Participación democrática.
- Función social y ecológica de la propiedad.
- Sostenibilidad.



PRIMERA PARTE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO

ARTICULO 8. VISION. El municipio de Saladoblanco en 2039 será un municipio líder de la región suroccidente que mejora la calidad de vida de los habitantes, logrando una ocupación y uso del suelo sostenibles a largo plazo, en proceso de transformación del territorio para ser una sociedad asertivo en lo económico, social y ambiental.

En el imaginario colectivo está presente la aspiración de tener un territorio productivo, con movilidad estratégica, respeto absoluto por la preservación de los recursos naturales, equitativo en zonas verdes y espacio público colectivo respecto de las áreas destinadas a desarrollo urbano y rural.

Con relevantes principios sociales para la preservación de la riqueza cultural patrimonial de toda índole y la implementación de un sistema de equipamiento sociales eficientes y pertinentes en tamaño y localización que abastezcan las necesidades de sus habitantes.

ARTICULO 9. POLITICAS A LARGO PLAZO. Compréndase las políticas a largo plazo, como el mecanismo de participación del sector público en la gestión mancomunada de programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y las estrategias propuestas, las siguientes se comprenden como políticas a largo plazo:

- **POLITICA DE INTEGRACION REGIONAL.** El municipio de Saladoblanco involucra la consolidación del desarrollo urbano, el incremento de la conectividad a través de nuevas dinámicas territoriales. Así mismo la consolidación del potencial turístico natural y arqueológico; la internacionalización de su económica por medio de la elaboración de productos turísticos naturales como el avistamiento de aves, turismo aventura y riqueza arqueológica. La consolidación del mercado agro turístico y la diversificación agrícola. Esta política se crea con el fin de orientar las acciones, intervenciones e intereses de los distintos actores en el territorio.
- **POLITICA AMBIENTAL.** El municipio de Saladoblanco optara por un conjunto de acciones ecológicamente eficientes, teniendo en cuenta los intereses ambientales, económico y sociales del territorio.



- **POLITICA DE PROMOCION Y CONSERVACION PATRIMONIAL.** El municipio de Saladoblanco en su esquema de orden territorial tiene como objetivo la conservación de los elementos arquitectónicos, históricos y simbólicos, contemplando igualmente la valoración de identidad arqueológica, esenciales para la identidad humana.
- **POLITICA DE BIENES Y SERVICIOS URBANOS.** Se inclinará por el incremento y fortalecimiento de las condiciones de accesibilidad y disfrute del sistema de espacio público y equipamientos, cumpliendo con la conservación y protección de las condiciones óptimas existentes y en la restitución. Además, atender el déficit de espacio público actual, obteniendo nuevos espacios públicos al interior de los desarrollos urbanísticos en suelo urbano y expansión urbana, igualmente, mejorar la cobertura del sistema de equipamientos colectivos a través de los nuevos desarrollos urbanísticos y políticas de protección del patrimonio cultural.
- **POLITICA DE VIVIENDA Y HABITAT.** El municipio de Saladoblanco promueve el mejoramiento de las condiciones de vida de la población municipal, generando viviendas que, dentro de la reglamentación vigente, reconozca y respete los atributos asociados al paisajismo, la arquitectura y las costumbres locales.
- **POLITICA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO.** El Esquema de Ordenamiento Territorial de Saladoblanco posibilita la disminución de la pobreza a través del desarrollo productivo, del incremento en la competitividad de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, y del dinamismo del turismo, comercio y servicios, articulado a los sectores tradicionales.
- **POLITICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** para la oportuna implementación del EOT en el municipio de Saladoblanco, se caracteriza por el fortalecimiento institucional, en donde los habitantes del municipio participan en la implementación de EOT, a través de la veeduría ciudadana y demás disposiciones concebidas por la ley o por la sociedad civil para el mejoramiento de las capacidades y los recursos del municipio (económicos, técnicos y humanos) en donde bajo los principios de coordinación, subsidiariedad y complementariedad se alcancen los objetivos de ordenamiento territorial.



ARTICULO 10. OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD. Se basa en la mejora de la vida del ser humano, a través del progreso de los servicios ambientales en vista de la estructura ecológica ambiental.

Respecto del Cambio Climático y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia potencia mundial de la vida, se desarrollarán acciones conjuntas para avanzar hacia la descarbonización y la resiliencia climática del país al 2050. Se ajustará el Plan de Implementación y Seguimiento de la actual NDC para incluir nuevas acciones que permitan el cumplimiento de la meta de reducción del 51 % de las emisiones de GEI. En la preparación de la comunicación ante la Convención Marco de las Naciones Unidas de Cambio Climático en el 2025, se pondrá énfasis en la articulación institucional, la generación de insumos y la incorporación de herramientas para la mitigación y la adaptación. Se incluirán en este proceso las obligaciones, estándares y principios de derechos humanos, así como la articulación con los diferentes programas e instrumentos existentes de planeación, como la Estrategia Climática de Largo Plazo E2050, los planes integrales de gestión del cambio climático sectoriales y territoriales, la Estrategia Nacional de Financiamiento Climático actualizada en 2022 y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Se ampliará el alcance de la estrategia de fortalecimiento del sector empresarial en la gestión de los riesgos climáticos a los sectores de energía y transporte. Al tiempo que se implementarán la hoja de ruta de esta estrategia para los sectores de agua, agropecuario, desarrollo urbano y financiero.

1. El uso sostenible de los recursos naturales con el fin de conservar y preservar la biodiversidad, además que aseguren la prestación de servicios ecosistémicos para los sectores productivos y de esta manera contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y de los habitantes del municipio.
2. lograr la sostenibilidad del territorio, la seguridad territorial y el mejoramiento de vida para el municipio de Saladoblanco, fortaleciendo y garantizando los procesos fundamentales de la gestión del riesgo.
3. Conservar, preservar y cualificar el centro histórico y su entorno, instaurando mejores condiciones para la permanencia y desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, a través de recursos brindados por el patrimonio cultural, las ventajas comparativas y competitivas de Saladoblanco.

ARTICULO 11. OBJETIVOS DE PRODUCTIVIDAD. Aprovechando las ventajas del territorio de Saladoblanco, como es su localización, clima, habilidades de su



población, los objetivos de productividad contribuyen al fortalecimiento del desarrollo económico del territorio.

1. Afianzar una estructura económica, obteniendo un aumento de la competitividad y productividad de los sectores tradicionales, igualmente, incentivar el turismo sustentable, reconociendo las cualidades y preferencias paisajísticas naturales y construidos, también el capital sociocultural de Saladoblanco.
2. Consolidar un sistema de transporte sostenible, constituyendo una infraestructura influyente, garantizando la seguridad y protección a los actores de mayor vulnerabilidad (peatones, ciclistas) en los sistemas de desplazamiento motorizados y no motorizados, y en donde sea en pro de la salud, calidad ambiental y seguridad vial.

ARTICULO 12. OBJETIVOS DE EQUIDAD. Estos objetivos contribuirán a la igualdad de los residentes del territorio, originando vivienda digna, servicios públicos, movilidad espacios públicos y equipamientos para satisfacer necesidades de los habitantes del municipio de Saladoblanco.

1. Reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda existente en el suelo urbano y rural del municipio, incentivar por el incremento de la densificación en las zonas de expansión urbana y los suelos urbanos.
2. Posicionar el sistema de espacio público y equipamientos como los elementos principales del sistema estructurante urbano y rural del municipio.
3. Garantizar el suministro de agua potable a toda la población, la disminución de los impactos generados por las aguas residuales y el adecuado manejo de los residuos sólidos en la jurisdicción del municipio de Saladoblanco.
4. Construir un entramado institucional que conceda una correcta implementación del EOT.

ARTICULO 13. ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD.

1. Conservar, preservar y restaurar ecosistemas estratégicos y suelos de protección del municipio de Saladoblanco.
2. Diseñar e implementar prácticas sostenibles que garanticen la máxima eficiencia productiva, la conservación de los recursos naturales, el aprovechamiento del suelo y la baja emisión de gases de efecto invernadero.



3. Crear conocimiento del riesgo a escalas detalladas que permitan la toma de decisiones en la definición de zonas de riesgo mitigable o no mitigable y en el establecimiento de las medidas requeridas.
4. Incrementar las acciones de reducción del riesgo a partir del establecimiento de medidas estructurales y no estructurales en el municipio.
5. Fortalecer la capacidad de reacción del Municipio frente a la ocurrencia de diferentes eventos amenazantes.
6. Realizar el Plan especial de manejo arqueológico del Municipio de Saladoblanco.
7. Realizar el Plan Especial de Protección Patrimonial de los elementos con valores arquitectónicos, culturales, históricos y simbólicos presentes en el suelo rural del Municipio de Saladoblanco.
8. Contribuir a la consolidación de un sistema patrimonial, que integre los valores históricos, simbólicos, de identidad y arquitectónicos en suelo rural en armonía con los elementos presentes en el suelo urbano municipal.
9. Realizar el Plan Especial de Protección Patrimonial de los elementos con valores arquitectónicos, culturales, históricos y simbólicos presentes en el suelo rural del municipio de Saladoblanco.

ARTICULO 14. ESTRATEGIAS DE PRODUCTIVIDAD.

1. Estructurar agricultura, turismo y patrimonio en un modelo de desarrollo sostenible, para mejorar las características urbanísticas, paisajísticas y ambientales de los espacios urbanos y rurales.
2. Elevar el turismo como principal dinamizador del crecimiento económico, incorporando proyecto de desarrollo rural, agropecuario y ambientales.
3. Fortalecer la actividad agrícola y pecuaria, a través de la diversificación de cultivos y de arreglos productivos.
4. Fortificar las pequeñas empresas y emprendimientos para el mejoramiento de la competitividad en todo el municipio del sector agroindustrial de la cadena productiva del café.
5. Desarrollar estudios de movilidad teniendo en cuenta la sostenibilidad, la ciclocaminabilidad y los sistemas de transporte alternativo.
6. Construir una red de ciclocaminabilidad que cuente con ubicación estratégica de bici parqueaderos.
7. Construir un adecuado lugar para el estacionamiento de vehículos de Transporte Público de pasajeros y transporte de carga provenientes dentro del casco urbano y rural del Municipio.



8. Constituir vías peatonales, en donde su fin sea para mejorar la seguridad de los peatones en sus desplazamientos, permitiendo el crecimiento comercial.
9. Conformar rutas turísticas peatonales, que permitan la recuperación de caminos históricos y el mejoramiento de caminos veredales.
10. Mejorar las secciones viales de vías de conectividad urbana, rural, regional e intermunicipal, que garanticen el paso de personas, bicicletas y vehículos.

ARTICULO 15. ESTRATEGIAS DE EQUIDAD.

1. Desarrollar alianzas para la educación y la cultura, la productividad y la generación de empleo entre los diferentes actores locales y regionales del municipio de Saladoblanco.
2. Contribuir a la protección de la población vulnerable localizada en las zonas de amenaza e igualmente contribuir a la protección de los recursos naturales y a la conectividad ecológica y ambiental.
3. Construcción de proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario para la población vulnerable.
4. Mejoramiento de la vivienda urbana y rural, mejoramiento de condiciones de entorno en los barrios y asentamientos de origen informal permitiendo su regularización y legalización.
5. Integrar al espacio público los elementos naturales localizados al lado de las fajas de retiro de los cuerpos hídricos.
6. Generar un sistema de espacialidades públicas que integre sus elementos constitutivos naturales y artificiales.
7. Generar nuevos espacios públicos que permitan estructurar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio.
8. Vincular el sistema de espacio público rural al sistema de espacio público efectivo municipal.
9. Incorporar de manera assertiva el sistema de espacio público municipal con los equipamientos comunitarios además con el sistema de accesibilidad y conectividad del municipio.
10. Crear nuevos equipamientos colectivos que ayuden a la disminución de la presión en la movilidad sobre el área.
11. Generar espacios para la práctica de actividades que contribuyan desde el punto de vista comercial a la cualificación de la actividad turística del municipio y a la exaltación de los valores tradicionales y ancestrales a través productos y servicios típicos de la región.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 13 de 120

12. Propiciar la rehabilitación de espacios con considerables calidades y potencialidades, para la atención de las necesidades más apremiantes de la población.
13. Generar nuevos equipamientos colectivos y espacios públicos, de alta calidad urbanística e incrementar el índice de espacio público efectivo a partir de las cargas urbanísticas exigidas a los nuevos desarrollos en suelo urbano con tratamiento de desarrollo y en suelo de expansión urbana.
14. Ampliar la cobertura de agua potable principalmente a la población rural del municipio.
15. Realizar programas de restauración ecológica en las cuencas abastecedoras que garanticen la continuidad en la oferta hídrica tanto en cantidad como en calidad del recurso.
16. Promover la implementación de sistemas no convencionales de tratamiento de aguas residuales principalmente en el suelo rural (soluciones colectivas o individuales).
17. Implementar los programas de no basura, a través de esquemas de educación ambiental para fortalecer las acciones de recuperación y reciclaje.
18. Aumentar la cobertura de recolección de residuos sólidos primordialmente en el suelo rural.
19. Definición de los sitios de disposición final de residuos, así como la escombrera y el relleno sanitario de contingencias dentro del municipio, para disminuir los costos de prestación del servicio de aseo del municipio.
20. Desarrollar instrumentos de financiación que viabilicen los objetivos estratégicos y proyectos del ordenamiento territorial, a partir de esquemas asociativos mixtos, públicos y privados.
21. Fortalecer las organizaciones sociales del municipio y escenarios de participación dispuestos para hacer seguimiento y veeduría a la implementación del EOT.
22. Realizar procesos pedagógicos y de formación ciudadana para que los habitantes de Saladoblanco conozcan y se apropien de su EOT.
23. Fortalecer las capacidades técnicas del personal de la Administración Municipal de Saladoblanco responsable de la implementación del EOT y los procesos administrativos asociados al mismo.
24. Poner en marcha un sistema de seguimiento y evaluación para el EOT partiendo de la creación del Expediente Municipal permita desarrollar estrategias para articular las disposiciones del EOT con la Gobernación y la Nación, que se traduzcan en desarrollo de proyectos conjuntos, acompañamiento y asistencia técnica al municipio, entre otros.



ACCIONES TERRITORIALES

ARTICULO 16. El decreto 1232 de 2020, en el art. 1 modifica el Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto nacional 1077 de 2015, e incluye dentro de la metodología establecida anteriormente para adelantar la etapa de formulación, el concepto **acciones territoriales** que define la forma como se debe hacer el análisis de la vocación, la oportunidad y la capacidad, aprovechando las ventajas comparativas y mayor competitividad en el territorio.

ARTICULO 17. APROVECHAMIENTO DE VENTAJAS COMPARATIVAS Y MAYOR COMPETITIVIDAD. Las diferentes características propias del suelo y condiciones geográficas de la jurisdicción del municipio de Saladoblanco, permite identificar la principal vocación del territorio el cual es agropecuaria, con potencialidad agro turística, etnoturística y ecoturística.

Las oportunidades dadas por la conexión occidental hacia el pacífico colombiano, permiten confortar dicha vocación especialmente en el planeamiento de vías establecidas en la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental POD, en proceso de adopción por la Asamblea departamental.

ARTICULO 18. La oportunidad está latente, en la medida que se cumplan los estimados a futuro; como la construcción del corredor transversal de la ruta 20 que une la amazonia caquetaña con el pacífico; los corredores longitudinales ruta 43 que une todo el occidente del Huila desde Santa María hasta Pitalito, y por supuesto la ruta 45 eje vial importante para el caribe y el sur del país

En el plano FG-01, observamos la localización estratégica de Saladoblanco en la conexión integral con el occidente del país, donde la **capacidad territorial**, conformando el anillo turístico del sur, permite visualizar las ventajas comparativas en cuanto a productividad, conectividad, naturaleza y riqueza cultural en un entorno virtuoso aun no explotado adecuadamente y con claros matices de competitividad una vez sean implementadas las políticas, objetivos y estrategias de fortalecimiento institucional y gobernanza propuestas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 19. MODELO ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Aparte de las áreas incluidas en el SINAP, como el parque nacional natural del Puracé, los parques regionales naturales y los DRMI, las rondas de fuentes hídricas y los nacimientos de agua; se considera de especial importancia establecer áreas especiales de



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADO BLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 15 de 120

importancia ambiental donde se aplica normas puntuales para la protección de la vida que serán detalladas en el aparte correspondiente.

Las áreas de producción agropecuaria, forestal y de extracción de recursos naturales, definida como el territorio apto para generar recursos económicos para el beneficio de la población y fortalecimiento de la estructura social. Las normas urbanísticas para la definición de usos del suelo estarán definidas en los parámetros urbanísticos de cada componente del presente documento de formulación.

Y, por último, las áreas donde se localizan los asentamientos humanos, espacios físicos reconocidos donde la densidad poblacional está marcada por desarrollos urbanos, centros poblados, vivienda dispersa, áreas propuestas para vivienda campestre y áreas sujetas a planificación intermedia, se definen como la relación *habitación-producción* en los diferentes niveles de complejidad desde economía de subsistencia hasta agroindustria a gran escala.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO

ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 16 de 120

SEGUNDA PARTE CLASIFICACION DEL TERRITORIO

ARTICULO 20. CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO Conforme lo establecido en la Ley 388 de 1997, el territorio municipal podrá clasificarse en Suelo Urbano, Expansión Urbana, Suelo Rural y al interior de este último podrán establecerse las categorías de suelo suburbano y en todas las clases el suelo de protección. Igualmente, el Decreto 1077 de 2015 en el Capítulo 2, define la reglamentación del suelo rural y define las subcategorías del suelo rural.

Para el municipio de Saladoblanco se establecen las clases, categorías y subcategorías para la totalidad de su jurisdicción en los términos que se desarrollan a continuación:

NRO	SIGLAS	TIPO DE SUELO	AREA Ha	AREA Mts
1	APA	Área de Protección Amb	37618,2805	376182805
2	CP-LC	Centro Poblado La Cabaña	15,424636	154246,36
3	CP-M	Centro Poblado Morelia	21,829993	218299,928
4	CS	Corredor Suburbano	9,621094	96210,9429
5	EU-1	Expansión Urbana 1	4,380702	43807,0207
6	EU-2	Expansión Urbana 2	8,736703	87367,0265
7	EU-3	Expansión Urbana 3	5,783442	57834,4206
8	PU	Perímetro Urbano	92,346972	923469,715
9	RR	Rural - Rural	8767,167	87671675,2
10	SS-P	Suelo Suburbano Pirulinda	35,355455	353554,552
11	SS-SR	Suelo Suburbano San Rafael	66,585547	665855,468
12	VC	Vivienda Campestre	27,133374	271333,74
TOTAL			46672,6454	466726460

ARTICULO 21. SUELO URBANO. Corresponde a las áreas delimitadas por el perímetro urbano de la cabecera municipal. Cuenta con infraestructura vial y se enmarca en el perímetro de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 1: El perímetro del suelo urbano queda definido por los puntos cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla.

Realizado por: EQUIPO MECI	Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI
----------------------------	-----------------------------------



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO

ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 17 de 120

COORDENADAS PERIMETRO URBANO

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	4661323.85	1779293.53	119	4662449.12	1778857.46	237	4661239.77	1778203.55	355	4660814.43	1778477.81
2	4661329.52	1779277.07	120	4662462.67	1778834.43	238	4661220.82	1778172.28	356	4660814.04	1778478.93
3	4661335.85	1779256.92	121	4662468.43	1778824.64	239	4661214.91	1778162.75	357	4660813.84	1778479.45
4	4661339.29	1779246.91	122	4662469.83	1778822.27	240	4661214.02	1778161.31	358	4660812.82	1778482.13
5	4661341.51	1779240.46	123	4662487.29	1778785.36	241	4661212.66	1778164.68	359	4660831.28	1778506.26
6	4661342.71	1779237.15	124	4662495.48	1778767.8	242	4661186.64	1778228.89	360	4660833.4	1778509.03
7	4661348.18	1779221.99	125	4662392.89	1778724.48	243	4661183.61	1778236.38	361	4660841.08	1778519.08
8	4661349.84	1779208.48	126	4662369.97	1778711.91	244	4661166.03	1778279.77	362	4660843.26	1778521.97
9	4661349.89	1779208.06	127	4662354.6	1778703.98	245	4661158.56	1778276.08	363	4660852.55	1778534.29
10	4661350.16	1779205.88	128	4662349.77	1778701.48	246	4661135.04	1778263.94	364	4660853.94	1778536.13
11	4661351.16	1779202.78	129	4662324.47	1778683.4	247	4661135.03	1778263.94	365	4660863.67	1778548.86
12	4661351.19	1779202.7	130	4662307.08	1778674.38	248	4661121	1778256.76	366	4660862.21	1778553.04
13	4661356.16	1779187.4	131	4662282.58	1778660.24	249	4661120.98	1778256.75	367	4660856.74	1778568.68
14	4661358.15	1779180.8	132	4662268.43	1778681.96	250	4661109.53	1778250.83	368	4660851.96	1778583.09
15	4661361.82	1779168.6	133	4662267.34	1778682.97	251	4661109.34	1778250.73	369	4660854.67	1778585.68
16	4661363.79	1779158.95	134	4662259.11	1778680.26	252	4661086.37	1778238.78	370	4660861.03	1778591.73
17	4661364.54	1779159.13	135	4662257.91	1778679.87	253	4661081.27	1778246.55	371	4660874.22	1778604.31
18	4661375.38	1779159.53	136	4662206.82	1778663.06	254	4661058	1778237.91	372	4660916.24	1778594.63
19	4661420.46	1779161.21	137	4662164.02	1778648.99	255	4661051.36	1778248.3	373	4660954.6	1778586.44
20	4661429.94	1779161.56	138	4662123.58	1778673.62	256	4661048.83	1778252.17	374	4660964.71	1778589.71
21	4661439.39	1779165.85	139	4662073.68	1778670	257	4661048.28	1778251.72	375	4660980.98	1778594.96
22	4661474.78	1779176.08	140	4662073.62	1778670	258	4661047.53	1778251.26	376	4660989.9	1778588.13
23	4661514.15	1779180.35	141	4662058.25	1778668.89	259	4661047.34	1778251.17	377	4661000.26	1778595.46
24	4661523.73	1779166.45	142	4662067.03	1778650.23	260	4661045	1778250	378	4661011.77	1778603.74
25	4661531.73	1779138.37	143	4662038.3	1778646.04	261	4661031.93	1778243.51	379	4661022.94	1778611.79
26	4661534.84	1779133.79	144	4662033.41	1778645.33	262	4661017.98	1778236.58	380	4661036.01	1778621.2
27	4661547.46	1779115.21	145	4662027.4	1778644.45	263	4661012.11	1778232.96	381	4661059.29	1778638.22
28	4661567.2	1779070.55	146	4662026.64	1778648.31	264	4661004.11	1778228.02	382	4661068.54	1778648.81
29	4661573.29	1779053.58	147	4662024.88	1778657.2	265	4660974.23	1778209.56	383	4661068.35	1778649.61
30	4661575.44	1779046.68	148	4662017.33	1778658.99	266	4660880.52	1778155.63	384	4661065.46	1778662.32
31	4661577.99	1779038.49	149	4662013.12	1778659.98	267	4660868.11	1778147.89	385	4661063.98	1778669.89
32	4661580.78	1779029.5	150	4662004.52	1778653.32	268	4660859.26	1778141.38	386	4661063.94	1778670.09
33	4661586.39	1779011.51	151	4662000.74	1778650.4	269	4660845.84	1778130.21	387	4661063.22	1778673.83
34	4661586.73	1778993.96	152	4661975.07	1778643.62	270	4660845.02	1778129.52	388	4661061.17	1778685.06
35	4661586.79	1778993.79	153	4661965.85	1778641.19	271	4660836.55	1778123.4	389	4661059.98	1778691.62
36	4661587.39	1778959.92	154	4661962.53	1778639.39	272	4660825.04	1778126.5	390	4661069.64	1778697.74
37	4661587.4	1778959.13	155	4661959.42	1778638.6	273	4660803.93	1778133.46	391	4661080.05	1778704.34
38	4661564.53	1778947.64	156	4661957.1	1778638.1	274	4660801.09	1778134.01	392	4661081.19	1778710.57
39	4661546.33	1778942.25	157	4661952.7	1778636.97	275	4660797.77	1778130.77	393	4661084.16	1778726.74
40	4661509.3	1778942.51	158	4661923.7	1778629.52	276	4660790.2	1778123.36	394	4661085.3	1778732.95
41	4661448.39	1778920.01	159	4661923.23	1778629.4	277	4660786	1778119.25	395	4661085.64	1778735.8
42	4661448.32	1778919.99	160	4661891.64	1778621.28	278	4660781.66	1778115.01	396	4661087.2	1778760.98
43	4661437.33	1778915.92	161	4661891.16	1778621.15	279	4660780.6	1778113.96	397	4661086.14	1778762.89
44	4661418.99	1778906.54	162	4661890.97	1778621.11	280	4660778.68	1778113.22	398	4661085.9	1778763.32
45	4661402.52	1778893.08	163	4661881.81	1778618.75	281	4660773.11	1778106.66	399	4661078.37	1778776.73
46	4661374.15	1778883.03	164	4661872.28	1778616.33	282	4660769.89	1778102.87	400	4661082.21	1778782.22
47	4661365.15	1778883.34	165	4661857.26	1778612.51	283	4660757.98	1778088.85	401	4661047.76	1778806.41
48	4661358.07	1778876.73	166	4661844.68	1778609.31	284	4660752.03	1778083.49	402	4661033.47	1778834.61
49	4661347.57	1778866.92	167	4661818.13	1778599.08	285	4660751.35	1778082.88	403	4661029.54	1778842.36
50	4661358	1778857.21	168	4661818.56	1778588.47	286	4660736.25	1778069.28	404	4661056.2	1778888.4
51	4661358.14	1778857.08	169	4661826.16	1778571.99	287	4660721.96	1778056.8	405	4661063.89	1778912.61

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 18 de 120

52	4661429.08	1778791.07	170	4661827.2	1778569.75	288	4660704.49	1778051.53	406	4661060.29	1778922.47
53	4661444.55	1778769.82	171	4661829.2	1778565.43	289	4660697.27	1778047.32	407	4661045.32	1778976.83
54	4661452.47	1778758.93	172	4661832.37	1778558.56	290	4660678.22	1778046.91	408	4661040.96	1779012.23
55	4661461.76	1778750.92	173	4661836.51	1778549.54	291	4660663.62	1778050.09	409	4661017.33	1779040.6
56	4661474.66	1778743.31	174	4661836.66	1778549.23	292	4660649.74	1778055.39	410	4661013.39	1779044.28
57	4661488.74	1778734.99	175	4661840.84	1778540.12	293	4660649.09	1778054.78	411	4660991.97	1779070.7
58	4661515.73	1778719.06	176	4661849.54	1778521.1	294	4660622.96	1778062.53	412	4660989.73	1779075.14
59	4661537.89	1778697.32	177	4661855.25	1778508.54	295	4660617.21	1778064.23	413	4660946.89	1779085.89
60	4661538.98	1778696.25	178	4661829.63	1778501.65	296	4660592.05	1778089.18	414	4660910.1	1779091.26
61	4661544.18	1778702.08	179	4661818.95	1778498.78	297	4660591.95	1778089.28	415	4660881.44	1779093.99
62	4661549.61	1778715.84	180	4661799.49	1778493.66	298	4660549.7	1778131.17	416	4660858.99	1779096.13
63	4661552.38	1778722.87	181	4661763.1	1778484.1	299	4660533.81	1778146.92	417	4660860.82	1779124.28
64	4661561.71	1778746.53	182	4661744.54	1778467.68	300	4660537.11	1778154.82	418	4660861.44	1779143.94
65	4661576.72	1778762.01	183	4661760.45	1778463.95	301	4660542.56	1778167.87	419	4660861.73	1779152.92
66	4661591.79	1778777.54	184	4661760.77	1778463.87	302	4660542.48	1778168.23	420	4660862.24	1779168.96
67	4661614.95	1778802.93	185	4661779.79	1778459.41	303	4660542.43	1778168.47	421	4660862.2	1779175.34
68	4661639.62	1778829.97	186	4661773.67	1778455.68	304	4660542.26	1778169.21	422	4660895.17	1779175.34
69	4661642.48	1778834.34	187	4661759.65	1778447.33	305	4660542.25	1778169.26	423	4660900	1779174.18
70	4661663.07	1778842.57	188	4661736.92	1778433.8	306	4660542.11	1778169.9	424	4660925.98	1779180.11
71	4661672.03	1778845.38	189	4661722.61	1778425.22	307	4660542.12	1778169.92	425	4660959.2	1779179.01
72	4661672.54	1778845.54	190	4661701.56	1778412.6	308	4660542.31	1778170.14	426	4660964.25	1779179.67
73	4661755.51	1778871.58	191	4661661.39	1778388.59	309	4660542.31	1778170.17	427	4660972.89	1779177.36
74	4661756.26	1778871.81	192	4661635.28	1778373.01	310	4660542.34	1778170.4	428	4660980.83	1779175.65
75	4661761.17	1778873.39	193	4661631.08	1778370.5	311	4660542.35	1778170.52	429	4660985.76	1779174.82
76	4661761.29	1778873.1	194	4661627.51	1778378.81	312	4660542.43	1778171.29	430	4660983.81	1779180.57
77	4661764.94	1778874.59	195	4661623.39	1778388.3	313	4660542.43	1778171.32	431	4660983.74	1779181.86
78	4661803.47	1778886.94	196	4661618.08	1778400.54	314	4660542.68	1778173.7	432	4660983.97	1779190.08
79	4661808.84	1778888.66	197	4661613.15	1778399.06	315	4660542.78	1778174.57	433	4660984.02	1779191.71
80	4661820.45	1778892.38	198	4661612.44	1778398.85	316	4660542.94	1778176.1	434	4660984.33	1779202.62
81	4661876.19	1778911.82	199	4661567.19	1778384.81	317	4660543.07	1778177.34	435	4660984.26	1779203.99
82	4661886.95	1778914.09	200	4661555.54	1778379.54	318	4660543.22	1778178.77	436	4660985.38	1779210.21
83	4661929.57	1778931.67	201	4661548.05	1778379.02	319	4660544.14	1778180.2	437	4660986.23	1779214.88
84	4661941.07	1778936.41	202	4661542.87	1778378.67	320	4660544.14	1778180.21	438	4660985.96	1779215.05
85	4661945.14	1778937.46	203	4661538.14	1778378.34	321	4660544.97	1778181.5	439	4660986.3	1779215.32
86	4661957.94	1778940.77	204	4661532.08	1778389.59	322	4660545.49	1778182.31	440	4660986.51	1779216.49
87	4661966.42	1778942.96	205	4661526.95	1778399.11	323	4660549.82	1778189.05	441	4660990.3	1779223.05
88	4661988.08	1778948.55	206	4661525.96	1778400.88	324	4660551.21	1778191.16	442	4660990.32	1779223.08
89	4662009.47	1778959.43	207	4661510.43	1778395.31	325	4660553.91	1778195.26	443	4660993.4	1779228.42
90	4662015.43	1778962.46	208	4661467.72	1778380.27	326	4660554.2	1778195.7	444	4660999.54	1779233.65
91	4662098.4	1778971.38	209	4661463.62	1778378.83	327	4660562.66	1778215.96	445	4661017.89	1779253.16
92	4662111.99	1778977.65	210	4661445.62	1778372.52	328	4660563.73	1778217.53	446	4661029.78	1779258.63
93	4662128.24	1778992.77	211	4661428.44	1778366.49	329	4660556.57	1778242.91	447	4661048.06	1779265.02
94	4662131.7	1778995.35	212	4661405.59	1778358.54	330	4660554.21	1778251.28	448	4661065.44	1779269.58
95	4662138.24	1779000.23	213	4661396.08	1778355.93	331	4660543.81	1778265.52	449	4661180.05	1779309.34
96	4662145.98	1778998.19	214	4661390.07	1778354.13	332	4660527.83	1778290.82	450	4661199.75	1779291.74
97	4662159.43	1778989.75	215	4661382.01	1778351.7	333	4660553.88	1778303.72	451	4661199.59	1779291.63
98	4662166.72	1778985.43	216	4661372.88	1778348.97	334	4660632.41	1778349.9	452	4661199.68	1779289.08
99	4662172.54	1778981.98	217	4661367.29	1778347.29	335	4660654.67	1778362.05	453	4661199.68	1779289
100	4662183.28	1778970.18	218	4661367.17	1778347.26	336	4660647.05	1778383.12	454	4661199.75	1779287.12
101	4662186.36	1778963.87	219	4661372.24	1778330.11	337	4660672.87	1778407.2	455	4661219.74	1779291.11
102	4662166.04	1778942.18	220	4661374.32	1778322.7	338	4660672.97	1778412.33	456	4661243.76	1779300.2
103	4662163.49	1778939.45	221	4661376.6	1778314.57	339	4660674.83	1778419.2	457	4661243.82	1779300.22
104	4662156.09	1778931.54	222	4661381.04	1778299.2	340	4660679.07	1778427.01	458	4661245.29	1779300.77
105	4662165.97	1778920.09	223	4661368.89	1778295.67	341	4660681.55	1778431.52	459	4661267.13	1779307.43
106	4662198.18	1778882.8	224	4661358.18	1778292.34	342	4660695.76	1778427.61	460	4661268.63	1779307.67

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI

**CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO****ACUERDO MUNICIPAL****Código: F-CM-004****Versión No. 0.1****Fecha: Enero 02 de 2011****Página 19 de 120**

107	4662221.69	1778851.7	225	4661354.64	1778303.34	343	4660702.05	1778424.5	461	4661284.45	1779310.14
108	4662226.23	1778845.69	226	4661344.51	1778300.07	344	4660710.26	1778420.44	462	4661288.3	1779310.74
109	4662230.54	1778840	227	4661330.83	1778300.7	345	4660723.83	1778413.72	463	4661304.42	1779313.04
110	4662231.73	1778840.43	228	4661322.13	1778294.33	346	4660735.33	1778408.03	464	4661306.49	1779313.65
111	4662354.46	1778922.45	229	4661319.83	1778292.65	347	4660748.93	1778398.85	465	4661308.14	1779314.28
112	4662399.61	1778948.51	230	4661303.39	1778280.63	348	4660749.49	1778415.73	466	4661310.15	1779314.88
113	4662406.49	1778935.79	231	4661299.03	1778277.39	349	4660779.77	1778439.63	467	4661312.19	1779315.36
114	4662423.47	1778913.71	232	4661285.54	1778267.36	350	4660792.92	1778420.76	468	4661312.38	1779315.39
115	4662417.37	1778908	233	4661285.02	1778266.98	351	4660797.27	1778423.56	469	4661316.85	1779316.71
116	4662425.17	1778895.79	234	4661269.52	1778255.49	352	4660813.87	1778434.26	470	4661317.19	1779315.93
117	4662432.71	1778883.98	235	4661260.69	1778238.37	353	4660817.82	1778436.51	471	4661321.19	1779306.63
118	4662434.19	1778881.58	236	4661256.26	1778230.73	354	4660816	1778458.74	472	4661323.85	1779293.53

ARTICULO 22. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. Se definen las siguientes áreas de expansión urbana:

- 1. Expansión urbana No. 1:** Corresponde a la zona oriente del territorio urbano con un área aproximada en 4,38 Hectáreas, su fin es localizar proyectos No VIS del municipio.

COORDENADAS EXPANSIÓN 1					
Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	4661587.4	1778959.13	20	4661461.76	1778750.92
2	4661640.77	1778905.4	21	4661452.47	1778758.93
3	4661650.76	1778892.66	22	4661444.55	1778769.82
4	4661654.57	1778859.35	23	4661429.08	1778791.07
5	4661657.57	1778857.39	24	4661358.14	1778857.08
6	4661642.48	1778834.34	25	4661358	1778857.21
7	4661639.62	1778829.97	26	4661347.57	1778866.92
8	4661614.95	1778802.93	27	4661358.07	1778876.73
9	4661591.79	1778777.54	28	4661365.15	1778883.34
10	4661576.72	1778762.01	29	4661374.15	1778883.03
11	4661561.71	1778746.53	30	4661402.52	1778893.08
12	4661552.38	1778722.87	31	4661418.99	1778906.54
13	4661549.61	1778715.84	32	4661437.33	1778915.92
14	4661544.18	1778702.08	33	4661448.32	1778919.99
15	4661538.98	1778696.25	34	4661448.39	1778920.01
16	4661537.89	1778697.32	35	4661509.3	1778942.51
17	4661515.73	1778719.06	36	4661546.33	1778942.25
18	4661488.74	1778734.99	37	4661564.53	1778947.64
19	4661474.66	1778743.31	38	4661587.4	1778959.13

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 20 de 120

2. Expansión urbana No. 2: Se encuentra localizada en los predios contiguos al mega colegio con un área de 8,74 Hectáreas, zona occidental, precedente a la aprobación del plan parcial se convierte en el instrumento de planeación intermedia para lograr el desarrollo urbano apropiado y eficiente de la Institución Educativa.

COORDENADAS EXPANSIÓN NRO 2								
Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	4660691.22	1778459.62	29	4660379.35	1778320.06	57	4660474.33	1778601.32
2	4660692.61	1778454.3	30	4660364.17	1778319.23	58	4660474.35	1778601.32
3	4660693.72	1778450.07	31	4660355.82	1778319.21	59	4660493.23	1778601.02
4	4660694.96	1778441.61	32	4660349.64	1778319	60	4660504.42	1778600.74
5	4660695.85	1778436.27	33	4660343.12	1778318.36	61	4660506.04	1778600.7
6	4660695.83	1778428.35	34	4660342.85	1778318.33	62	4660521.89	1778599.94
7	4660695.76	1778427.61	35	4660332.56	1778316.95	63	4660536.66	1778599.72
8	4660681.55	1778431.52	36	4660325.96	1778316.88	64	4660544.37	1778599.1
9	4660679.07	1778427.01	37	4660320.53	1778317	65	4660548.19	1778598.79
10	4660674.83	1778419.2	38	4660320.35	1778318.52	66	4660563.86	1778597.86
11	4660672.97	1778412.33	39	4660318.98	1778330.35	67	4660577	1778596.56
12	4660672.87	1778407.2	40	4660306.81	1778401.36	68	4660585.65	1778595.82
13	4660647.05	1778383.12	41	4660300.46	1778436.24	69	4660591.05	1778594.01
14	4660654.67	1778362.05	42	4660296.23	1778463.06	70	4660599.94	1778588.55
15	4660632.41	1778349.9	43	4660294.69	1778487.74	71	4660610.73	1778579.7
16	4660553.88	1778303.72	44	4660324.18	1778480.15	72	4660622.42	1778569.95
17	4660527.83	1778290.82	45	4660332.32	1778478.08	73	4660630.23	1778563.53
18	4660490.01	1778350.73	46	4660385.84	1778464.45	74	4660636.8	1778558.39
19	4660471.63	1778343.94	47	4660405.86	1778458.69	75	4660642.19	1778551.18
20	4660470.02	1778343.33	48	4660382.02	1778517.43	76	4660646.91	1778544.98
21	4660447.82	1778334.69	49	4660354	1778591.94	77	4660652.84	1778538.66
22	4660433.32	1778331.25	50	4660378.04	1778593.97	78	4660659.84	1778529.64
23	4660419.55	1778329.4	51	4660396.52	1778595.05	79	4660666.3	1778519.72
24	4660413.37	1778328.38	52	4660415.56	1778596.68	80	4660670.6	1778511.25
25	4660410.63	1778327.8	53	4660427.71	1778598.1	81	4660676.16	1778500.98
26	4660396.25	1778324.52	54	4660442.55	1778599.75	82	4660679.77	1778492.42
27	4660392.62	1778323.63	55	4660459.63	1778601.1	83	4660685.32	1778479.8
28	4660392.52	1778323.6	56	4660472.51	1778601.35	84	4660688.72	1778468.27
						85	4660691.22	1778459.62

**CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO****ACUERDO MUNICIPAL****Código: F-CM-004****Versión No. 0.1****Fecha: Enero 02 de 2011****Página 21 de 120**

- 3. Expansión urbana No. 3:** Localizada al norte del perímetro urbano, con un área estimada de 5,78 ha, corresponde a terrenos junto al barrio Divino Niño y a la salida hacia el área rural que conduce los centros poblados la Cabaña y Morelia.

COORDENADAS EXPANSIÓN NRO 3					
Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	4660860.82	1779124.28	31	4660544.1	1779054.4
2	4660858.99	1779096.13	32	4660529.83	1779056.14
3	4660881.44	1779093.99	33	4660517.04	1779055.32
4	4660866.15	1779071.88	34	4660504.12	1779054.11
5	4660861.98	1779065.86	35	4660486.65	1779052.66
6	4660849.1	1779066.05	36	4660471.3	1779049.3
7	4660817.84	1779062.71	37	4660467.69	1779055.48
8	4660801.53	1779059.33	38	4660466.68	1779076.78
9	4660761.72	1779046.18	39	4660465.28	1779099.07
10	4660750.22	1779042.38	40	4660465.04	1779102.98
11	4660725.63	1779034.12	41	4660462.24	1779128.93
12	4660721.39	1779032.69	42	4660444.92	1779135.36
13	4660710.66	1779037.11	43	4660457.33	1779158.45
14	4660703.85	1779046.89	44	4660466.13	1779189.56
15	4660694.74	1779055.02	45	4660470.55	1779211.76
16	4660691.56	1779057.86	46	4660470.75	1779212.8
17	4660690.76	1779058.57	47	4660470.8	1779230.65
18	4660690.69	1779058.63	48	4660469.6	1779248.09
19	4660683.31	1779063.48	49	4660481.63	1779243.91
20	4660665.34	1779075.29	50	4660503.22	1779240.95
21	4660651.2	1779084.1	51	4660520.58	1779239.57
22	4660639.99	1779087.41	52	4660533.4	1779236.34
23	4660619.49	1779093.45	53	4660540.39	1779234.59
24	4660618.89	1779093.67	54	4660535.4	1779226.43
25	4660611.58	1779096.25	55	4660540.89	1779222.78
26	4660597.53	1779078.74	56	4660552.32	1779215.19
27	4660587.73	1779065.59	57	4660862.2	1779175.34
28	4660585.59	1779063.64	58	4660862.24	1779168.96
29	4660566.17	1779045.91	59	4660861.73	1779152.92
30	4660556.03	1779052.02	60	4660861.44	1779143.94
			61	4660860.82	1779124.28



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO

ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 22 de 120

ARTICULO 23. SUELO DE PROTECCION. Son las áreas y zonas de terrenos que se localizan en el territorio municipal, que por sus características geográficas, ambientales y paisajísticas o por hacer parte de zonas de utilidad pública aptas para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o áreas consideradas de amenazas y riesgos no mitigables o salubridad para asentamientos humanos no pueden ser urbanizados ni tampoco edificarse.

ARTICULO 24. SUELO RURAL. Mediante el artículo 2.2.2.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, se establecen dos clases de suelo rural: el suelo de protección y suelo de desarrollo restringido.

1. **Suelo de desarrollo restringido:** Conforme al Decreto 1077 de 2015 corresponde a la posibilidad de desarrollo de baja densidad, concomitante a la localización de la vivienda, estructura predial, ocupación del suelo, densidades y alturas, se establecen áreas en el suelo rural a clasificar en centros poblados, corredores suburbanos y parcelaciones campestres. El mismo decreto, establece en el art. 2.2.2.2.2.1. “Ordenamiento básico para el desarrollo sostenible del suelo rural suburbano... 1. Determinación del **umbral máximo de suburbanización:** Los municipios y distritos deberán determinar el umbral máximo de suburbanización, teniendo en cuenta el carácter de desarrollo de baja ocupación y baja densidad del suelo suburbano, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las normas de conservación y protección del medio ambiente.

UMBRAL DE SUBURBANIZACION			
CLASIFICACION SUELO	AREA TOTAL (HA)	AREA RESTRINGIDA (HA)	%
AREA TOTAL MUNICIPAL	46,672.65		
SINAP-RONDAS		36,867.85	78.99%
CENTROS POBLADOS		37.25	0.08%
SUELO URBANO- EXPANSION		111.25	0.24%
PNM		1,940.02	4.16%
	46,672.65	38,956.37	
AREA RURAL PRODUCCION	7,716.28		16.53%



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 23 de 120

AREA SUBURBANA	138.70	1.80%
UMBRAL SUBURBANIZACION MAXIMO SALADOBLANCO		1.80%

- 1.1. Centro poblado rural La Cabaña:** Se localiza en la zona occidental del territorio municipal en límites con San José de Isnos, con un área de 15,42 Hectáreas y base predial de 72 unidades. El polígono se define por las coordenadas detalladas en la siguiente tabla. Coordenadas centro poblado rural La Cabaña y la localización geográfica del Mapa A-04 Áreas de conservación y protección ambiental centros poblados.

COORDENADAS CENTRO POBLADO LA CABANA EOT 2024					
Nº	X	Y	Nº	X	Y
0	4651346,535	1779478,866	11	4651954,833	1779146,523
1	4651378,844	1779546,76	12	4651886,035	1779108,981
2	4651508,318	1779556,098	13	4651825,292	1779032,009
3	4651565,399	1779512,93	14	4651741,034	1778984,249
4	4651588,3	1779474,337	15	4651668,249	1778992,553
5	4651628,937	1779394,755	16	4651537,221	1779139,975
6	4651718,361	1779400,165	17	4651449,642	1779253,554
7	4651823,441	1779382,032	18	4651447,443	1779374,315
8	4651877,22	1779344,522	19	4651434,028	1779390,705
9	4651921,38	1779341	20	4651434,268	1779422,432
10	4651939,342	1779166,915			

1.2. Centro poblado rural Morelia:

Con un área de 21,83 Hectáreas y una base predial IGAC actual de 42 unidades se localiza en un sector del centro geográfico del área municipal. El polígono se define por las coordenadas detalladas en la tabla 13. Coordenadas centro poblado rural la Morelia y la localización geográfica del Mapa AR-04 Áreas de conservación y protección ambiental centros poblados.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO****ACUERDO MUNICIPAL****Código: F-CM-004****Versión No. 0.1****Fecha: Enero 02 de 2011****Página 24 de 120**

COORDENADAS CENTRO POBLADO MORELIA EOT 2024					
N°	X	Y	N°	X	Y
0	4645182	1786843.502	9	4645952.6	1786686.9
1	4645383.1	1787001.382	10	4645812.4	1786531.9
2	4645443.3	1786906.498	11	4645709.2	1786478.8
3	4645479	1786828.305	12	4645534.7	1786513.5
4	4645552.1	1786841.555	13	4645493.8	1786501
5	4645627.2	1786896.809	14	4645447.5	1786617.7
6	4645646.8	1786879.974	15	4645355	1786611.4
7	4645728.8	1786907.245	16	4645261	1786737.5
8	4645842.5	1786805.461			

1.3. Área para vivienda campestre: corresponde a una zona cuyas coberturas corresponde a pastos sobre algunas escorrentías que por características bioclimáticas y sus potencialidades topográficas de bajas pendientes son viables para la implementación de parcelaciones de vivienda campestre de baja densidad.

El polígono definido para la vivienda campestre se define por las coordenadas detalladas en la siguiente tabla. Coordenadas áreas de vivienda campestre y la localización geográfica del plano A-02.

N	X	Y
1	4660703,846	1779046,887
2	4660710,657	1779037,11
3	4660721,388	1779032,692
4	4660725,629	1779034,117
5	4660750,221	1779042,38
6	4660761,717	1779046,178
7	4660801,532	1779059,332
8	4660817,842	1779062,707
9	4660849,1	1779066,045
10	4660861,984	1779065,856
11	4660866,154	1779071,885
12	4660881,445	1779093,987
13	4660910,101	1779091,256

14	4660946,89	1779085,887
15	4660989,727	1779075,14
16	4660991,97	1779070,7
17	4661013,392	1779044,281
18	4661017,332	1779040,597
19	4661040,96	1779012,23
20	4661045,317	1778976,831
21	4661060,294	1778922,47
22	4661063,889	1778912,607
23	4661056,202	1778888,396
24	4661029,539	1778842,359
25	4661033,467	1778834,611
26	4661009,229	1778844,265
27	4660982,254	1778854,61

28	4660980,705	1778855,159
29	4660975,632	1778856,364
30	4660946,009	1778860,712
31	4660942,011	1778861,044
32	4660928,853	1778861,311
33	4660923,324	1778862,729
34	4660916,925	1778866,894
35	4660907,452	1778875,838
36	4660903,624	1778878,931
37	4660899,368	1778881,401
38	4660882,175	1778889,681
39	4660878,377	1778891,218
40	4660874,414	1778892,258
41	4660870,35	1778892,783

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO

ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 25 de 120

42	4660854,806	1778893,786	78	4660540,05	1778976,739	114	4660570,748	1778900,128
43	4660849,784	1778893,715	79	4660515,687	1778977,088	115	4660571,183	1778899,807
44	4660844,835	1778892,859	80	4660493,639	1778977,104	116	4660586,695	1778888,341
45	4660830,611	1778889,23	81	4660456,596	1778977,128	117	4660600,943	1778873,155
46	4660828,653	1778888,664	82	4660453,858	1778977,012	118	4660608,722	1778864,864
47	4660824,968	1778887,211	83	4660407,583	1778973,07	119	4660609,145	1778864,462
48	4660804,654	1778877,713	84	4660399,257	1778972,36	120	4660609,506	1778864,185
49	4660796,824	1778877,392	85	4660392,127	1778979,999	121	4660628,098	1778851,205
50	4660788,036	1778877,925	86	4660369,028	1779016,529	122	4660633,896	1778847,158
51	4660778,599	1778882,362	87	4660350,761	1779051,951	123	4660634,488	1778846,803
52	4660768,847	1778887,985	88	4660353,406	1779052,931	124	4660635,124	1778846,532
53	4660767,409	1778888,767	89	4660471,295	1779049,295	125	4660635,792	1778846,352
54	4660762,826	1778890,673	90	4660486,646	1779052,664	126	4660657,029	1778842,167
55	4660745,604	1778896,316	91	4660504,124	1779054,112	127	4660660,254	1778841,532
56	4660740,694	1778897,501	92	4660517,039	1779055,316	128	4660661,009	1778841,449
57	4660736,737	1778897,88	93	4660529,827	1779056,136	129	4660661,768	1778841,48
58	4660716,562	1778898,555	94	4660544,1	1779054,396	130	4660662,513	1778841,628
59	4660715,513	1778898,573	95	4660556,028	1779052,024	131	4660663,227	1778841,885
60	4660705,684	1778898,579	96	4660566,166	1779045,911	132	4660663,722	1778842,155
61	4660698,141	1778900,206	97	4660585,591	1779063,641	133	4660684,65	1778837,642
62	4660675,865	1778905,009	98	4660587,73	1779065,594	134	4660695,517	1778835,298
63	4660665,186	1778908,973	99	4660597,528	1779078,745	135	4660697,236	1778834,977
64	4660654,506	1778917,742	100	4660611,578	1779096,254	136	4660702,242	1778834,579
65	4660652,806	1778919,581	101	4660618,885	1779093,668	137	4660714,947	1778834,571
66	4660643,773	1778929,36	102	4660619,489	1779093,454	138	4660730,038	1778834,066
67	4660641,261	1778931,797	103	4660639,986	1779087,411	139	4660739,748	1778830,885
68	4660638,499	1778933,945	104	4660651,204	1779084,104	140	4660747,787	1778826,25
69	4660635,599	1778935,956	105	4660665,342	1779075,285	141	4660749,225	1778825,468
70	4660617,011	1778948,842	106	4660683,309	1779063,481	142	4660750,156	1778825,012
71	4660613,325	1778951,047	107	4660690,691	1779058,631	143	4660766,357	1778817,395
72	4660612,014	1778951,679	108	4660690,764	1779058,566	144	4660770,114	1778815,91
73	4660583,579	1778964,596	109	4660691,557	1779057,858	145	4660774,027	1778814,911
74	4660580,252	1778965,889	110	4660694,738	1779055,018	146	4660778,036	1778814,412
75	4660579,589	1778966,097	111	4660703,846	1779046,887	147	4660794,572	1778813,409
76	4660548,836	1778975,378	112	4660534,642	1778912,808	148	4660796,489	1778813,35
77	4660544,617	1778976,345	113	4660559,052	1778905,442	149	4660797,821	1778813,377

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO

ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 26 de 120

150	4660813,697	1778814,028	186	4661029,46	1778697,225	222	4660825,526	1778564,465
151	4660817,898	1778814,48	187	4661023,444	1778685,214	223	4660822,752	1778560,578
152	4660822,002	1778815,48	188	4661021,574	1778680,621	224	4660820,586	1778556,321
153	4660825,94	1778817,013	189	4661018,204	1778669,867	225	4660819,079	1778551,79
154	4660830,628	1778819,206	190	4661017,139	1778665,329	226	4660818,262	1778547,085
155	4660846,59	1778826,668	191	4661016,995	1778664,325	227	4660817,863	1778542,984
156	4660873,849	1778814,846	192	4661015,208	1778651	228	4660817,731	1778538,791
157	4660876,964	1778813,495	193	4661012,06	1778648,092	229	4660818,148	1778534,617
158	4660877,232	1778813,387	194	4661011,024	1778647,103	230	4660819,107	1778530,534
159	4660877,684	1778813,246	195	4661009,182	1778645,1	231	4660819,535	1778529,141
160	4660884,961	1778811,335	196	4660997,432	1778631,178	232	4660821,536	1778524,24
161	4660892,818	1778806,22	197	4660992,243	1778625,932	233	4660821,93	1778523,489
162	4660895,829	1778804,485	198	4660987,954	1778622,674	234	4660824,244	1778519,224
163	4660899,01	1778803,087	199	4660987,13	1778622,026	235	4660824,74	1778518,437
164	4660902,325	1778802,042	200	4660981,438	1778617,399	236	4660816,928	1778514,203
165	4660916,544	1778798,394	201	4660979,01	1778615,21	237	4660803,885	1778509,865
166	4660919,469	1778797,788	202	4660977,052	1778613,07	238	4660792,885	1778506,337
167	4660923,847	1778797,397	203	4660973,742	1778609,103	239	4660788,197	1778504,403
168	4660938,705	1778797,096	204	4660971,436	1778605,97	240	4660785,897	1778503,111
169	4660962,645	1778793,583	205	4660969,527	1778602,58	241	4660778,618	1778498,618
170	4660985,928	1778784,655	206	4660967,408	1778598,216	242	4660775,042	1778496,055
171	4661011,399	1778774,509	207	4660966,084	1778595,074	243	4660771,851	1778493,026
172	4661027,03	1778765,995	208	4660965,102	1778591,81	244	4660767,482	1778488,266
173	4661037,5	1778758,714	209	4660964,707	1778589,707	245	4660765,181	1778485,454
174	4661040,063	1778757,106	210	4660954,601	1778586,444	246	4660764,785	1778484,897
175	4661042,419	1778755,778	211	4660916,243	1778594,63	247	4660761,475	1778480,137
176	4661046,151	1778744,141	212	4660874,217	1778604,309	248	4660759,333	1778476,729
177	4661046,314	1778740,836	213	4660861,025	1778591,733	249	4660757,726	1778473,039
178	4661046,523	1778736,616	214	4660854,673	1778585,678	250	4660756,687	1778469,15
179	4661046,186	1778729,15	215	4660853,074	1778584,928	251	4660746,618	1778464,375
180	4661046,072	1778726,624	216	4660850,593	1778583,524	252	4660743,373	1778462,6
181	4661043,937	1778718,462	217	4660843,843	1778579,295	253	4660740,355	1778460,462
182	4661042,036	1778714,97	218	4660842,378	1778578,32	254	4660735,589	1778456,655
183	4661039,263	1778709,876	219	4660834,907	1778573,044	255	4660732,951	1778454,297
184	4661034,063	1778704,005	220	4660832,267	1778570,935	256	4660729,842	1778450,692
185	4661032,141	1778701,613	221	4660828,848	1778567,895	257	4660724,362	1778443,287

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO

ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 27 de 120

258	4660722,812	1778440,97
259	4660716,94	1778431,305
260	4660715,674	1778429,222
261	4660714,149	1778426,711
262	4660710,259	1778420,436
263	4660702,048	1778424,5
264	4660695,758	1778427,612
265	4660695,829	1778428,346
266	4660695,848	1778436,267
267	4660694,956	1778441,61
268	4660693,716	1778450,075
269	4660692,612	1778454,296
270	4660691,218	1778459,623
271	4660688,717	1778468,271
272	4660685,323	1778479,802
273	4660679,769	1778492,418
274	4660676,162	1778500,977
275	4660670,603	1778511,253
276	4660666,3	1778519,725
277	4660659,839	1778529,643

278	4660652,836	1778538,662
279	4660646,906	1778544,978
280	4660642,187	1778551,178
281	4660636,8	1778558,394
282	4660630,233	1778563,528
283	4660622,417	1778569,951
284	4660610,731	1778579,702
285	4660599,944	1778588,551
286	4660591,05	1778594,008
287	4660585,649	1778595,821
288	4660577,004	1778596,563
289	4660563,857	1778597,856
290	4660548,186	1778598,795
291	4660544,372	1778599,102
292	4660536,658	1778599,724
293	4660521,887	1778599,94
294	4660506,036	1778600,7
295	4660504,419	1778600,74
296	4660493,229	1778601,02
297	4660474,35	1778601,322

298	4660474,329	1778601,322
299	4660472,058	1778607,905
300	4660464,457	1778629,936
301	4660461,4	1778638,796
302	4660435,7	1778697,486
303	4660435,158	1778698,721
304	4660418,969	1778741,353
305	4660400,29	1778790,881
306	4660380,354	1778839,159
307	4660372,738	1778858,2
308	4660361,045	1778887,436
309	4660352,644	1778908,233
310	4660352,751	1778908,233
311	4660390,785	1778907,549
312	4660393,801	1778907,662
313	4660413,016	1778909,299
314	4660457,925	1778913,125
315	4660493,597	1778913,102
316	4660515,206	1778913,087
317	4660534,642	1778912,808

1.4 Corredor Suburbano 1 Saladoblanco-Isnos

Con un área de 9.62 Hectáreas, se localiza en la zona occidental del área municipal.
El polígono se define por las siguientes coordenadas detalladas:

N	X	Y
1	4660490,014	1778350,73
2	4660527,834	1778290,824
3	4660543,808	1778265,522
4	4660554,209	1778251,281
5	4660556,569	1778242,912
6	4660563,73	1778217,526
7	4660562,663	1778215,963
8	4660554,197	1778195,704

9	4660553,905	1778195,261
10	4660551,209	1778191,159
11	4660549,819	1778189,045
12	4660545,489	1778182,307
13	4660544,97	1778181,5
14	4660544,139	1778180,206
15	4660544,136	1778180,202
16	4660543,219	1778178,774
17	4660543,068	1778177,34

18	4660542,937	1778176,097
19	4660542,777	1778174,575
20	4660542,685	1778173,7
21	4660542,435	1778171,323
22	4660542,431	1778171,287
23	4660542,351	1778170,525
24	4660542,337	1778170,396
25	4660542,313	1778170,166

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 28 de 120

26	4660542,31	1778170,139	61	4660323,303	1778116,888	96	4660095,913	1778145,706
27	4660542,124	1778169,918	62	4660307,348	1778117,226	97	4660093,794	1778148,325
28	4660542,11	1778169,901	63	4660289,478	1778117,377	98	4660070,348	1778174,368
29	4660542,253	1778169,259	64	4660283,716	1778117,591	99	4660069,208	1778175,57
30	4660542,264	1778169,209	65	4660279,898	1778117,918	100	4660065,381	1778178,842
31	4660542,43	1778168,469	66	4660259,585	1778120,047	101	4660045,395	1778193,356
32	4660542,483	1778168,229	67	4660256,891	1778120,366	102	4660041,769	1778210,054
33	4660542,564	1778167,866	68	4660250,435	1778121,436	103	4660042,826	1778229,239
34	4660537,114	1778154,825	69	4660249,05	1778121,723	104	4660042,875	1778230,921
35	4660513,898	1778145,794	70	4660228,409	1778126,147	105	4660042,94	1778257,344
36	4660509,726	1778144,276	71	4660218,766	1778127,952	106	4660044,141	1778280,216
37	4660503,463	1778142,381	72	4660217,041	1778128,026	107	4660046,539	1778300,178
38	4660500,763	1778141,699	73	4660212,633	1778127,715	108	4660046,718	1778302,222
39	4660474,674	1778135,5	74	4660202,458	1778126,047	109	4660047,17	1778310,343
40	4660471	1778134,7	75	4660191,916	1778123,734	110	4660053,908	1778309,027
41	4660464,823	1778133,675	76	4660187,939	1778122,443	111	4660054,308	1778308,948
42	4660450,583	1778131,769	77	4660182,864	1778120,941	112	4660055,638	1778308,673
43	4660442,511	1778129,932	78	4660182,761	1778120,914	113	4660062,273	1778307,255
44	4660421,136	1778124,194	79	4660179,636	1778120,04	114	4660068,436	1778306,047
45	4660421,031	1778124,166	80	4660178,522	1778119,735	115	4660076,83	1778304,574
46	4660414,657	1778122,684	81	4660175,719	1778119,029	116	4660077,965	1778304,368
47	4660408,199	1778121,623	82	4660169,916	1778117,657	117	4660079,426	1778304,095
48	4660401,686	1778120,985	83	4660169,407	1778117,538	118	4660080,325	1778304,264
49	4660400,668	1778120,925	84	4660161,567	1778115,727	119	4660082,254	1778304,607
50	4660372,503	1778119,385	85	4660158,949	1778115,159	120	4660089,759	1778305,865
51	4660367,335	1778119,237	86	4660152,412	1778113,832	121	4660092,585	1778306,298
52	4660362,917	1778119,224	87	4660151,968	1778113,743	122	4660098,005	1778307,048
53	4660353,978	1778118,028	88	4660150,465	1778113,457	123	4660104,238	1778308,312
54	4660353,702	1778117,991	89	4660143,025	1778112,1	124	4660104,669	1778308,398
55	4660348,846	1778117,475	90	4660134,692	1778110,41	125	4660106,171	1778308,684
56	4660347,157	1778117,337	91	4660134,261	1778110,324	126	4660113,605	1778310,04
57	4660345,5	1778117,216	92	4660128,527	1778109,36	127	4660117,857	1778310,903
58	4660340,06	1778117,012	93	4660121,425	1778108,377	128	4660124,128	1778312,352
59	4660326,456	1778116,871	94	4660119,234	1778108,009	129	4660127,718	1778313,201
60	4660325,355	1778116,865	95	4660097,26	1778143,693	130	4660128,299	1778313,363

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 29 de 120

131	4660134,795	1778315,473
132	4660139,87	1778316,975
133	4660144,258	1778318,042
134	4660162,21	1778321,981
135	4660164,197	1778322,395
136	4660167,473	1778322,988
137	4660184,833	1778325,833
138	4660188,015	1778326,302
139	4660193,962	1778326,901
140	4660208,625	1778327,936
141	4660209,191	1778327,974
142	4660215,732	1778328,184
143	4660219,967	1778328,091
144	4660234,471	1778327,467
145	4660236,776	1778327,341

146	4660243,288	1778326,695
147	4660248,564	1778325,853
148	4660266,481	1778322,501
149	4660267,661	1778322,272
150	4660269,046	1778321,986
151	4660285,745	1778318,406
152	4660295,968	1778317,335
153	4660309,667	1778317,22
154	4660310,941	1778317,201
155	4660320,528	1778316,998
156	4660325,963	1778316,883
157	4660332,563	1778316,951
158	4660342,848	1778318,327
159	4660343,124	1778318,364
160	4660349,637	1778319,001

161	4660355,822	1778319,21
162	4660364,171	1778319,234
163	4660379,35	1778320,064
164	4660392,519	1778323,599
165	4660392,625	1778323,627
166	4660396,254	1778324,525
167	4660410,628	1778327,796
168	4660413,373	1778328,38
169	4660419,551	1778329,405
170	4660433,316	1778331,247
171	4660447,816	1778334,693
172	4660470,023	1778343,332
173	4660471,634	1778343,943
174	4660490,014	1778350,73

1.5 Suelo Suburbano Pirulinda

Con un área de 35.36 Hectáreas, se localiza al oriente del área municipal. El polígono se define por las coordenadas detalladas:

N	X	Y
1	4663064,611	1779531,941
2	4663096,521	1779497,928
3	4663099,953	1779494,766
4	4663103,809	1779492,138
5	4663108,007	1779490,098
6	4663157,373	1779470,415
7	4663159,316	1779469,712
8	4663162,717	1779468,808
9	4663234,292	1779453,94
10	4663314,676	1779357,042
11	4663314,707	1779354,964
12	4663314,826	1779346,873

13	4663314,637	1779341,439
14	4663311,662	1779341,511
15	4663302,355	1779213,991
16	4663234,714	1779173,418
17	4663236,901	1779167,392
18	4663238,099	1779138,773
19	4663238,717	1779112,09
20	4663238,744	1779111,026
21	4663237,097	1779110,791
22	4663228,462	1779110,039
23	4663219,734	1779109,76
24	4663210,403	1779109,99

25	4663201,019	1779110,651
26	4663191,601	1779111,631
27	4663182,162	1779112,841
28	4663163,294	1779115,706
29	4663145,983	1779118,672
30	4663126,319	1779122,04
31	4663110,106	1779124,557
32	4663108,539	1779124,711
33	4663099,653	1779131,096
34	4663082,064	1779128,753
35	4663057,403	1779128,814
36	4663057,059	1779131,984

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 30 de 120

37	4663056,936	1779132,976	72	4662942,628	1779358,81	107	4662726,16	1779358,347
38	4663055,075	1779146,232	73	4662938,228	1779356,842	108	4662722,918	1779355,221
39	4663052,743	1779162,837	74	4662934,307	1779356,541	109	4662720,167	1779352,57
40	4663051,534	1779167,99	75	4662932,499	1779357,605	110	4662715,786	1779348,346
41	4663050,946	1779169,646	76	4662934,339	1779361,675	111	4662707,327	1779345,083
42	4663049,829	1779172,541	77	4662946,036	1779402,372	112	4662705,089	1779344,219
43	4663041,149	1779195,025	78	4662952,281	1779428,82	113	4662704,967	1779344,172
44	4663040,82	1779195,845	79	4662953,068	1779432,154	114	4662703,419	1779343,542
45	4663030,091	1779221,503	80	4662958,109	1779465,379	115	4662702,601	1779343,209
46	4663023,486	1779241,483	81	4662958,121	1779465,46	116	4662702,359	1779343,111
47	4663022,298	1779244,543	82	4662950,192	1779474,42	117	4662693,246	1779339,401
48	4663010,407	1779271,033	83	4662931,993	1779483,736	118	4662692,792	1779339,081
49	4663007,998	1779275,439	84	4662910,47	1779488,425	119	4662683,935	1779332,854
50	4663004,929	1779279,414	85	4662889,607	1779492,45	120	4662680,482	1779330,426
51	4663001,276	1779282,859	86	4662870,065	1779494,486	121	4662674,92	1779326,514
52	4663000,527	1779283,371	87	4662865,909	1779494,252	122	4662670,847	1779323,651
53	4663000,933	1779292,027	88	4662853,165	1779493,534	123	4662668,583	1779322,059
54	4663000,959	1779292,562	89	4662840,247	1779494,56	124	4662647,541	1779311,61
55	4663001,571	1779293,528	90	4662823,359	1779498,244	125	4662646,621	1779303,81
56	4662980,245	1779302,32	91	4662813,757	1779500,917	126	4662646,303	1779301,273
57	4662963,197	1779310,924	92	4662780,923	1779494,011	127	4662646,081	1779299,508
58	4662965,254	1779318,289	93	4662763,706	1779489,976	128	4662645,901	1779298,072
59	4662967,224	1779327,159	94	4662760,232	1779489,162	129	4662645,777	1779297,078
60	4662968,749	1779335,865	95	4662756,139	1779487,523	130	4662645,601	1779295,677
61	4662969,865	1779344,256	96	4662736,971	1779479,845	131	4662644,846	1779289,656
62	4662970,566	1779352,145	97	4662716,055	1779470,097	132	4662644,845	1779289,649
63	4662970,802	1779359,287	98	4662705,585	1779463,107	133	4662644,477	1779286,713
64	4662970,478	1779365,367	99	4662701,747	1779460,545	134	4662644,18	1779284,568
65	4662969,442	1779369,971	100	4662694,141	1779454,592	135	4662644,021	1779283,416
66	4662967,482	1779372,565	101	4662691,228	1779451,212	136	4662643,247	1779277,817
67	4662964,574	1779372,772	102	4662691,127	1779435,986	137	4662642,658	1779273,555
68	4662960,861	1779371,214	103	4662690,678	1779426,826	138	4662642,192	1779270,185
69	4662956,598	1779368,505	104	4662690,637	1779410,207	139	4662642,146	1779269,85
70	4662947,286	1779361,782	105	4662690,603	1779396,785	140	4662642,071	1779269,306
71	4662944,962	1779360,299	106	4662714,843	1779371,158	141	4662642,064	1779269,252

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 31 de 120

142	4662642,031	1779269,016	177	4662419,189	1779099,825	212	4662570,567	1778854,686
143	4662640,515	1779263,319	178	4662437,277	1779095,707	213	4662537,342	1778887,338
144	4662622,913	1779259,712	179	4662449,218	1779095,371	214	4662517,244	1778869,85
145	4662614,519	1779290,547	180	4662462,15	1779095,091	215	4662462,669	1778834,431
146	4662607,526	1779316,423	181	4662471,113	1779098,797	216	4662449,116	1778857,459
147	4662607,188	1779317,675	182	4662473,85	1779099,039	217	4662434,193	1778881,584
148	4662587,468	1779321,01	183	4662485,768	1779090,806	218	4662432,708	1778883,985
149	4662562,826	1779328,465	184	4662506,26	1779075,367	219	4662425,172	1778895,785
150	4662540,248	1779337,665	185	4662507,614	1779074,347	220	4662417,369	1778908,002
151	4662534,149	1779340,151	186	4662523,499	1779061,133	221	4662423,471	1778913,714
152	4662530,815	1779335,486	187	4662525,76	1779059,049	222	4662406,494	1778935,789
153	4662524,721	1779329,426	188	4662535,659	1779049,918	223	4662399,609	1778948,509
154	4662518,911	1779324,522	189	4662543,067	1779043,427	224	4662354,464	1778922,45
155	4662504,2	1779314,704	190	4662547,323	1779039,698	225	4662231,73	1778840,427
156	4662495,594	1779309,041	191	4662550,243	1779038,963	226	4662230,541	1778840
157	4662501,404	1779305,194	192	4662553,182	1779041,615	227	4662226,235	1778845,694
158	4662513,839	1779296,959	193	4662555,568	1779043,264	228	4662221,694	1778851,7
159	4662528,214	1779293,226	194	4662560,49	1779037,901	229	4662198,179	1778882,798
160	4662532,729	1779290,751	195	4662580,887	1779015,676	230	4662165,971	1778920,094
161	4662528,168	1779274,743	196	4662589,317	1779005,215	231	4662156,086	1778931,54
162	4662524,012	1779255,859	197	4662598,753	1778998,978	232	4662163,492	1778939,45
163	4662519,342	1779240,239	198	4662612,651	1778987,012	233	4662166,044	1778942,176
164	4662517,071	1779232,639	199	4662627,057	1778978,774	234	4662186,356	1778963,871
165	4662504,09	1779235,631	200	4662637,73	1778970,296	235	4662183,28	1778970,177
166	4662483,795	1779240,836	201	4662645,373	1778961,909	236	4662172,536	1778981,98
167	4662468,897	1779244,205	202	4662645,149	1778961,76	237	4662166,722	1778985,425
168	4662461,843	1779223,549	203	4662639,538	1778955,167	238	4662159,426	1778989,75
169	4662457,938	1779207,721	204	4662624,3	1778942,035	239	4662145,98	1778998,195
170	4662466,398	1779189,931	205	4662624,249	1778941,99	240	4662138,242	1779000,233
171	4662469,062	1779185,17	206	4662615,595	1778938,454	241	4662131,702	1778995,35
172	4662451,295	1779171,503	207	4662582,502	1778923,797	242	4662128,244	1778992,769
173	4662430,358	1779162,644	208	4662583,702	1778921,447	243	4662111,987	1778977,646
174	4662434,635	1779155,706	209	4662592,118	1778904,968	244	4662098,395	1778971,376
175	4662454,564	1779118,547	210	4662609,493	1778881,563	245	4662093,061	1778986,944
176	4662451,914	1779116,571	211	4662589,582	1778868,597	246	4662081,298	1779017,339

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 32 de 120

247	4662081,634	1779024,564
248	4662082,116	1779034,946
249	4662138,731	1779046,292
250	4662197,69	1779076,218
251	4662198,456	1779076,607
252	4662216,82	1779094,036
253	4662209,956	1779093,85
254	4662215,916	1779149,166
255	4662238,089	1779142,595
256	4662238,234	1779125,867
257	4662249,418	1779124,973
258	4662281,737	1779155,646
259	4662297,963	1779174,289
260	4662297,982	1779174,31
261	4662313,293	1779191,903
262	4662342,789	1779225,792

263	4662344,625	1779227,902
264	4662351,957	1779272,289
265	4662304,473	1779299,813
266	4662309,482	1779332,342
267	4662319,727	1779392,566
268	4662320,661	1779397,275
269	4662345,821	1779393,988
270	4662354,946	1779392,796
271	4662396,157	1779389,658
272	4662434,278	1779383,493
273	4662434,238	1779367,314
274	4662433,512	1779364,536
275	4662438,804	1779363,693
276	4662471,043	1779354,871
277	4662505,642	1779451,844
278	4662538,548	1779518,304

279	4662560,403	1779562,951
280	4662568,877	1779581,274
281	4662766,433	1779686,923
282	4662772,962	1779698,486
283	4662781,307	1779698,615
284	4662830,989	1779686,951
285	4662875,326	1779663,226
286	4662907,916	1779644,929
287	4662916,538	1779640,089
288	4662977,419	1779588,248
289	4662988,136	1779579,123
290	4662990,055	1779577,611
291	4662994,573	1779574,865
292	4663030,23	1779557,406
293	4663064,611	1779531,941

1.6 Suelo Suburbano San Rafael

Con un área de 66.59 Hectáreas, se localiza al Norte del área urbana municipal. El polígono se define por las siguientes coordenadas:

N	X	Y
1	4661166,656	1779755,804
2	4661171,288	1779739,334
3	4661177,02	1779714,506
4	4661184,173	1779693,979
5	4661186,54	1779691,602
6	4661186,963	1779690,995
7	4661186,997	1779691,016
8	4661201,399	1779672,533
9	4661210,385	1779661,455
10	4661217,782	1779647,201

11	4661223,527	1779632,951
12	4661223,684	1779632,235
13	4661245,906	1779627,941
14	4661248,445	1779628,024
15	4661268,02	1779628,662
16	4661291,692	1779632,092
17	4661304,868	1779634,584
18	4661313,457	1779596,894
19	4661315,28	1779587,545
20	4661315,282	1779587,536
21	4661339,061	1779592,177

22	4661355,478	1779513,699
23	4661359,803	1779477,612
24	4661360,963	1779467,493
25	4661369,431	1779469,178
26	4661373,211	1779452,41
27	4661373,516	1779436,112
28	4661374,581	1779431,078
29	4661372,049	1779431,693
30	4661367,047	1779432,101
31	4661362,042	1779431,722
32	4661357,159	1779430,564

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 33 de 120

33	4661352,516	1779428,658	68	4661065,438	1779269,581	103	4660481,629	1779243,906
34	4661348,229	1779426,049	69	4661048,065	1779265,022	104	4660469,595	1779248,087
35	4661344,402	1779422,801	70	4661029,777	1779258,634	105	4660470,798	1779230,648
36	4661341,13	1779418,996	71	4661017,889	1779253,157	106	4660470,754	1779212,797
37	4661338,494	1779414,725	72	4660999,541	1779233,653	107	4660470,547	1779211,761
38	4661336,557	1779410,095	73	4660993,4	1779228,418	108	4660466,127	1779189,561
39	4661335,368	1779405,219	74	4660990,318	1779223,078	109	4660457,328	1779158,447
40	4661334,957	1779400,217	75	4660990,305	1779223,054	110	4660444,922	1779135,358
41	4661335,332	1779395,213	76	4660986,515	1779216,487	111	4660462,244	1779128,926
42	4661336,485	1779390,328	77	4660986,304	1779215,319	112	4660465,035	1779102,979
43	4661338,388	1779385,684	78	4660985,956	1779215,052	113	4660465,28	1779099,069
44	4661340,993	1779381,394	79	4660986,226	1779214,883	114	4660466,675	1779076,78
45	4661344,237	1779377,565	80	4660985,383	1779210,207	115	4660467,688	1779055,48
46	4661357,752	1779363,939	81	4660984,262	1779203,988	116	4660471,295	1779049,295
47	4661322,439	1779342,3	82	4660984,326	1779202,623	117	4660353,406	1779052,931
48	4661310,391	1779334,918	83	4660984,02	1779191,711	118	4660350,761	1779051,951
49	4661291,872	1779332,615	84	4660983,974	1779190,082	119	4660336,764	1779046,766
50	4661282,368	1779334,514	85	4660983,744	1779181,861	120	4660336,673	1779046,733
51	4661274,616	1779336,062	86	4660983,806	1779180,574	121	4660318,328	1779039,324
52	4661267,502	1779339,13	87	4660985,764	1779174,816	122	4660301,482	1779034,894
53	4661258,082	1779343,192	88	4660980,826	1779175,655	123	4660300,252	1779034,533
54	4661259,598	1779338,077	89	4660972,89	1779177,364	124	4660280,583	1779028,769
55	4661259,623	1779338,078	90	4660964,254	1779179,67	125	4660265,441	1779024,122
56	4661268,631	1779307,666	91	4660959,198	1779179,006	126	4660249,235	1779019,69
57	4661267,132	1779307,432	92	4660925,983	1779180,11	127	4660243,161	1779018,109
58	4661245,289	1779300,774	93	4660899,998	1779174,185	128	4660197,484	1779043,589
59	4661243,82	1779300,219	94	4660895,167	1779175,344	129	4660192,235	1779045,44
60	4661243,765	1779300,198	95	4660862,203	1779175,336	130	4660172,289	1779054,417
61	4661219,744	1779291,106	96	4660552,322	1779215,186	131	4660159,961	1779062,324
62	4661199,747	1779287,122	97	4660540,886	1779222,78	132	4660152,094	1779068,383
63	4661199,681	1779289,002	98	4660535,395	1779226,426	133	4660145,025	1779078,115
64	4661199,679	1779289,08	99	4660540,386	1779234,586	134	4660134,287	1779092,058
65	4661199,589	1779291,626	100	4660533,399	1779236,336	135	4660128,788	1779099,161
66	4661199,751	1779291,738	101	4660520,58	1779239,574	136	4660123,538	1779101,274
67	4661180,048	1779309,344	102	4660503,219	1779240,946	137	4660104,316	1779136,285

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 34 de 120

138	4660103,222	1779136,2	173	4660094,368	1779332,131	208	4660290,459	1779340,053
139	4660098,19	1779158,036	174	4660097,663	1779334,727	209	4660297,664	1779339,455
140	4660095,902	1779167,966	175	4660100,413	1779337,842	210	4660321,321	1779334,546
141	4660090,745	1779194,074	176	4660103,642	1779341,124	211	4660330,135	1779333,031
142	4660079,4	1779219,401	177	4660108,52	1779344,521	212	4660332,631	1779332,66
143	4660065,936	1779229,873	178	4660114,711	1779347,794	213	4660339,198	1779331,683
144	4660052,027	1779236,866	179	4660121,859	1779351,007	214	4660343,911	1779331,117
145	4660035,064	1779240,387	180	4660146,352	1779360,925	215	4660352,419	1779330,095
146	4660022,887	1779243,462	181	4660170,994	1779371,73	216	4660357,73	1779329,457
147	4660003,309	1779245,685	182	4660177,825	1779374,256	217	4660367,046	1779328,596
148	4660000,188	1779245,589	183	4660184,64	1779376,224	218	4660376,288	1779327,946
149	4659999,115	1779275,228	184	4660191,366	1779377,481	219	4660385,363	1779327,566
150	4660001,087	1779275,463	185	4660199,211	1779377,856	220	4660394,153	1779327,548
151	4660013,743	1779278,021	186	4660206,541	1779376,966	221	4660402,504	1779328,023
152	4660027,493	1779282,166	187	4660213,043	1779374,754	222	4660410,213	1779329,176
153	4660037,637	1779285,422	188	4660218,337	1779371,054	223	4660417,009	1779331,255
154	4660048,853	1779288,094	189	4660221,946	1779366,099	224	4660422,532	1779334,593
155	4660056,49	1779288,469	190	4660224,468	1779360,066	225	4660426,655	1779339,795
156	4660062,482	1779288,454	191	4660226,236	1779353,368	226	4660429,255	1779346,353
157	4660067,37	1779288,317	192	4660227,53	1779346,378	227	4660430,635	1779353,81
158	4660081,974	1779287,049	193	4660227,53	1779346,375	228	4660430,981	1779361,772
159	4660092,677	1779286,533	194	4660229,672	1779332,931	229	4660430,362	1779369,878
160	4660097,859	1779286,169	195	4660230,98	1779327,219	230	4660429,102	1779376,335
161	4660096,679	1779291,073	196	4660232,766	1779322,753	231	4660427,025	1779382,43
162	4660096,346	1779292,366	197	4660235,305	1779320,056	232	4660423,776	1779387,962
163	4660091,929	1779309,483	198	4660238,241	1779319,476	233	4660417,183	1779393,762
164	4660091,208	1779312,273	199	4660241,814	1779320,203	234	4660408,018	1779398,777
165	4660082,425	1779314,345	200	4660245,912	1779321,862	235	4660397,089	1779403,056
166	4660061,763	1779314,114	201	4660245,939	1779321,875	236	4660396,189	1779403,328
167	4660067,656	1779323,161	202	4660245,941	1779321,877	237	4660385,196	1779406,657
168	4660071,39	1779327,709	203	4660255,464	1779326,768	238	4660373,121	1779409,63
169	4660072,274	1779328,537	204	4660269,427	1779334,344	239	4660361,624	1779412,014
170	4660076,837	1779328,64	205	4660272,923	1779336,053	240	4660351,456	1779413,837
171	4660083,734	1779329,214	206	4660278,504	1779338,157	241	4660336,653	1779416,147
172	4660089,677	1779330,322	207	4660284,382	1779339,542	242	4660336,041	1779417,337

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 35 de 120

243	4660333,52	1779419,993	278	4660114,159	1779518,179	313	4659985,175	1779667,671
244	4660329,311	1779423,766	279	4660081,671	1779522,492	314	4660002,465	1779664,249
245	4660323,645	1779428,246	280	4660077,234	1779523,082	315	4660010,155	1779662,568
246	4660316,682	1779433,097	281	4660073,5	1779523,687	316	4660014,499	1779661,618
247	4660308,608	1779437,959	282	4660058,929	1779526,047	317	4660015,402	1779672,79
248	4660298,201	1779443,163	283	4660058,923	1779526,048	318	4660016,5	1779685,574
249	4660287,048	1779447,762	284	4660049,873	1779527,832	319	4660017,052	1779693,299
250	4660275,672	1779451,683	285	4660049,868	1779527,833	320	4660022,413	1779705,273
251	4660264,613	1779454,888	286	4660047,045	1779528,47	321	4660027,773	1779716,449
252	4660254,426	1779457,346	287	4660047,725	1779534,016	322	4660032,234	1779720,857
253	4660228,796	1779462,426	288	4660048,327	1779545,459	323	4660050,206	1779733,177
254	4660221,174	1779464,129	289	4660047,233	1779566,063	324	4660061,944	1779737,143
255	4660215,141	1779465,669	290	4660046,131	1779583,52	325	4660075,011	1779738,976
256	4660209,806	1779467,288	291	4660046,017	1779600,953	326	4660092,338	1779738,933
257	4660205,361	1779469,001	292	4660038,219	1779599,882	327	4660113,298	1779737,448
258	4660202,044	1779470,832	293	4660032,081	1779598,953	328	4660117,274	1779737,166
259	4660200,146	1779472,81	294	4659994,907	1779593,333	329	4660123,52	1779736,724
260	4660200,12	1779473,021	295	4659976,821	1779591,301	330	4660153,111	1779737,449
261	4660199,856	1779475,12	296	4659958,679	1779589,262	331	4660157,226	1779737,441
262	4660200,727	1779477,61	297	4659919,96	1779588,111	332	4660193,487	1779737,37
263	4660201,963	1779480,262	298	4659905,064	1779588,975	333	4660219,873	1779735,706
264	4660202,805	1779483,069	299	4659897,482	1779589,414	334	4660221,03	1779735,595
265	4660202,49	1779486,034	300	4659896,743	1779589,618	335	4660245,457	1779733,245
266	4660200,049	1779489,558	301	4659868,532	1779597,393	336	4660267,042	1779730,26
267	4660195,724	1779493,201	302	4659845,659	1779607,019	337	4660285,169	1779730,482
268	4660189,989	1779496,87	303	4659836,19	1779609,361	338	4660298,265	1779731
269	4660183,202	1779500,478	304	4659833,074	1779637,004	339	4660306,554	1779720,929
270	4660175,625	1779503,931	305	4659832,393	1779643,72	340	4660313,929	1779712,19
271	4660167,445	1779507,12	306	4659910,107	1779629,877	341	4660318,946	1779706,806
272	4660158,785	1779509,92	307	4659923,89	1779686,013	342	4660347,871	1779674,479
273	4660150,236	1779512,117	308	4659927,143	1779700,579	343	4660401,023	1779599,1
274	4660141,43	1779513,95	309	4659931,675	1779698,655	344	4660443,171	1779573,373
275	4660132,445	1779515,521	310	4659947,163	1779689,873	345	4660462,642	1779552,809
276	4660129,763	1779515,911	311	4659963,039	1779677,315	346	4660474,94	1779540,267
277	4660119,277	1779517,435	312	4659971,467	1779672,275	347	4660484,785	1779532,849

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 36 de 120

348	4660493,305	1779526,193	367	4660732,335	1779750,351	386	4660965,02	1779909,508
349	4660521,496	1779545,289	368	4660734,642	1779744,494	387	4660977,348	1779921,263
350	4660541,666	1779559,556	369	4660757,576	1779760,821	388	4660986,957	1779929,893
351	4660548,969	1779561,726	370	4660813,934	1779799,582	389	4660998,674	1779937,669
352	4660553,29	1779563,009	371	4660817,602	1779802,105	390	4661005,606	1779917,874
353	4660567,584	1779572,05	372	4660821,564	1779804,83	391	4661017,09	1779896,922
354	4660574,619	1779576,5	373	4660826,145	1779807,981	392	4661025,61	1779887,003
355	4660597,883	1779589,598	374	4660831,03	1779811,341	393	4661035,835	1779875,098
356	4660612,079	1779599,3	375	4660833,724	1779814,753	394	4661055,028	1779861,386
357	4660616,5	1779602,321	376	4660843,536	1779827,183	395	4661073,799	1779849,81
358	4660638,309	1779620,621	377	4660845,567	1779829,755	396	4661094,715	1779841,645
359	4660658,497	1779642,24	378	4660853,075	1779839,266	397	4661122,903	1779837,305
360	4660671,318	1779660,008	379	4660853,6	1779839,731	398	4661147,927	1779833,524
361	4660684,123	1779670,811	380	4660875,762	1779859,343	399	4661149,561	1779821,687
362	4660685,918	1779676,813	381	4660876,481	1779859,979	400	4661149,276	1779821,499
363	4660687,246	1779681,251	382	4660890,629	1779872,5	401	4661158,587	1779790,648
364	4660696,972	1779699,8	383	4660919,924	1779887,526	402	4661163,054	1779768,609
365	4660713,693	1779728,78	384	4660939,977	1779897,525	403	4661165,746	1779759,04
366	4660723,229	1779744,089	385	4660946,048	1779900,43	404	4661166,656	1779755,804

**TERCERA PARTE
USOS GENERALES DEL SUELO**

ARTICULO 25. TRATAMIENTOS URBANISTICOS. Los criterios de asignación de los tratamientos urbanísticos para el suelo urbano de Saladoblanco se definen de acuerdo a diferentes variables específicas, caracterizadas por:

- La homogeneidad en la textura urbana,
- El valor arquitectónico y urbanístico,
- La factibilidad en la disponibilidad de servicios públicos,
- El análisis del diagnóstico respecto a la estructura predial existente con alturas predominantes,
- La densidad habitacional y las proyecciones poblacionales para lograr el modelo de ocupación propuesto.



1. Tipos de tratamientos. En el plano AU-06 Tratamientos Urbanísticos, se detallan las áreas para la localización de tratamientos urbanísticos conforme a la distribución de la siguiente tabla:

TRATAMIENTOS URBANISTICOS		
CODIGO	NOMBRE	AREA (Ha)
ME	MEJORAMIENTO	1,173
CON	CONSOLIDACIÓN	48,177
CO	CONSERVACION	1,104
DE	DESARROLLO	34,214
RE	RENOVACIÓN	7,676
TOTAL		92,344

El decreto nacional 1232 de 2020, modificadorio del decreto 1077 de 2015, establece los siguientes tratamientos para el suelo urbano:

1.1. Tratamiento Urbanístico de Consolidación.

En el municipio de Saladoblanco se identifica el tratamiento de consolidación como se observa en el plano AU-06.

1.2. Tratamiento Urbanístico de Conservación.

Según la Ley 1185 de 2008, la zona central de Saladoblanco se considera Bien de Interés Cultural en la categoría de patrimonio arquitectónico del ámbito departamental, esta zona se puede observar en el AU-06.

1.3. Tratamiento Urbanístico de Desarrollo.

El tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de



la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público. Estas áreas se pueden observar en el plano AU-06.

1.4. Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana.

Se entiende como el tratamiento en donde determinadas áreas al interior del suelo urbano se constituyen las directrices orientar y regular su transformación o recuperación, con el objetivo de potenciar su ocupación, o detener y revertir los procesos de deterioro físico y ambiental, promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otras actividades; promoviendo su uso eficiente y sostenible. Estas áreas se pueden observar en el plano AU-06.

- **Modalidad de Revitalización.** Modalidad mediante el cual establecen directrices para incentivar la densificación y mezcla de sus usos al interior de determinadas áreas del suelo urbano, a través de intervenciones que promuevan el mejoramiento del entorno y de las edificaciones, así como de mecanismos que faciliten la permanencia en las áreas intervenidas de aquellos propietarios que así lo decidan.

1.5. Tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos, vías o equipamientos, se establecen las directrices que permitan completar los procesos de urbanización a fin de corregir y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad. En el EOT 2024 de Saladoblanco, el barrio BELLO HORIZONTE es considerado como tratamiento de mejoramiento integral, como se observa en el plano AU-06.

ARTICULO 26. AREAS DE ACTIVIDAD. En el plano AU-07 Áreas de Actividad, se evidencia las zonas clasificadas por áreas de actividad en todo el territorio urbano del municipio de Saladoblanco.



SUELO URBANO

1. USOS DEL SUELO URBANO.

1.1. Uso residencial.

Definido como la destinación de un área para desarrollar lugares de habitación como uso principal y sus usos complementarios, que puede desarrollarse en cualquier parte del área urbana dando cumplimiento a los aprovechamientos establecidos en la normatividad urbana.

1.2. Uso comercial.

Se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a intercambio de bienes y servicios.

1.3. Uso institucional.

Se define como el uso que se le concede a los inmuebles públicos y privados que prestan servicios de carácter social colectivo y comunitario, de administración pública, de salud, de educación, de cultura y religión.

1.4. Uso agroindustrial.

Se define como la destinación que se da en un área para desarrollar actividades que tienen por objeto el proceso de transformación de materias primas o el ensamblaje de diversos elementos para la obtención de artículos y productos.

2. Clasificación de los usos del suelo urbano.

2.1. Principal. Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.

2.2. Compatible o complementario: No se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

2.3. Condicionado o restringido. Presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.



2.4. Uso prohibido. Incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

3. Zonificación de usos para el suelo urbano.

3.1. Residencial. En el suelo urbano del municipio de Saladoblanco se clasifican en las siguientes tipologías:

3.1.1. Según el emplazamiento así:

- **Viviendas aisladas:** Con aislamiento en todos los costados.
- **Viviendas contiguas:** Cuando los muros se comparten o son contiguos por lo menos en uno de los costados.

3.1.2. Según la configuración así:

- **Unifamiliar:** Concierne al desarrollo residencial al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por una unidad predial destinada a lugar de habitación.
- **Bifamiliar:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual el lote de terreno está ocupado por dos unidades pediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, igualmente elementos de la edificación tales como áreas de acceso y muros colindantes.
- **Multifamiliar:** Son edificaciones desarrolladas en un terreno que comprenden más dos unidades de vivienda independientes.

Cualquiera de las anteriores tipologías, se pueden agrupar en conjuntos residenciales o condominios, lo que implica la construcción de áreas y servicios comunes, vías y zonas verdes que serán sometidos a régimen de propiedad horizontal en cumplimiento de lo establecido en la Ley 675 de 2001.

3.2. Comercial.



3.2.1. Según la superficie destinada para el servicio así:

- **Comercial local:** Corresponde a desarrollos comerciales con área neta hasta de 300 m².

VENTA DE BIENES

- Tiendas misceláneas que ofrecen productos al detal, incluye venta de licores sin consumo en el sitio
- Fruterías, Boutiques
- Panaderías, Librería y papelerías
- Heladerías, Floristerías
- Cafeterías, Droguerías, farmacias, perfumerías
- Fuentes de soda, Ventas de productos lácteos y cárnicos al detal

VENTA DE SERVICIOS

- Salón de belleza y peluquería
- Lavandería y tintorerías de ropa
- Oficinas de Servicios profesionales: Ingeniería, Arquitectura, abogados, contaduría, finanzas, y similares
- Consultorios médicos, odontológicos y laboratorios clínicos.
- Salas de internet

- **Comercial zonal:** Corresponde a desarrollos con área comercial neta hasta 2.000 m².

VENTA DE BIENES

- Local comercial para venta al detal de productos como: Víveres, licores y abarrotes.
- Local comercial con artículos manufacturados como: telas, ropa, calzado, artículos de cuero, musicales, ópticas, jugueterías, librerías, galerías, joyerías, platerías, electrodomésticos, equipos de cómputo y comunicación, muebles y artículos para el hogar, equipos profesionales y artesanías.
- Cigarrerías, salsamentarías y tiendas de cadena.
- Supermercados y superficies especializadas.
- Venta de vehículos y maquinaria.
- Almacenes de repuestos para vehículos y maquinaria.
- Ferreterías pequeñas.
- Almacenes pequeños de insumos agropecuarios.
- Almacenes de Repuestos e insumos eléctricos y electrónicos.
- Almacenes de equipos e insumos industriales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 42 de 120

VENTA DE SERVICIOS

- Mensajería, Casinos, bingos y salones de juegos
 - Funerarias, Salas de videojuegos
 - Teatros, Salas de Bolos
 - Cines, Juegos de mesa permitidos
 - Cafés, Saunas, baños turcos
 - Canchas de minitejo, Academia de gimnasia
 - Billares, Entidades de ahorro y crédito
 - Club social, Licoreras
 - Puntos de pagos de servicios y/o recaudos públicos o privados
 - Hoteles, Apartahoteles, residencias, posadas turísticas
 - Establecimientos de reparación de calzado y ropa, sastrerías, zapaterías
 - Compañías de seguros, agencias de finca raíz
 - Restaurantes, asaderos, locales de comida rápida
 - Parqueaderos: Provisionales, permanentes
 - Asociaciones gremiales profesionales, políticas y laborales
 - Agencias de viajes, de empleos
 - Establecimientos de tipografías, fotografía y fotocopias
 - Servicios de copiado, laminación, digitación, impresión.
-
- **Comercial Regional:** Para desarrollos con área comercial neta mayor a 2.000 m².

VENTA DE BIENES

- Ferreterías grandes
- Almacenes grandes de insumos agropecuarios
- Grandes Bodegas de Almacenamiento
- Venta de combustibles y lubricantes de más de 300 m²

VENTA DE SERVICIOS

- Estaciones de servicio para vehículos y maquinaria
- Talleres de Reparación de maquinaria
- Talleres de Reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y aparatos electromecánicos
- Monta llantas
- Lavado de vehículos



3.2.2. Según el impacto socio-ambiental generado:

- **Bajo impacto:** Cuando no genera contaminación auditiva, olfativa, visual y de espacio público.
- **Alto impacto:** Cuando genera contaminación auditiva, olfativa, visual y de espacio público.

VENTA DE BIENES

- Compraventa de productos agropecuarios que requieran amplias instalaciones y zonas especiales para maniobras como parqueo, cargue y descargue.

VENTA DE SERVICIOS

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| • Discotecas | • Casas de lenocinio |
| • Tabernas, show con stripper | • Galleras |
| • Canchas de tejo | • Moteles |
| • Salones de juegos de azar | • Cantinas |
| • Amoblados | • Grilles, Whiskerías y coreográficos |

3.3. Agroindustrial y complementarios.

Según el impacto socio-ambiental generado:

- **Bajo impacto:** Cuando no genera contaminación auditiva, olfativa, visual e invasión del espacio público en parqueo sobre la vía y actividades conexas como ventas ambulantes.
- **Alto impacto:** Cuando genera contaminación auditiva, olfativa, visual e invasión del espacio público en parqueo sobre la vía y actividades conexas como ventas ambulantes.

Para los usos agroindustriales donde las actividades a desarrollar presentan alto impacto socioambiental, queda condicionado o restringido a presentar la solución real y efectiva a los impactos generados como requisito previo para expedir la licencia de uso y/o de construcción.

3.4. Institucional.

Según el impacto socio-ambiental generado:

Realizado por: EQUIPO MECI	Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI
----------------------------	-----------------------------------



- **Bajo impacto:** Cuando no genera contaminación auditiva, olfativa, visual y de espacio público.
- **Alto impacto:** Cuando genera contaminación auditiva, olfativa, visual e invasión del espacio público en parqueo sobre la vía y actividades conexas como ventas ambulantes.

Para los usos agroindustriales donde las actividades a desarrollar presentan alto impacto socioambiental, queda condicionado o restringido a presentar la solución real y efectiva a los impactos generados como requisito previo para expedir la licencia de uso y/o de construcción.

4. Áreas de manejo especial y áreas de expansión urbana.

En el suelo urbano de Saladoblanco, se propone desarrollar las siguientes áreas de manejo especial, las cuales serán reguladas mediante planes parciales a ejecutar durante el proceso de implementación y seguimiento.

4.1. Área de manejo especial para vivienda de interés social.

Ubicado en la zona norte del suelo urbano, está determinado un área destinada a satisfacer la demanda de vivienda de interés social hasta el año 2039.

Adicionalmente se incorpora al perímetro urbano la conurbación del barrio Divino Niño, localizada sobre el costado Nor-occidental.

4.2. Área de manejo especial de mejoramiento integral Bello Horizonte.

En el presente EOT, estipula que el polígono de tratamiento de mejoramiento integral Bello Horizonte, sea incorporado a las políticas nacionales de mejoramiento barrial, lo que implica la aplicación de medidas a corto plazo tendientes a mejorar la calidad de vida de la población asentada en esa zona urbana. Además, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, se debe realizar un plan parcial para establecer la intervención técnica del asentamiento Bello Horizonte.

4.3. Área de expansión urbana N°1.



Debe ser definida mediante la elaboración del respectivo plan parcial, adoptado mediante decreto municipal, cumplir los procesos de concertación ante la autoridad ambiental, y garantizar disponibilidad efectiva de servicios públicos básicos.

4.4. Área de expansión urbana N°2.

Debe ser definida mediante la elaboración del respectivo plan parcial, adoptado mediante decreto municipal, cumplir los procesos de concertación ante la autoridad ambiental, y garantizar disponibilidad efectiva de servicios públicos básicos.

4.5. Área de expansión urbana N°3.

Debe ser definida mediante la elaboración del respectivo plan parcial, adoptado mediante decreto municipal, cumplir los procesos de concertación ante la autoridad ambiental, y garantizar disponibilidad efectiva de servicios públicos básicos.

Parágrafo 1. Las actividades del Comercio de Alto Impacto, se podrán establecer como usos condicionados al uso principal definido como Comercio Grupo 1 sobre la Carrera 5 al norte del barrio Obrero, siempre y cuando minimicen los impactos negativos que se establecen en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Los establecimientos con usos no conformes a la presente reglamentación de usos, en un término de cinco (5) años contados a partir de la sanción del acuerdo que adopte el EOT Saladoblanco deben reubicarse en zonas que no generen conflicto.

Parágrafo 3. Toda obra que pretenda desarrollarse o establecimiento de comercio nuevo que se instale en el municipio debe contar con los respectivos permisos, licencia de funcionamiento y cumplir con el uso del suelo asignado mediante certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Saladoblanco. Para tal efecto deberá presentar previamente los paz y salvos por concepto de impuesto predial y demás impuestos vigentes.

De igual manera deberá cumplir con lo establecido en la Ley 232 de 1995 (Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales) y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 27. PARAMETROS URBANISTICOS. Para el aprovechamiento del suelo urbano, se establecen los siguientes criterios básicos.



1. Densidad Habitacional.

Corresponde a la relación existente entre un área medida en hectáreas y el número de viviendas que puede localizarse en ellas.

2. Altura máxima.

Compete al máximo número de niveles que puede tener una construcción, definidos con base en las alturas identificadas en el diagnóstico y en las potencialidades y restricciones detectadas en el territorio urbano y de expansión urbana.

3. Índice de ocupación.

Es la relación entre el área de un lote o una zona a desarrollar y el porcentaje de esa área que puede ser ocupado con construcción.

4. Frente mínimo de lote urbano.

En Saladoblanco se establece como frente mínimo de lote urbano siete (7) metros lineales.

5. Área mínima de lote urbano.

Se considera el área mínima de lote para desarrollo urbanístico: 105 m².

6. Obligaciones Urbanísticas.

6.1. Generación de Equipamientos.

- Metros cuadrados a generar en equipamientos por cada vivienda construida en proyectos multifamiliares.
- Porcentaje de metros cuadrados a generar en equipamientos por cada metro cuadrado construido en otros usos.

6.2. Obras por compensación.

- Construcción de M2 de espacio público por compensación de áreas de cesión
- Construcción de equipamientos y dotacionales públicos por compensación en aprovechamiento por altura.



6.3. Disposición para áreas de parqueo.

- Los establecimientos comerciales, así como residenciales con actividades de alojamiento de estancias cortas; alojamiento en hoteles, aparta hoteles, en centros vacacionales y similares que estén en operación o se proyecten en el municipio, deberán generar un parqueadero vehicular de 10 m², según norma nacional, por cada 5 unidades de habitación bien sea en el mismo predio o garantizarlo en otro predio cercano.
- Los establecimientos de servicios de comidas y bebidas como restaurantes, cafeterías, cafés, expendio a la mesa de comidas preparadas, expendio de autoservicio de comidas preparadas, expendio de bebidas para el consumo dentro del establecimiento deberán generar un parqueadero vehicular de 10 m², según norma nacional, por cada 150 m² construidos, bien sea en el mismo predio o garantizarlo en otro predio cercano.
- En todos los casos se debe establecer la delimitación por parte del propietario de un espacio de parqueo reglamentario señalizado para motocicletas por cada 50 m² de área construida en establecimiento comercial de todo tipo.
- El municipio a través de la entidad que designe delimitara y construirá los espacios reglamentarios destinados al parqueo de bicicletas en el espacio público que determine previo análisis de uso y cobertura.
- En las áreas de parqueo vehicular se dispondrá por lo menos (1) una plaza adecuada para vehículos conducidos por personas con movilidad restringida por cada (30) treinta parqueos vehiculares reglamentarios.

Parágrafo 1. Los predios que a la entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren con matrícula inmobiliaria, con frente y área inferior a la mínima establecida en el presente artículo; podrán desarrollarse urbanísticamente.

USOS RURALES

USOS Y ACTIVIDADES EN EL SUELO RURAL.

ARTICULO 28. Al interior de la zona rural del municipio de Saladoblanco se identifica como categoría de desarrollo restringido del suelo rural, las áreas destinadas para centros poblados, vivienda campestre, corredor suburbano y suelo suburbano y la localización prevista para los equipamientos de salud, educación,



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 48 de 120

bienestar social, cultural y deporte en consecuencia se establece su régimen de usos.

Son áreas de desarrollo restringido las siguientes:

- **Centros Poblados:** Es un núcleo de población conformado por vivienda agrupada en suelo rural, localizado en un área delimitada, que comparte infraestructura y dinámicas sociales y económicas.
- **Vivienda Campestre**
- **Corredores suburbanos**
- **Suelo Suburbano.**

SUELOS DE PROTECCION PARA LA PRODUCCION.

ARTICULO 29. En el municipio de Saladoblanco encontramos zonas de producción agropecuaria y de extracción minera del municipio 574.40, de los cuales se encuentran protegidas y su único uso es con el fin agropecuario. 570.20 Ha son áreas que se encuentran cerca de asentamientos humanos y están siendo de transición productora, mientras 8519.73 Ha, son de libre producción agropecuaria, teniendo entienda las recomendaciones del uso del suelo, la aptitud y los conflictos del suelo.

SUELO DE PROTECCIÓN		
CODIGO	NOMBRE	AREA (Ha)
PDUC	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	8519.73
PTEC	PROTECCIÓN AGROPECUARIA	574.40
TRNS	TRANSICIÓN AGROPECUARIA	570.20

Para el municipio de Saladoblanco, se propone Generar sinergias y proyectos conjuntos con los municipios de la subregión enfocados en el aumento de la productividad local, la sostenibilidad ambiental y el sector turístico.

Desarrollar alianzas para la educación y la cultura, la productividad y la generación de empleo entre actores locales y regionales—gobiernos locales, empresas, universidades, centros tecnológicos y sociedad civil.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 49 de 120

Para las zonas de Producción Agroecológica Sostenible donde se desarrollan actividades económicas y productivas a mediana y pequeña escala, ejerciendo presión sobre las áreas de protección, con cultivos como café, maíz, caña, plátano, fríjol (tecnificado), aguacate (Hass y Lorena) y pastos para ganadería extensiva.

Se recomienda el tratamiento dirigido a las áreas de productividad agropecuaria caracterizadas por un desarrollo heterogéneo que presentan sobreutilización ligera del suelo por la utilización exclusiva de éstos en usos agrícolas y pecuarios.

Las acciones en estas áreas están enfocadas en la implementación de sistemas productivos que, según sus limitaciones, permitan la conservación del recurso suelo y aumenten la productividad de cultivos; así como al control estricto de los usos y actividades que causen el desplazamiento de las actividades propias del área rural. En estas áreas, el desarrollo se orientará de acuerdo con el uso potencial del territorio a sistemas agroforestales, agro silvícolas y silvopastoriles. Las actividades tanto agropecuarias como forestales que se desarrolle en este tratamiento deben garantizar la protección de los retiros a corrientes de agua y las áreas con cobertura boscosa nativa.

Como recomendación a la zona rural con vocación productiva agropecuaria y forestal, involucrar actividades adecuadas que garanticen la sostenibilidad ambiental articuladas al turismo como dinamizador de la agroindustria y los sectores productivos tradicionales. Mediante el turismo sustentable se fortalecerá una ocupación del suelo rural con usos según su capacidad; privilegiando buenas prácticas agropecuarias que aumenten la productividad y diversidad agropecuaria y que procuren por la conservación de los componentes suelo, agua y aire.

Se promueve en el municipio de Saladoblanco el aumento y diversificación de las actividades productivas en sus territorios fortaleciendo la infraestructura funcional y de producción. Funciona como acopio rural de directrices para localización de equipamientos en el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios, actuando como primer eslabón y procesamiento de los productos agropecuarios. Manejo de volúmenes para disminución de los viajes, bodegas de almacenamiento, montaje para la transformación de la caña, Secaderos comunitarios de café, torrefacción a pequeña escala de tipo asociativo, entre otras, para nutrir la demanda local de consumo y las demandas de los nodos logísticos de acopio regional y supramunicipal.



ARTICULO 30. CESIONES URBANISTICAS. Se dispone las siguientes obligaciones de cesión de suelo urbano

El decreto 1232 de 2020, modificadorio del decreto 1077 de 2015 determina la metodología del documento de formulación del ordenamiento territorial, y establece: "Las disposiciones o criterios de localización y dimensionamiento de los elementos o áreas de los sistemas generales o estructurantes del territorio aplicables para el suelo urbano, así como el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes".

Son áreas de terrenos que tienen que ceder los promotores de una actuación urbanística a título gratuito y mediante escritura pública al municipio de Salado Blanco. Estas áreas se deben disponer para espacio público, equipamientos comunitarios, vías y parques.

Obligaciones de cesión de suelo urbano.

- Área de cesión para espacio público y equipamientos, se da en $m^2/Habitantes$, o porcentaje % de suelo sobre área neta, aplicándose la mayor de la dos.
- Área de cesión para espacio público y equipamientos en desarrollos de vivienda VIS o VIP, se da en porcentaje % de suelo sobre área neta.
- Área de cesión para espacio público y equipamientos, en usos diferentes al residencial se da m^2 por cada 100m² construidos, o porcentaje % de suelo sobre área construida, aplicándose la mayor de la dos.
- Como mínimo el 70% de cesiones para equipamientos comunales, parques y zonas verdes deben estar representadas en un solo globo de terreno. Si en el planteamiento urbanístico se destina el área total establecida en cesiones, y en alguno de los ítems no se alcanza el porcentaje establecido, se permitirá compensarlo con otra cesión, siempre y cuando el monto del área compensado no supere el 50% del área establecida como cesión.

Cesiones Tipo A

Todo terreno en proceso de urbanización superior a 5.000 m² deberá ceder una porción de su área, para dotar a la comunidad residente y



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 51 de 120

usuarios del sector de las áreas requeridas como zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público y zonas públicas complementarias al sistema vial.

El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización, en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, previo visto bueno de localización de estas cesiones por parte del municipio de Saladoblanco. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo. Las áreas de cesión no podrán localizarse en terrenos con pendientes superiores al 25%, en zonas de rondas de protección de afluentes hídricos o en aquellos que tengan restricciones ambientales y su determinación quedará establecida en las fichas normativas.

Porcentajes de cesión tipo A obligatorias

Parques y zonas verdes: 17%

Equipamientos: 8%

Vías locales: 5%

Áreas para Equipamiento Comunal Privado Tipo B

Es el conjunto de áreas, servicios e instalaciones físicas de uso y propiedad comunal privada, necesarios para el buen desarrollo de las actividades a las cuales está destinada una edificación, o para su adecuada integración con el espacio público. Constituirán las partes del predio de un desarrollo por sistema de agrupación o de conjunto de carácter cerrado, para el equipamiento comunal privado. En el caso de propiedad horizontal, aparecerá estipulado en el reglamento de propiedad horizontal. Las áreas para equipamiento comunal privado se deben exigir para desarrollos urbanísticos conforme a lo siguiente:

Vivienda unifamiliar y bifamiliar: más de diez (10) unidades de vivienda y lote de más de 1.500 m².



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADO BLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 52 de 120

Porcentaje de cesión tipo B: 15% del área neta.

Vivienda multifamiliar: más de 10 unidades de vivienda

Porcentajes de cesión tipo B: 15% del área neta

Para todos los casos el perfil mínimo de vía privada en conjunto cerrado será 5m calzada 1m anden en cada costado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 53 de 120

CUARTA PARTE

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN DE SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE

ARTICULO 31. DEFINICION: Es el conjunto de desplazamientos de las personas, animales y mercancías que se realizan a través de un entorno físico o infraestructura adecuada. Existen diferentes modos de desplazamiento, como el transporte individual, el colectivo, el público, alternativo, con medios activos o pasivos. Saladoblanco se considera un entorno habitacional de baja demanda en cuanto a movilidad se refiere, dadas las condiciones de emplazamiento, volumen de intercambio de bienes y condiciones socioeconómicas y culturales; es pertinente incentivar el usos de modos de transporte eficientes, sostenibles y alternativos que permitan con inversiones adecuadas conectar la cabecera municipal, no solamente con el área rural, sino también con los centros regionales cercanos a través de la utilización de modos de transporte innovadores.

ORDEN	DENOMINACION LOCAL	RES 4611-19 MINTRANSPORT	ADMINISTRACION DE LA VIA	RED VIAL GENERAL SALADOBLANCO	LONGITUD KM
SEGUNDO	SLB05	4504B1-1	NACION	CP La Cabaña-vda el rosal-vda el diamante-vda vegachiquita-vda morelia- mas extension a El Palmar 2.99 km	16,71
TERCER	SLB03	N/A	NACION	Casco urbano-vda La Chilca-vda Bolivia-vda Las Brisas-cruce Primavera	3,87
SEGUNDO	SLB 04	4504B-1	DEPARTAMENTO	Cruce a Oporapa - vda Pirulinda - Casco urbano	5,24
SEGUNDO	RUTA 43	4504B-1	DEPARTAMENTO	Vda Oritoguaz (puente sobre rio Magdalena) - Cruce a Saladoblanco - vda Gramalote - vda Pedregal (puente sobre quebrada Guayabo rumbo Oporapa.)	3,16
SEGUNDO	SLB06	20HL03-3	DEPARTAMENTO	Casco urbano- vda el Alto-vda Piedratajada-vda la Argentina (puente sobre rio Bordones)	5,86
SEGUNDO	SLB10	4504B-01	DEPARTAMENTO	Casco urbano-vda San Rafael-vda San Andres-vda las Pitas-vda el Porvenir-vda el Cedro- vda La Esperanza-vda La Cabaña	13,1

RUTA 43: Corresponde al corredor departamental de conexión occidental que une la región norte del Huila con el sur del país sobre el piedemonte de la cordillera central. En jurisdicción de Saladoblanco, recorre 3.16 kms entre el puente sobre la quebrada el Guayabo límite con Oporapa y el puente sobre el río



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 54 de 120

Magdalena en Oritoguaz. La administración de este corredor vial está a cargo del departamento del Huila.

SLB02: Esta vía de tercer orden conecta la cabecera municipal con la zona suroriental del municipio donde se localiza la vereda Las Mercedes y sector Jaguito; en una longitud de 1.82 kms.

SLB03: Es una vía de interconexión municipal que conecta el casco urbano con las veredas La Chilca, Bolivia, Las Brisas. Tiene un recorrido de 3.87 km y está a cargo del municipio en su administración.

SLB04: Es la conexión a la ruta 43 cruce a Oporapa con la cabecera municipal en un tramo de 5.24 kilómetros en pavimento flexible. La administración de esta vía está a cargo del departamento del Huila.

SLB05: Esta vía a cargo de la Nación de 16.71 km, conecta el centro poblado La Cabaña con las veredas El Rosal, Vegachiquita, Morelia y conexión a la vereda el Palmar en 2.99 km.

SLB06: Conecta el casco urbano con el centro poblado La Laguna del municipio de Pitalito. En jurisdicción de Saladoblanco tiene una longitud de 5.86 km pasando por las veredas El Alto, Piedratajada y vereda La Argentina. Esta vía está a cargo del departamento del Huila.

SLB10: Esta vía conecta el casco urbano con las veredas San Rafael, San Andres, Las Pitas, El Porvenir, El Cedro, La Esperanza y el centro poblado La Cabaña. Tiene una longitud de 13.1 km y es administrada por el departamento del Huila.

SLB14: Vía de tercer orden, a cargo del municipio, tiene una longitud de 16,5 kms y conecta la cabecera municipal con las veredas San Rafael, Las Brisas, Guayabito y La Pitas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 55 de 120

ORDEN	COD	A CARGO DE:	RED VIAL GENERAL SALADOBLANCO
TERCER	1	Municipio	Cruce via el Mono-vda Oritoguaz (sector Remolinos)
TERCER	2	Municipio	Cruce via principal a casco urbano-vda Gramalote (sector el Mono)-vda Oritoguaz-puente sobre rio Magdalena
TERCER	3	Municipio	Cruce puente sobre rio Magdalena-vda Oritoguaz (sector el Playón)
TERCER	4	Municipio	Cruce via principal a casco urbano-vda Pirulinda-vda el Pedregal (sector Guayabo)
TERCER	5	Municipio	Cruce via Pedregal-vda Pedregal (sector Guayabo)
TERCER	6	Municipio	Cruce via Pedregal-(polideportivo)-vda Pedregal bajo
TERCER	7	Municipio	Casco urbano-vda el Pedregal-vda Pirulinda-cruce via principal a casco urbano
TERCER	8	Municipio	Cruce via Pedregal-vda la Chilca
TERCER	10	Municipio	Casco urbano vda Las Mercedes
TERCER	11	Municipio	Casco urbano-vda Las Moras-cruce vda la Argentina
TERCER	12	Municipio	Casco urbano-Finca Municipal-vda el Alto
TERCER	13	Municipio	Cruce via el Alto-cruce via la Cabaña
TERCER	14	Municipio	Cruce via la Cabaña-vda San Rafael-vda Guayabito-vda Primavera
TERCER	15	Municipio	Cruce vda San Rafael- sector planta de tratamiento agua potable
TERCER	16	Municipio	cruce vda San Rafael-vda la Chilca-cruce Via Bolivia
TERCER	17	Municipio	Vda el Triunfo (puente sobre rio Bordones)-vda Capillas-vda Vista Hermosa-vda Morelia
TERCER	18	Municipio	Vda las Brisas-vda Guayabito
TERCER	19	Municipio	Cruce via la Argentina-vda Piedratajada

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 56 de 120

TERCER	20	Municipio	Cruce via la Cabaña-vda Providencia
TERCER	21	Municipio	Cruce via San Rafael-vda la Chilca
TERCER	22	Municipio	Cruce via la Cabaña-vda las Pitas-Vereda la Palma-cruce via la Palma, vía Cedro.
TERCER	23	Municipio	Cruce vía primavera-vda Corinto (Oporapa)
TERCER	24	Municipio	Cruce vía la Cabaña-vda la Esperanza-vda el Neme-vda Buenos Aires-cruce hacia sector Quebradillas
TERCER	25	Municipio	Cruce vía la Cabaña-vda La Esperanza-vda el Neme-vda Buenos Aires
TERCER	26	Municipio	Cruce via Morelia-vda el Rosal-vda Bajo Girasol
TERCER	27	Municipio	Cruce vía Morelia-vda Bajo Medianias-vda Alto Medianias-vda el Triunfo-cruce via Capillas
TERCER	28	Municipio	Cruce via Morelia-vda el Diamante-vda Alto Girasol
TERCER	29	Municipio	Cruce vía Morelia-vda Capillas
TERCER	30	Municipio	Cruce vía-Buenos Aires-sector Quebradillas
TERCER	31	Municipio	Cruce vda La Palma-vda cruce Primavera
TERCER	32	Municipio	Vía alterna Vereda San Rafael
TERCER	33	Municipio	Cruce Vía San Rafael- Vía Brisas
TERCER	34	Municipio	Vía SLB03 Vereda Bolivia hacia Vda La Esmeralda del Municipio de Oporapa
TERCER	35	Municipio	Vía desde el Vereda Palmar hasta caseta guardabosques Laguna El Dorado
TERCER	36	Municipio	Vía desde I.E. Vista Hermosa hasta Vda. Morelia vía Quebrada Las Jarras
TERCER	37	Municipio	Vía desde SLB06 Vda La Argentina hasta SLB10 en I.E. Porvenir
TERCER	38	Municipio	CP. La Cabaña hasta Vda. Buenos Aires



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 57 de 120

TRAMO	PROPUESTA EOT NUEVAS VIAS ML	AREA DE RESERVA CORREDOR VIAL M2
CRA 1	146	2.482
CRA 2 N	440	7.480
CRA 3A	369	6.273
CRA 3A N	95	1.615
CRA 4 N	404	6.868
CRA 11	218	3.706
CLL 4A	259	4.403
CLL 4B	136	2.312
CLL 7	402	6.834
CLL 8	150	2.550
TOTAL, NUEVAS VIAS		2.619

VIAS TIPO MALECON

Dadas las condiciones geográficas del área urbana, se proyecta la construcción de dos malecones longitudinales sobre las fuentes hídricas Ancamú y Azulita. Las características específicas de cada una obedecerán a los estudios de hidrología y gestión del riesgo respectivos; con propuesta innovadoras; con criterios de sostenibilidad ambiental; aprovechando al máximo las condiciones actuales del terreno y la preservación obligatoria de especies que garanticen la biodiversidad existente.

TRAMO	PROPUESTA EOT NUEVAS VIAS ML	AREA DE RESERVA CORREDOR VIAL M2
MALECON ANCAMU	554	POR DEFINIR
MALECON AZULITA	344	POR DEFINIR
TOTAL, VIAS TIPO MALECON		898



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 58 de 120

VIAS PERIMETRALES

La vía perimetral de Saladoblanco localizada en la zona norte del área urbano se proyecta en tres tramos que comprende inicialmente una calzada de dos carriles en dos sentidos, con proyección futura a dos calzadas de dos carriles cada una en dos sentidos. El área prevista de reserva para el presente corredor vial es de 30 mts de ancho y en las áreas no vehiculares se deben contemplar carriles para bicicletas independientes en los dos sentidos y accesos amigables para personas con movilidad restringida.

TRAMO	PROPIEDAD EOT NUEVAS VIAS ML	AREA DE RESERVA CORREDOR VIAL M2
PERIMETRAL 1	1.150	34.500
PERIMETRAL 2	853	25.590
PERIMETRAL 3	1.020	30.600
TOTAL, VIA PERIMETRAL		3.023

ARTICULACION VIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL

TRAMO	ACTUAL SUPERFICIE RIGIDA ML	ACTUAL SUPERFICIE TIERRA ML	PROPIEDAD EOT NUEVAS VIAS ML	AREA DE RESERVA CORREDOR VIAL M2
CRA 1			146	2.482
CRA 2		71	139	2.363
CRA 2 N			440	7.480
CRA 3	97		596	10.132
CRA 3A			369	6.273



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 59 de 120

CRA 3A N			95	1.615
CRA 4	195	198	343	5.831
CRA 4 N			404	6.868
CRA 5	478	73	233	3.961
CRA 6	947			-
CRA 7	234		504	8.568
CRA 8	153	98	158	2.686
CRA 9A	64	65	71	1.207
CRA 10	98		165	2.805
CRA 11			218	3.706
CRA 12		42		-
CRA 12A		189		-
CRA 13		186		-
CRA 13A		163		-
CRA 13 BIS		48		-
CLL 2	1.381			-
CLL 2A		58		-
CLL 3	771	688		-
CLL 3A		86		-
DIAG 3		149		-
CLL 4	200	231	324	5.508
CLL 4A			259	4.403
CLL 4B			136	2.312
CLL 5	110		181	3.077
CLL 5A	130	47		-

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 60 de 120

CLL 5B	142			-
CLL 6		402	311	5.287
CLL 7			402	6.834
CLL 8			150	2.550
MALECON ANCAMU			554	POR DEFINIR TRAZADO
MALECON AZULITA			344	POR DEFINIR TRAZADO
PERIMETRAL 1			1.150	34.500
PERIMETRAL 2			853	25.590
PERIMETRAL 3			1.020	30.600
	5.053	2.694	9.565	

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 32. DEFINICION: Los servicios públicos domiciliarios lo constituyen las infraestructuras y edificaciones que conforman el sistema que permite dotar a los usuarios de las diferentes modalidades de servicios ubicados en las diferentes clasificaciones de suelos en el territorio municipal.

ARTICULO 33. ESTRATEGIAS. Para una adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el municipio durante la vigencia del EOT debe formular y/o actualizar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado PMAA y el Plan Maestro de Saneamiento de Vertimientos PMSV, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, con base en los cuales de manera articulada se deben ejecutar entre otras las siguientes obras y proyectos:

ARTICULO 34. SISTEMA DE ACUEDUCTO: Lo componen todos los elementos necesarios para garantizar el suministro de agua potable. Según el numeral 22 del art. 14 de la Ley 142 de 1994 define el acueducto como “*la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición.* También se

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.”

Los elementos estructurantes del sistema son:

Fuentes abastecedoras de acueductos urbano, veredales y en algunos casos que abastecen varias veredas, que incluyen la captación autorizada por la CAM mediante concesión.

Planta de tratamiento de agua potable PTAP, incluidos los tanques de almacenamiento y la línea de conducción.

Redes primarias y secundarias de acueductos urbanos y veredales, entendidas como la red de distribución al usuario final.

ACCIONES PARA EL ACUEDUCTO DE SALADOBLANCO

- Ampliar cobertura en las áreas del actual perímetro de servicios certificado por la EMSEPUSA ESP.
- Controlar las pérdidas y mejorar el índice ANC (agua no contabilizada) mediante la instalación de macro medición y micro medición con incentivos -vía subsidio- en ahorros reales de consumo a los usuarios.
- En los sectores productivos, como áreas de procesos de café, implementar programas de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, conjuntamente con la adecuada y sostenible disposición final a las fuentes hídricas.

ARTICULO 35. SISTEMA ALCANTARILLADO Y RESIDUOS SOLIDOS

Zona urbana: La Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR y sistemas de tratamiento de aguas servidas en el área rural, entendida como obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales en el municipio de Saladoblanco.

Zona rural En la zona rural del municipio de Saladoblanco el servicio de alcantarillado es básicamente inexistente, pues más del 50% las veredas no cuentan con un sistema de recolección de aguas negras o aguas servidas; y las veredas que si tienen la red de alcantarillado recogen sobre la vía principal, en la mayoría de casos, y vierten las aguas a los ríos o quebradas sin ningún tratamiento. Los pozos sépticos son común denominador en todas las veredas; sin embargo, son sólo algunas viviendas las que poseen este sistema. Hay que



mencionar que la mayoría de estos pozos sépticos no funcionan correctamente, pues hace falta mantenimiento.

ACCIONES PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

- Ampliación de cobertura para nuevos desarrollos dentro del perímetro de servicios certificado por EMSEPUSA ESP para la localización de nuevos desarrollos urbanos.
- Optimizar el sistema de alcantarillado en los centros poblados de La Cabaña y Morelia con la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales en cada uno de ellos.
- Regularizar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio localizada en el perímetro urbano barrio La Libertad.
- Implementar el programa de restitución de redes urbanas de alcantarillado que han cumplido su vida útil, o que no cumplen con la norma nacional.

ACCIONES PARA DISPOSICION DE RESIUDOS SOLIDOS Y RCD

- Según el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Saladoblanco además Incentivar la selección de residuos sólidos en la fuente en el proceso de recolección del área urbana y las veredas próximas a la cabecera municipal; de establecer rutas de recolección de inorgánicos en todas las veredas del área rural, fomentando la educación y capacitación de los usuarios en la clasificación de residuos sólidos.
- Adicionalmente se debe implementar un programa de compostaje y aprovechamiento de residuos orgánicos en el mejoramiento del suelo con destino a producción agropecuaria.
- Con el fin de dar solución a una posible contingencia en la disposición final de residuos sólidos el EOT propone un área de 10.000 M² del predio localizado en la vereda Oritoguaz a 150 ml al norte del puente sobre el río Magdalena, que conjuntamente puede ser utilizado permanente como disposición final de RCD.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

En el predio conjuntamente previsto para una contingencia en la recolección de residuos sólidos, localizado en la vereda Oritoguaz descrito anteriormente, se puede implementar un programa integral de reutilización de escombros y el aprovechamiento de material de canto rodado con licencias de extracción



para la elaboración de prefabricados de construcción. Además de solucionar requerimientos ambientales, se convierte en generador de ingresos y fortalecimiento de la actividad productiva.

La definición del lugar, diseño y operación debe cumplir con la Resolución 472 de 2017, en cuanto a volúmenes, características y elementos. Las distancias de acarreo serán las óptimas según la normatividad vigente.

ARTICULO 36. SISTEMA ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TIC's. El sistema de red eléctrica tiene buena cobertura, pues la totalidad de las veredas cuentan con ella. Algunas veredas cuentan con alumbrado público, como el caso de San Rafael, Morelia y La Cabaña. Sin embargo, la red eléctrica no alcanza a llegar al 100% del territorio, pues las viviendas más lejanas aun no tienen el servicio.

ACCIONES PARA EL SISTEMA ENERGIA, GAS Y TIC's

- Incentivar la instalación de fuentes de energía fotovoltaica en todo el territorio municipal a escala domestica e institucional, especialmente en la red de Instituciones educativas y centros de salud; además de fomentar la construcción de pequeñas granjas solares en áreas estratégicas de interconexión del sistema convencional eléctrico para abastecer el sistema; acompañado de la estrategia de eficiencia energética universal.
- Aumentar la cobertura de gas natural en áreas sensibles de bosques naturales amenazadas por acciones antrópicas en la consecución de energía calórica para sustento diario.
- Fomentar la ampliación de cobertura en voz y datos a través de la constitución de la red conjunta de operadores privados y autoridades nacionales en tecnología de las comunicaciones

ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 37. DEFINICION: El Espacio Publico es el conjunto de áreas públicas conformada principalmente por zonas verdes, corredores hídricos, corredores peatonales, senderos, andenes, parques, plazas y plazoletas, que permite el uso y disfrute colectivo de manera continua al aire libre para la recreación, ocio y tránsito de la población en el territorio. Dentro de la configuración municipal del sistema de



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 64 de 120

espacio público se tendrán en cuenta la oferta de espacio público en los centros poblados.

ARTICULO 38. El Espacio Público está constituido por elementos naturales y construidos. Los primeros están incluidos los cerros, rondas de fuentes hídricas, altos y demás elementos que hacen parte de los ecosistemas que representan valor paisajístico, sirviendo de referente para los habitantes y son lugares de esparcimiento y contemplación. Los segundos corresponden a parques, plazas, plazoletas con características de espacios cívicos para el encuentro de los ciudadanos.

ESPACIO PUBLICO	UBICACIÓN	AREA M2
Parque Principal Saladoblanco	URBANO	3.449
Proyecto restauración Atrio de la Iglesia	URBANO	1.857
Proyecto continuidad de andenes centro histórico	URBANO	15.901
Proyecto espacio público ronda quebrada Ancamu	URBANO	2.649
Proyecto espacio público ronda quebrada Azulita	URBANO	6.716
Proyecto restauración áreas libres barrio Obrero	URBANO	10.119
Proyecto restauración áreas libres barrio Divino Niño	URBANO	7.556
Proyecto Plazoleta Calle 6	URBANO	2.596
Estadio municipal	URBANO	13.367
Proyecto Parque centro poblado La Cabaña	RURAL	27.408
Proyecto Parque centro poblado Morelia	RURAL	23.215
Proyecto Parque vereda El Palmar	RURAL	9.043
Proyecto espacio público Pirulinda	RURAL	10.371
TOTAL		134.245
POBLACION MUNICIPAL		11.930
INDICE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO ESPERADO		11,25
(DANE 2019)		
m2/hab		



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 65 de 120

ARTICULO 39. La meta al término del largo plazo del EOT Saladoblanco es tener 11.25 m²/hab. Lo que representa un aumento del 480% del área actual de espacio público efectivo por habitante. Conforme lo establece el Titulo 3 del decreto nacional 1077 de 2015, el espacio público lo componen las zonas verdes, plazas, parques y plazoletas, en igual categoría están los senderos, alamedas, malecones y similares. Se considera espacio público efectivo, los lugares que permitan acceso permanente a toda la población sin restricción por condiciones especiales de movilidad.

EQUIPAMENTOS COLECTIVOS

ARTICULO 40. EQUIPAMIENTOS. Hace parte del ordenamiento territorial los equipamientos de salud, educación, cultura, deportes y recreación, bienestar social. En el plano A-09. Equipamientos, se evidencia las áreas demarcadas de las diferentes actividades antes mencionadas.

1. Salud

Comprende a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas, igualmente, entidades públicas (Empresas Sociales del Estado) de orden municipal, en todos los niveles de complejidad y categoría.

Durante el periodo de vigencia del EOT 2024, se debe realizar la gestión institucional para legalizar la tenencia a favor del municipio de Saladoblanco o de la entidad que se delegue legalmente.

IDENTIFICACION	SEDE	LOCALIZACION	RECOMENDACIONES
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	PRINCIPAL	CALLE 2 CRA 4 Y 5	CUMPLIR NORMA NSR- 10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
CENTRO DE SALUD	MORELIA	CP MORELIA	CUMPLIR NORMA NSR- 10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
CENTRO DE SALUD	LA CABANA	CP LA CABANA	CUMPLIR NORMA NSR- 10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 66 de 120

CENTRO DE SALUD	EL TRIUNFO	VDA EL TRIUNFO	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
CENTRO DE SALUD	LAS PITAS	VDA LAS PITAS	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
CENTRO DE SALUD	PIEDRATAJADA	VDA PIEDRATAJADA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
CENTRO DE SALUD	LA ESPERANZA	VDA LA ESPERANZA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
CENTRO DE SALUD	SAN RAFAEL	VDA SAN RAFAEL	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
MORGUE MUNICPAL	PRINCIPAL	BELLO HORIZONTE	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

2. Educación.

La mayoría de instituciones educativas del municipio de Saladoblanco ubicadas en la zona rural por su antigüedad se encuentran en regular o mal estado en su estructura de cubierta y baños, además, no cumplen con la norma Sismorresistente NSR-10.

En la siguiente tabla se establece las instituciones educativas pertenecientes al municipio de Saladoblanco con sus respectivas recomendaciones.

IDENTIFICACION	SEDE	LOCALIZACION	RECOMENDACIONES
INSTITUCION EDUCATIVA MISael PASTRANA BORRERO	GABRIELA MISTRAL	CENTRO	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 67 de 120

INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	JOSE ANTONIO CHAVARRO	CENTRO	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	MEGACOLEGIO M.P.B.	VEREDA EL ALTO	VERIFICAR ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	BOLIVIA	VEREDA BOLIVIA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	ALTO	VEREDA EL ALTO	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	EL PEDREGAL	VEREDA EL PEDREGAL	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	GRAMALOTE	VEREDA GRAMALOTE	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	GUAYABITO	VEREDA GUAYABITO	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	LA ARGENTINA	VEREDA LA ARGENTINA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	LA PALMA	VEREDA LA PALMA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	LA PIRULINDA	VEREDA LA PIRULINDA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	LAS BRISAS	VEREDA LAS BRISAS	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 68 de 120

INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	LAS MERCEDES	VEREDA LAS MERCEDES	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	LAS MORAS	VEREDA LAS MORAS	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	LAS PITAS	VEREDA LAS PITAS	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	ORITOQUAZ	VEREDA ORITOQUAZ	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	PARAISO CHILCA	VEREDA PARAISO CHILCA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	PIEDRATAJADA	VEREDA PIEDRATAJADA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	PORVENIR	VEREDA PORVENIR	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	PRIMAVERA	VEREDA PRIMAVERA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	PROVIDENCIA	VEREDA PROVIDENCIA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	SAN ANDRES	VEREDA SAN ANDRES	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	SAN RAFAEL	VEREDA SAN RAFAEL	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 69 de 120

INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	COLEGIO LA CABANA	VEREDA LA CABANA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	ALTO GIRASOL	VEREDA ALTO GIRASOL	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	ALTO MEDIANIAS	VEREDA ALTO MEDIANIAS	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	BAJO GIRASOL	VEREDA BAJO GIRASOL	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	BAJO MEDIANIAS	VEREDA BAJO MEDIANIAS	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	BUENOS AIRES	VEREDA BUENOS AIRES	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	CAPILLAS	VEREDA CAPILLAS	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	EL DIAMANTE	VEREDA EL DIAMANTE	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	EL CEDRO	VEREDA EL CEDRO	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	EL NEME	VEREDA EL NEME	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	EL ROSAL	VEREDA EL ROSAL	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 70 de 120

INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	EL TRIUNFO	VEREDA EL TRIUNFO	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	LA ESPERANZA	VEREDA LA ESPERANZA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	COLEGIO MORELIA	VEREDA MORELIA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	EL PALMAR	VEREDA EL PALMAR	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	VISTA HERMOSA	VEREDA VISTA HERMOSA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CABANA	VEGA CHIQUITA	VEREDA VEGA CHIQUITA	CUMPLIR NORMA NSR-10 Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Se exceptúa el Megacolegio Misael Pastrana Borrero ubicado en la Vereda El Alto, ya que es una edificación reciente.

3. Cultura

El centro cultural Saladeño se encuentra en regular estado, con cubierta en estructura metálica y teja A.C. Se encuentra ubicado en la dirección Calle 2 entre Cra. 8 y 9 en el casco urbano del municipio, esta edificación no cumple con norma Sismorresistente NSR-10.

4. Deporte y recreación

Espacios deportivos en las instituciones educativas de Saladoblanco



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 71 de 120

IDENTIFICACION	SEDE	LOCALIZACION	RECOMENDACIONES
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. GABRIELA MISTRAL	CASCO URBANO - B. CENTRO	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE JOSE ANTONIO CHAVARRO	JOSE ANTONIO CHAVARRO	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. MEGACOLEGIO	VEREDA EL ALTO	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE EL ALTO	VEREDA EL ALTO	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE EL PEDREGAL	VEREDA EL PEDREGAL	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE GRAMALOTE	VEREDA GRAMALOTE	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE GUAYABITO	VEREDA GUAYABITO	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE LA ARGENTINA	VEREDA LA ARGENTINA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE LA PALMA	VEREDA LA PALMA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE LA PIRULINDA	VEREDA LA PIRULINDA	CONTINUAR MANTENIMIENTO
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE LAS BRISAS	VEREDA LAS BRISAS	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE LAS MERCEDES	VEREDA LAS MERCEDES	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE LAS MORAS	VEREDA LAS MORAS	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE LAS PITAS	VEREDA LAS PITAS	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHA DEPORTIVA MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE ORITOGUAZ	VEREDA ORITOGUAZ	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 72 de 120

CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE PARAISO CHILCA	VEREDA PARAISO CHILCA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE PIEDRATAJADA	VEREDA PIEDRATAJADA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE PORVENIR	VEREDA PORVENIR	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE PRIMAVERA	VEREDA PRIMAVERA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE PROVIDENCIA	VEREDA PROVIDENCIA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. M.P.B. SEDE SAN ANDRES	VEREDA SAN ANDRES	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA	VEREDA LA CABANA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA ALTO MEDIANIAS	VEREDA ALTO MEDIANIAS	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA BAJO GIRASOL	VEREDA BAJO GIRASOL	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA BAJO MEDIANIAS	VEREDA BAJO MEDIANIAS	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA BUENOS AIRES	VEREDA BUENOS AIRES	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA SEDE CAPILLAS	VEREDA CAPILLAS	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA EL DIAMANTE	VEREDA EL DIAMANTE	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA SEDE EL CEDRO	VEREDA EL CEDRO	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA SEDE EL NEME	VEREDA EL NEME	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA SEDE EL ROSAL	VEREDA EL ROSAL	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 73 de 120

CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA EL TRIUNFO	VEREDA EL TRIUNFO	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA LA ESPERANZA	VEREDA LA ESPERANZA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA SEDE MORELIA	VEREDA MORELIA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA SEDE EL PALMAR	VEREDA EL PALMAR	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA VISTA HERMOSA	VEREDA VISTA HERMOSA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	I.E. LA CABANA VEGA CHIQUITA	VEREDA VEGA CHIQUITA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION

ESCENARIOS DEPORTIVOS EN ESPACIO PUBLICO

IDENTIFICACION	SEDE	LOCALIZACION	RECOMENDACIONES
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	GABRIELA MISTRAL	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	CASCO URBANO - B. DIVINO NIÑO	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	CASCO URBANO - B. OBRERO	CONTINUAR MANTENIMIENTO
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	CASCO URBANO - B. ÁLAMOS	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	CASCO URBANO - B. LA LIBERTAD	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	CALLE 3 CRA 4 Y 5	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS PRIVADAS EN GRAMA SINTÉTICA	BARRIO CIUDAD JARDÍN	CALLE 3 CRA 4 Y 5	CONTINUAR MANTENIMIENTO A CARGO DEL PROPIETARIO
COLISEO LA LIBERTAD	ESPACIO PUBLICO	CALLE 2 Y 3 CRA 9	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 74 de 120

CANCHAS DEPORTIVAS PARA FUTBOL EN GRAMA	ESPACIO PUBLICO	CALLE 2 CRA 9 Y 11	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA - CIC (MULTIPLE, EN CONCRETO)	ESPACIO PUBLICO	VEREDA EL ALTO	CONTINUAR MANTENIMIENTO
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	VEREDA BOLIVIA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	VEREDA SAN RAFAEL	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	VEREDA LA CABANA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	VEREDA ALTO GIRASOL	CONTINUAR MANTENIMIENTO
CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLE	ESPACIO PUBLICO	VEREDA MORELIA	CONTINUAR MANTENIMIENTO
CANCHAS DEPORTIVAS PARA FUTBOL EN GRAMA	ESPACIO PUBLICO	C. POBLADO MORELIA	INCLUIR EN PROGRAMA DE ADECUACION

ARTICULO 41. AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION.

En la extensión urbana del municipio de Saladoblanco, las áreas de conservación y protección están constituidas por las rondas hídricas y las áreas de amenaza alta.

Los afluentes hídricos corresponden a la quebrada Azulita y la quebrada Ancamu, con un área de protección de 6,3 hectáreas. Igualmente, se identifican tres drenajes hídricos de escorrentía, el primero ubicado detrás de la E.S.E Hospital nuestra señora de Las Mercedes, el segundo que nace en la vereda San Rafael, atravesando el barrio Obrero y una tercera que nace de la "Y" de la cabecera municipal, y es tributario directo del río Magdalena.

Se distinguen dos tipos de amenazas en el casco urbano, las cuales son la remoción de masa e inundación. El riesgo alto por inundación debido a la quebrada azulita con una afectación de 1,4 hectáreas y riesgo por remoción en masa de 5,7 hectáreas.

ARTICULO 42. AREAS DE PROTECCION PATRIMONIO MATERIAL. La zona urbana central de Saladoblanco, se considera un BIC, sin embargo, las

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 75 de 120

características propias del entorno arquitectónico y urbanístico de hoy distan mucho de lo que puede considerarse como un Bien de Interés Cultural.

En la siguiente tabla se encuentran los bienes de interés Cultural en diferentes ámbitos, ubicados en el Municipio de Saladoblanco.

Patrimonio	Grupo	Subgrupo	Categoría	Año	Ubicación
Iglesia Nuestra Señora de las Mercedes	Arquitectónico	Colonial	Iglesia	1873	URBANO
Colegio Cooperativo Misael Pastrana Borrero	Arquitectónico	Moderna	Educación	1930	URBANO
Escuela Gabriela Mistral	Arquitectónico	Moderna	Educación	1947	URBANO
El parque principal y Ceiba Centenaria	Paisajístico	Colonial	Recreativo	1853	URBANO
Las Tumbas de Morelia	Arquitectónico	Precolombino	Cultural	ND	RURAL
Estatuaria en la Begonia	Arquitectónico	Precolombino	Cultural	ND	RURAL
Viviendas coloniales vereda la Pirulinda	Arquitectónico	Colonial	Vivienda	ND	RURAL
Laguna El Dorado	Arquitectónico	Precolombino	Cultural	ND	RURAL

En la presente formulación del EOT 2024, se establece que es necesario realizar un estudio de valoración patrimonial, según lo establecido en el decreto 763 de 2009, para determinar, de acuerdo a los criterios establecidos en la norma, cuáles son los valores patrimoniales encontrados en la zona urbana central, para continuar siendo considerados como BIC del ámbito departamental.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 76 de 120

ARTICULO 43. ZONAS EN CONDICION DE AMENAZA. El territorio urbano del municipio de Salado Blanco, se condiciona de dos tipos de amenaza. El territorio de amenaza de inundación que se encuentra localizado al margen de la quebrada Ancamu y la quebrada Azulita, con un área de 1.4 hectáreas, no obstante, se encuentran dos (2) aguas de escorrentía que desembocan en la quebrada Azulita e igualmente condicionan amenaza de inundación para el Hospital ESE Nuestra Señora de las Mercedes y el barrio Divino Niño.

La condición de amenaza por remosión en masa, se encuentran distribuida por todo el perímetro urbano y corresponde a 5.7 Hectáreas, en amenaza media 28 Hectáreas y en amenaza baja el resto de la cabecera municipal.

Las siguientes tablas, relaciona la cantidad de predios ubicados en la zona urbana que se encuentran en condiciones de riesgo.

CODIGO CATASTRAL CON RIESGO DE INUNDACION
416600100000000010007000000000'
416600100000000020008000000000'
4166001000000000390011000000000'
41660010000000003800020000000000'
41660010000000003800030000000000'
41660010000000003800040000000000'
416600100000000030020000000000'
4166001000000000300190000000000'
4166001000000000100050000000000'
4166001000000000420010000000000'
41660010000000004200140000000000'
41660010000000003400010000000000'
41660010000000003500010000000000'
41660010000000003600020000000000'
41660010000000004199990000000000'



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 77 de 120

4166001000000004199990000000000'
416600100000000030017000000000'
41660010000000003001000000000'
416600100000000030016000000000'
416600100000000030028000000000'
416600100000000012001000000000'
4166001000000000120010000000000'
416600100000000010001000000000'
416600000000000080070000000000**
4166000000000000800690000000000**

** Son predios en mayor extensión que se incorporarán al perímetro urbano

CODIGO CATASTRAL CON RIESGO DE MOVIMIENTO EN MASA

416600100000000030014000000000'	416600100000000230009000000000'
416600100000000030015000000000'	416600100000000240003000000000'
4166001000000000300160000000000'	4166001000000002500070000000000'
4166001000000000300170000000000'	4166001000000002500080000000000'
4166001000000000600030000000000'	4166001000000002500210000000000'
4166001000000000600040000000000'	4166001000000002500220000000000'
4166001000000000600050000000000'	41660010000000026000100000000000'
4166001000000000700010000000000'	41660010000000026000200000000000'
4166001000000000700090000000000'	41660010000000026000400000000000'
4166001000000000800010000000000'	41660010000000026000600000000000'
4166001000000000800020000000000'	41660010000000026000800000000000'
4166001000000000800040000000000'	41660010000000026001000000000000'

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 78 de 120

416600100000000080010000000000'	416600100000000260011000000000'
416600100000000080014000000000'	4166000000000000110001000000000**
416600100000000090001000000000'	416600100000000130013000000000'
416600100000000090002000000000'	416600100000000140003000000000'
416600100000000090003000000000'	416600100000000180004000000000'
416600100000000090004000000000'	416600100000000180010000000000'
4166001000000000110001000000000'	4166001000000001900010000000000'
4166001000000000110003000000000'	4166001000000001900050000000000'
4166001000000000120001000000000'	4166001000000001900060000000000'
4166001000000000120003000000000'	4166001000000001900070000000000'
4166001000000000120010000000000'	4166001000000001900080000000000'
4166001000000000130002000000000'	41660010000000019000900000000000'
4166001000000000130003000000000'	41660010000000022000500000000000'
4166001000000000130010000000000'	416600100000000230003000000000000'
41660010000000001300110000000000'	416600100000000230005000000000000'
4166001000000000230008000000000000'	

** Son predios en mayor extensión que se incorporarán al perímetro urbano.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTICULO 44. ESTRATEGIAS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Las siguientes estrategias, acompañadas de estudios técnicos a realizar en el corto plazo de la vigencia del EOT para que se cuente con los soportes técnicos y cierres financieros de los proyectos de vivienda de interés social.

1. Solución del déficit habitacional actual y proyectado en la vigencia del Plan, mediante la puesta en marcha de proyectos puntuales de iniciativa pública o privada.

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 79 de 120

2. Adelantar el programa de Mejoramiento integral de vivienda.
3. Desarrollar programas de vivienda de interés social en el área destinada para tal fin en el EOT 2024.
4. En el suelo de expansión urbana determinar los porcentajes del suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Así mismo, se podrá establecer la localización de terrenos para el desarrollo específico de proyectos de vivienda de interés social que se deben incorporar en el programa de ejecución respectivo y previendo eficazmente la utilidad pública correspondiente.

ARTÍCULO 45. SUELO DE EXPANSIÓN QUE DEBERÁ DESTINARSE A PROGRAMAS VIS. Se debe formular y adoptar un Plan Parcial para el desarrollo urbanístico de las zonas de expansión urbana, a iniciativa pública o privada, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 1077 de 2015 y demás normas que la ajusten, complementen o modifiquen y destinando por lo menos el 20% para Vivienda de Interés Social. Igualmente se deben tener en cuenta las normas urbanísticas de tratamiento de desarrollo contenidas en el presente Esquema.



QUIINTA PARTE

NORMAS Y TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 46. FICHAS NORMATIVAS: Para una adecuada intervención del suelo urbano, con base en los tratamientos urbanísticos establecidos anteriormente, para cada unidad se debe tener en cuenta las normas urbanísticas establecidas en las fichas que a continuación se presentan.

ARTICULO 47. TRATAMIENTOS URBANISTICOS. En el suelo urbano de Saladoblanco, se determinaron las siguientes áreas para la localización de tratamientos urbanísticos, que se detallan en el plano FU-06.

TRATAMIENTOS URBANISTICOS		
CODIGO	NOMBRE	AREA (Ha)
ME	MEJORAMIENTO	1,173
CON	CONSOLIDACIÓN	48,177
CO	CONSERVACION	1,104
DE	DESARROLLO	34,214
RE	RENOVACIÓN	7,676
TOTAL		92,344

El decreto nacional 1232 de 2020, modificadorio del decreto 1077 de 2015, establece los siguientes tratamientos para el suelo urbano:

ARTICULO 48. Tratamiento Urbanístico de Consolidación. Se entiende por consolidación, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 81 de 120

FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

Las normas de parcelación, urbanización y construcción se darán de acuerdo con la licencia original del barrio o conjunto. Para nuevos desarrollos en áreas de tratamiento de consolidación, las normas a aplicar serán las consignadas en la presente ficha normativa.

Frente Mínimo Lote	7.00 Mts – Viv. Unifamiliar 7.00 – Viv. Bifamiliar 12.00 Mts – Viv Multifamiliar 7.00 Mts – Otros Usos	Área Mínima Lote	105 m ² – Viv. Unifamiliar 105 m ² – Viv. Bifamiliar 252 m ² – Viv Multifamiliar 105 m ² – Otros Usos
Densidad Máxima	Unifamiliar y Bifamiliar: 55 Viv/Ha Multifamiliares: 200 Viv/Ha	Altura Máxima	Cinco (5) Pisos
Índice de Ocupación Máximo	Residencial: 0.80 Otros usos: 0.70	Índice de Construcción Máximo	Residencial: 3.0 Otros usos: 1.55
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcional a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 mts.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo.		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud.		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles.		
Sótanos y Semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público.		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
Rampas y Escaleras	Las rampas de accesibilidad a los predios no podrán ser mayores de la longitud transversal del césped.		
	Los predios esquineros deberán contar con rampas de acceso a personas en situación de discapacidad. Estos deberán de estar en línea de cebras peatonales.		
	Por ningún motivo las escaleras o rampas generarán las salidas o accesos directos sobre vía vehicular.		
	El andén no debe presentar en ningún caso, rampas y/o escaleras construidas como acceso a predios privados ni prolongaciones sobre la malla vial.		
	Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.		
	En ningún caso las rampas deberán tener un acceso o salida tortuosa o peligrosa.		
Aislamientos	Posterior: Área mínima 9 m ² . Lado mínimo 3 mts.		

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI

**CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO****ACUERDO MUNICIPAL****Código: F-CM-004****Versión No. 0.1****Fecha: Enero 02 de 2011****Página 82 de 120**

	Lateral: entre 1/4 y 1/6 de la altura de la edificación con un mínimo de 3.0 mts para multifamiliares. No aplica a unifamiliares o comercio grupo 1 de un piso	
	Antejardines: hasta un máximo de 5.00 mts. Los antejardines de las construcciones que cumpliendo con el aislamiento respectivo tengan uso comercial, deben tratar esta área como prolongación de la zona dura del andén, no pudiendo existir cerramiento ni obstáculo alguno.	
	Los aislamientos sobre predios vecinos serán de acuerdo al tipo de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar.	
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.	
Retrocesos	No mayores de 15.00 mts, medidos a partir de la línea de paramento de los predios, para el primer piso, primero y segundo piso o para la totalidad de la construcción.	
	Para parquear en las áreas de antejardín se deberá prever un retroceso de 5.50 mts, que incluye antejardín y retrocesos correspondientes que garanticen su desarrollo.	
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.	
Cerramientos	Antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial: hasta 1.80 mts de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.60 mts.	
	Antejardines en predios con uso comercial no se permiten cerramientos.	
Patios	Unifamiliares y Bifamiliares < 3 pisos: mínimo 9.00 m ² y lado menor 3.00 mts. Multifamiliares: mínimo 16.00 m ² y lado menor de 4.00 mts.	
Mezanines	En toda edificación se permitirán máximo un 50 % del área construida de último piso, incorporado a la cubierta e integrado funcionalmente con la unidad correspondiente.	
Anden	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 5 %. Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de personas con movilidad restringida. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
Cesiones Tipo A		
Vías	Equipamientos Colectivos	Parques y Zonas Verdes
10% del Área Neta Urbanizable	5% del Área Neta Urbanizable	10% del Área Neta Urbanizable
Se exceptúan de la obligación de efectuar cesiones públicas para parques y equipamiento, los predios que se urbanicen con usos dotacionales de equipamientos colectivos y parques. En ellos la obligación en materia de cesión y construcción del espacio público se cumple con la ejecución de las vías de la malla intermedia, dotándolas de un manejo especial de andenes y plazoletas arborizados, así como sometiendo los cerramientos a las condiciones establecidas por las normas del sistema de espacio público.		
Para usos diferentes al residencial, no se aplican porcentajes, por cada 70 m ² se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes en compensación de las cesiones tipo A, que el Municipio de Suaza invertirá para adquisición, adecuación y/o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes.		
Áreas para Equipamiento Comunal Privado		
Para desarrollos urbanísticos de más de diez (10) unidades de vivienda y más de 1500 m ² construidos de vivienda		
Un mínimo de 15.00 mts por cada 80.00 m ² construidos para uso de vivienda, debiendo proveerse como espacio abierto, cubierto o descubierto el 80% como mínimo localizado a nivel del terreno.		
Equipamiento Comunal (del área construida)		
Realizado por: EQUIPO MECI	Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI	

**CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO****ACUERDO MUNICIPAL****Código: F-CM-004****Versión No. 0.1****Fecha: Enero 02 de 2011****Página 83 de 120**

Uso Recreativo	Uso Mixto	Uso Educativo	Uso Asistencial	Uso Administrativo
>1.500 m ² : 40% >20.000 m ² : 25%	>5.000 m ² : 15%	>30.000 m ² : 5% >60.000 m ² : 7.5%	>60.000 m ² : 5%	>1.500 m ² : 5%
Las zonas verdes que se plantean deben arborizarse y empradizarse.				
Se contabilizará solamente dentro de las áreas para equipamiento comunal privado, el área de los estacionamientos exigidos por la norma para visitantes.				
Las zonas verdes, caminos peatonales y plazoletas se incluirán dentro de las áreas para equipamiento comunal privado. Cuando se planteen agrupaciones por etapas, las áreas para equipamiento comunal privado se calcularán sobre la totalidad del área construible en el predio a desarrollar.				

En la cabecera municipal de Saladoblanco se identifican el tratamiento de consolidación en las siguientes áreas:

ARTICULO 49. Tratamiento Urbanístico de Conservación. Se entiende por Conservación, el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de áreas de inmuebles particulares, de obras públicas y de elementos constitutivos del espacio público. Según la Ley 1185 de 2008, la zona central de Saladoblanco se considera Bien de Interés Cultural en la categoría de patrimonio arquitectónico del ámbito departamental.

ARTICULO 50. Tratamiento Urbanístico de Desarrollo. Se entiende por Desarrollo, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público.

FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE DESARROLLO			
Frente Mínimo Lote	7.00 Mts – Viv. Unifamiliar 7.00 – Viv. Bifamiliar 12.00 Mts – Viv Multifamiliar 7.00 Mts – Otros Usos	Área Mínima Lote	105 m ² – Viv. Unifamiliar 105 m ² – Viv. Bifamiliar 252 m ² – Viv Multifamiliar 105 m ² – Otros Usos
Densidad Máxima	Unifamiliar y Bifamiliar: 60 Viv/Ha Multifamiliares: 220 Viv/Ha Multifamiliares VIP: 280 Viv/Ha	Altura Máxima	Ocho (8) Pisos
Índice de Ocupación Máximo	Residencial: 0.70 Otros usos: 0.60	Índice de Construcción Máximo	Residencial: 4.00 Otros usos: 2.0

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 84 de 120

Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcional a la pendiente.
Voladizos	<p>Se permitirán voladizos hasta 1.50 mts a los predios con el frente sobre el eje vial principal y a una altura no inferior a 3.00 mts.</p> <p>En los sistemas de loteo para vivienda unifamiliar y bifamiliar, que planteen vías peatonales, sin antejardín, se permitirán voladizos de 0.60 metros máximo.</p>
Sótanos y Semisótanos	<p>Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.</p> <p>Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 mts. sobre el nivel del sardinel de la vía.</p>
Rampas y Escaleras	<p>Las rampas de accesibilidad a los predios no podrán ser mayores de la longitud transversal del césped.</p> <p>Los predios esquineros deberán contar con rampas de acceso a personas en situación de discapacidad. Estos deberán de estar en línea de cebras peatonales.</p> <p>Por ningún motivo las escaleras o rampas generarán las salidas o accesos directos sobre vía vehicular.</p> <p>El andén no debe presentar en ningún caso, rampas y/o escaleras construidas como acceso a predios privados ni prolongaciones sobre la malla vial.</p> <p>Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.</p> <p>En ningún caso las rampas deberán tener un acceso o salida tortuosa o peligrosa.</p>
Aislamientos	<p>Posterior: 3.00 mts.</p> <p>Lateral: 3.00 mts en conjuntos cerrados o multifamiliares. No aplica para vivienda unifamiliar o bifamiliar.</p> <p>Antejardines: hasta un máximo de 5.00 mts. Los antejardines de las construcciones que cumpliendo con el aislamiento respectivo tengan uso comercial, deben tratar esta área como prolongación de la zona dura del andén, no pudiendo existir cerramiento ni obstáculo alguno.</p> <p>Los aislamientos sobre predios vecinos serán de acuerdo al tipo de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar.</p> <p>Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.</p>
Retrocesos	<p>No mayores de 15.00 mts, medidos a partir de la línea de paramento de los predios, para el primer piso, primero y segundo piso o para la totalidad de la construcción.</p> <p>Para parquear en las áreas de antejardín se deberá prever un retroceso de 5.50 mts, que incluye antejardín y retrocesos correspondientes que garanticen su desarrollo.</p> <p>Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.</p>
Cerramientos	<p>Antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial: hasta 1.80 mts de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo hasta 0.60 mts.</p> <p>Antejardines en predios con uso comercial no se permiten cerramientos.</p>
Patios	<p>Unifamiliares y Bifamiliares < 3 pisos: mínimo 9.00 m² y lado menor 3.00 mts.</p> <p>Multifamiliares: mínimo 9.0 m² y lado menor de 3.00 mts. Multifamiliares VIP: mínimo 7.5 m² y lado menor de 2.50 mts.</p>

**CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO****ACUERDO MUNICIPAL****Código: F-CM-004****Versión No. 0.1****Fecha: Enero 02 de 2011****Página 85 de 120**

Mezanines	En toda edificación se permitirán máximo un 50 % del área construida de último piso, incorporado a la cubierta e integrado funcionalmente con la unidad correspondiente.					
Anden	<p>La altura de los andenes con relación a la calzada será de maximo 17 centímetros.</p> <p>Los andenes se harán en concreto con un mínimo de espesor de 10 cms, los materiales a usarse deberán ser antideslizantes para pendientes longitudinales del 5% o menores; para pendientes mayores, se exigirá andenes en concreto estriado.</p> <p>En los sectores de esquina el andén tendrá siempre en forma circular y su trazado se hará de acuerdo a normas sobre recortes de esquina. En todo caso permitira acceso a personas con movilidad restringida sobre toda la curva del sardinel esquinero</p>					
Cesiones Tipo A						
Vías		Equipamientos Colectivos		Parques y Zonas Verdes		
12% del Área Neta Urbanizable		8% del Área Neta Urbanizable		12% del Área Neta Urbanizable		
Se exceptúan de la obligación de efectuar cesiones públicas para parques y equipamiento, los predios que se urbanicen con usos dotacionales de equipamientos colectivos y parques. En ellos la obligación en materia de cesión y construcción del espacio público se cumple con la ejecución de las vías de la malla intermedia, dotándolas de un manejo especial de andenes y plazoletas arborizados, así como sometiendo los cerramientos a las condiciones establecidas por las normas del sistema de espacio público.						
Áreas para Equipamiento Comunal Privado						
Para desarrollos urbanísticos de más de diez (10) unidades de vivienda y más de 1.500 m ² construidos de vivienda						
Un mínimo de 15.00 m ² por cada 80.00 m ² construidos para uso de vivienda, debiendo proveerse como espacio abierto, cubierto o descubierto el 80% como mínimo localizado a nivel del terreno.						
En proyectos multifamiliares VIP en agrupación abierta, las áreas para equipamiento comunal privado no aplican.						
Equipamiento Comunal (del área construida)						
Uso Recreativo	Uso Mixto	Uso Educativo	Uso Asistencial	Uso Administrativo		
>1.500 m ² : 35% >20.000 m ² : 25%	>5.000 m ² : 15%	>30.000 m ² : 5% >60.000 m ² : 7.5%	>60.000 m ² : 5%	>1.500 m ² : 5%		
Las zonas verdes que se plantean deben arborizarse y empradizarse.						
Se contabilizará solamente dentro de las áreas para equipamiento comunal privado, el área de los estacionamientos exigidos por la norma para visitantes.						
Las zonas verdes, caminos peatonales y plazoletas se incluirán dentro de las áreas para equipamiento comunal privado. Cuando se planteen agrupaciones por etapas, áreas para equipamiento comunal privado se calcularán sobre la totalidad del área construible en el predio a desarrollar.						

ARTICULO 51. Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana. Se entiende por Renovación Urbana, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para orientar y regular su transformación o recuperación, con el fin de potenciar su ocupación, o detener y revertir los procesos de deterioro físico y ambiental, promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 86 de 120

densificación racional de áreas para vivienda y otras actividades; promoviendo su uso eficiente y sostenible.

1. Modalidad de Revitalización. Se entiende por Revitalización la modalidad mediante la cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen directrices para promover la densificación y mezcla de usos, a través de intervenciones que promuevan el mejoramiento del entorno y de las edificaciones, así como de mecanismos que faciliten la permanencia en las áreas intervenidas de aquellos propietarios que así lo decidan.

ARTICULO 52. Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral. Se entiende por Mejoramiento Integral, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos, vías o equipamientos, se establecen las directrices que permitan completar los procesos de urbanización a fin de corregir y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad. En el EOT 2024 de Saladoblanco, el barrio BELLO HORIZONTE es considerado como tratamiento de mejoramiento integral.

FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL			
Frente Mínimo Lote	7.00 Mts – Viv. Unifamiliar 7.00 – Viv. Bifamiliar 12.00 Mts – Viv Multifamiliar 7.00 Mts – Otros Usos	Área Mínima Lote	105 m ² – Viv. Unifamiliar 105 m ² – Viv. Bifamiliar 252 m ² – Viv Multifamiliar 105 m ² – Otros Usos
Densidad Máxima	Unifamiliar y Bifamiliar: 60 Viv/Ha Multifamiliares: 200 Viv/Ha	Altura Máxima	Cuatro (4) Pisos
Índice de Ocupación Máximo	Residencial: 0.70 Otros Usos: 0.65	Índice de Construcción Máximo	Residencial: 1.90 Otros Usos: 1.70



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 87 de 120

Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcional a la pendiente.
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 mts.
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo.
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud.
Sótanos y Semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.
Rampas y Escaleras	Las rampas de accesibilidad a los predios no podrán ser mayores de la longitud transversal del césped.
	Los predios esquineros deberán contar con rampas de acceso a personas en situación de discapacidad. Estos deberán de estar en línea de cebras peatonales.
	Por ningún motivo las escaleras o rampas generarán las salidas o accesos directos sobre vía vehicular.
	El andén no debe presentar en ningún caso, rampas y/o escaleras construidas como acceso a predios privados ni prolongaciones sobre la malla vial.
	Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.
	En ningún caso las rampas deberán tener un acceso o salida tortuosa o peligrosa.
Aislamientos	Posterior: Debe plantearse desde el nivel del terreno. Para edificación de 1 de 2 pisos es de 2.00 metros, para edificaciones entre 3 y 4 pisos 3.00 metros.
	Lateral: no se exige.
	Antejardines: hasta un máximo de 5.00 mts. Los antejardines de las construcciones que cumpliendo con el aislamiento respectivo tengan uso comercial, deben tratar esta área como prolongación de la zona dura del andén, no pudiendo existir cerramiento ni obstáculo alguno.
	Los aislamientos sobre vías y predios vecinos serán mínimo de 10.00 mts.
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 88 de 120

Retrocesos	No mayores de 15.00 mts, medidos a partir de la línea de paramento de los predios, para el primer piso, primero y segundo piso o para la totalidad de la construcción.	
	Para parquear en las áreas de antejardín se deberá prever un retroceso de 4.50 mts, que incluye antejardín y retrocesos correspondientes que garanticen su desarrollo.	
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.	
Cerramientos	Antejardines en predios con uso residencial, dotacional o agroindustrial: hasta 1.80 mts de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.60 mts.	
	Antejardines en predios con uso comercial no se permiten cerramientos.	
Patios	Unifamiliares y Bifamiliares < 3 pisos: mínimo 9.00 m ² y lado menor 3.00 mts. Multifamiliares: mínimo 16.00 m ² y lado menor de 4.00 mts.	
Mezanines	En toda edificación se permitirán máximo un 50 % del área construida de último piso, incorporado a la cubierta e integrado funcionalmente con la unidad correspondiente.	
Anden	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %. Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
Cesiones Tipo A		
Vías	Equipamientos Colectivos	Parques y Zonas Verdes
8% del Área Neta Urbanizable	5% del Área Neta Urbanizable	8% del Área Neta Urbanizable
Para las cesiones tipo A que no se aplican porcentajes, por cada 60 m ² se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes en compensación de las cesiones tipo A, que el Municipio de Saladoblanco invertirá para adquisición, adecuación y/o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes.		

No obstante, la anterior ficha normativa está condicionada a la aplicación de las políticas y legislación sobre mejoramiento integral barrial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

PARAMETROS URBANISTICOS

ARTICULO 53. APROVECHAMIENTOS URBANOS. La ocupación del suelo urbano de ser de manera ordenada, racional, coherente y pertinente con los tratamientos definidos, así como las potencialidades, restricciones, tendencias analizadas en el diagnóstico. Por tal razón se definen los criterios básicos para el aprovechamiento del suelo urbano:

Realizado por: EQUIPO MECI	Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI
----------------------------	-----------------------------------



DENSIDAD HABITACIONAL: Corresponde a la relación existente entre un área medida en hectáreas y el número de viviendas que pueden localizarse en ella. Se definió con base en las densidades actuales identificadas en el diagnóstico y en las proyecciones habitacionales, así como con las potencialidades y capacidades de cada polígono en cuanto a equipamientos, espacio público, vías y servicios públicos.

ALTURA MAXIMA: Corresponde al máximo número de niveles que puede tener una construcción, definidos con base en las alturas identificadas en el diagnóstico y en las potencialidades y restricciones detectadas en el territorio urbano y de expansión urbana.

INDICE DE OCUPACION: Es la relación entre el área de un lote o una zona a desarrollar y el porcentaje de esa área que puede ser ocupado con construcción.

FRENTE MINIMO DE LOTE URBANO: Se definió buscando mantener una relación coherente entre frente y área con el fin de generar viviendas habitables y con buenas condiciones de circulación y ventilación.

AREA MINIMA DE LOTE URBANO: Teniendo en cuenta las áreas de lotes identificados en el diagnóstico y evitando propiciar la subdivisión predial que pueda generar problemas habitacionales posteriormente se considera el área mínima de lote para desarrollo urbanístico el establecido en las fichas normativas del presente acuerdo.

ARTICULO 54. OBLIGACIONES URBANISTICAS. Se imponen las siguientes obligaciones al desarrollar proyectos urbanísticos de más de 5.000 m².

GENERACION DE EQUIPAMIENTOS

1. Metros cuadrados a generar en equipamientos por cada vivienda construida en proyectos multifamiliares.
2. Porcentaje de metros cuadrados a generar en equipamientos por cada metro cuadrado construido en otros usos.

OBRAS POR COMPENSACION



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 90 de 120

1. Construcción de M2 de espacio público por compensación de áreas de cesión
2. Construcción de equipamientos y dotacionales públicos por compensación en aprovechamiento por altura.

ARTICULO 55. DISPOSICIONES PARA AREAS DE PARQUEO. Las áreas de parqueo, son los espacios destinados al estacionamiento de vehículos, motocicletas o bicicletas. Por lo general se ubican en las aglomeraciones urbanas donde mayor afluencia de personas transitan. Las siguientes tablas establecen las normas básicas para la disposición de parqueos en los desarrollos urbanísticos que soliciten licencia de construcción o urbanismo en el municipio de Saladoblanco.

ESTACIONAMIENTOS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR		
ÁREAS	CUPOS DE ESTACIONAMIENTO	VISITANTES
VIS	1 cupo por cada 5 viviendas	N/A
VIP	1 cupo por cada 8 viviendas	N/A
De 50 m ² hasta 120 m ²	1 cupo por unidad de vivienda	N/A
Más de 121 m ²	2 cupo por unidad de vivienda	N/A

ESTACIONAMIENTOS PARA AGRUPACIONES HABITACIONALES, MULTIFAMILIAR, CONDOMINIOS, CONJUNTOS, ETC.		
DESCRIPCIÓN	CUPOS DE ESTACIONAMIENTO	VISITANTES
VIS	1 cupo por cada 5 unidades de vivienda VIS.	1 cupo por cada 8 casas
VIP	1 cupo por cada 8 unidades de vivienda VIS.	1 cupo por cada 10 casas
Aptos y casas	1 cupo por cada unidad de vivienda unifamiliar, 1 cupo por cada unidad de vivienda Bifamiliar. 1 cupo por cada unidad de vivienda multifamiliar. 1 cupo por cada ocho unidades de vivienda multifamiliar VIP.	1 cupo por cada 3 unidades habitacionales. 1 cupo por cada 15 unidades de vivienda multifamiliar VIS y VIP.

Nota: Adicionalmente se obliga a disponer areas de parqueos para motocicletas en relacion 1:1 por el numeros de viviendas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 91 de 120

ESTACIONAMIENTOS PARA USOS COMERCIALES, INSTITUCIONALES, AGROINDUSTRIALES Y/O BODEGAJE		
DESCRIPCIÓN	CUPOS DE ESTACIONAMIENTO	VISITANTES
Comercial Grupo 2	1 cupo por cada 50 metros cuadrados construidos.	N/A
Comercial Grupo 3	1 cupo por cada 75 metros cuadrados construidos.	N/A
Industriales y/o bodegaje	1 cupo por cada 100 metros cuadrados. Adicionalmente deberán prever zonas de atención de emergencias y zonas de cargue y descargue.	N/A

Ningún estacionamiento podrá ocupar áreas de la calzada, andén o espacio público; los proyectos de grandes superficies deberán de prever estacionamiento para vehículos sin alterar las áreas o dimensiones de las secciones viales transversales dentro de sus predios.

También se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones respecto de las áreas de parqueo:

1. Los establecimientos comerciales, así como residenciales con actividades de alojamiento de estancias cortas; alojamiento en hoteles, aparta hoteles, en centros vacacionales y similares que estén en operación o se proyecten en el municipio, deberán generar un parqueadero vehicular de 10 m², según norma nacional, por cada 5 unidades de habitación bien sea en el mismo predio o garantizarlo en otro predio cercano.
2. Los establecimientos de servicios de comidas y bebidas como restaurantes, cafeterías, cafés, expendio a la mesa de comidas preparadas, expendio de autoservicio de comidas preparadas, expendio de bebidas para el consumo dentro del establecimiento deberán generar un parqueadero vehicular de 10 m², según norma nacional, por cada 150 m² construidos, bien sea en el mismo predio o garantizarlo en otro predio cercano.
3. En todos los casos se debe establecer la delimitación por parte del propietario de un espacio de parqueo reglamentario señalizado para motocicletas por cada 50 m² de área construida en establecimiento comercial de todo tipo.
4. El municipio a través de la entidad que designe delimitara y construirá los espacios reglamentarios destinados al parqueo de bicicletas en el espacio público que determine previo análisis de uso y cobertura.



5. En las áreas de parqueo vehicular se dispondrá por lo menos (1) una plaza adecuada para vehículos conducidos por personas con movilidad restringida por cada (30) treinta parqueos vehiculares reglamentarios.

ARTICULO 56. LICENCIAS URBANÍSTICAS. Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, y en las Leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo.

La expedición de licencias urbanísticas se regirá por lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, o por las normas que lo complementen o sustituyan, para lo cual se tendrán en cuenta las normas urbanísticas definidas para cada zona homogénea.

Artículo 57. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR: Para adelantar las actuaciones urbanísticas, obras parcelación, de urbanización y construcción los responsables deben cumplir con el requisito previo de obtener la respectiva licencia expedida por Municipio de Saladoblanco y acatar todas las indicaciones y obligaciones que se señalan para el trámite de la licencia y para la ejecución de las obras.

Para el diseño urbanístico y arquitectónico se deberá tener en cuenta, entre otras especificaciones:

Diseño de las Manzanas: Las manzanas deben diseñarse cumpliendo con estas especificaciones:

- Proveer espacios adecuados para las edificaciones según los usos autorizados por las zonas urbanas.
- Lograr la mayor economía en las áreas para vías de vehículos.
- Obtener un drenaje eficiente de las aguas lluvias y un diseño económico de las redes de infraestructura.
- No exceder de ochenta (80) metros en ninguna de sus dimensiones ni entre vías de peatones.
- Respetar las condiciones topográficas para lograr una utilización económica de los lotes individuales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 93 de 120

Diseño de los Lotes: Los lotes deben diseñarse cumpliendo con las dimensiones mínimas y estas especificaciones:

- Tener acceso inmediato a una vía pública o una zona comunal.
- Tener conexión fácil y económica a las redes de infraestructura.
- Evitar todo tipo de servidumbre.
- Cumplir con las áreas y frentes mínimos
- La construcción debe someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismoresistentes vigentes.
- Tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes vigentes.
- Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

ARTICULO 58. DESARROLLO URBANÍSTICO EN SUELO RURAL SUBURBANO: Para una adecuada intervención y aprovechamiento del suelo rural suburbano, se establecen las siguientes normas urbanísticas para los nuevos desarrollos, acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015:

EN CORREDOR SUBURBANO

FICHA NORMATIVA - CORREDOR SUBURBANO 1			
Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado	
Residencial	Comercio Grupo 1, 2 y 3 Agroindustrial Grupo 1 Agropecuarios que no afecten las condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas.	Institucional Grupo 1 Agroindustrial Grupo 2	
Los usos no contemplados como principal, compatible y/o condicionado, se consideran prohibidos.			
Unidad Mínima de Actuación	Dos (2) Ha	% Ocupación Máxima	30%
Densidad Máxima	Para desarrollos de lotes individuales se desarrollará dos (2) viviendas por hectárea. Para conjuntos de vivienda en lote individual abierto o cerrado será de ocho (8) unidades de vivienda por hectárea.		

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 94 de 120

Altura Máxima	Dos (2) Pisos	Aislamientos Lateral y Posterior	Cinco (5) Mts
Frente mínimo hacia el eje de la vía	Quince (15) Mts	Aislamiento entre construcciones de predios vecinos	Cinco (5) Mts
Cesiones Urbanísticas			
Vías		Equipamientos Colectivos	Parques y Zonas Verdes
10% del Área Neta Urbanizable		7% del Área Neta Urbanizable	15% del Área Neta Urbanizable
Perfiles Viales			
Vía Principal		Vías Internas	
Calzada	7.00 Mts	Calzada	5.50 Mts
Zona Verde	2.50 Mts	Zona Verde	1.50 Mts
Anden	1.00 Mts	Anden	1.00 Mts
Antejardín	3.50 Mts	Antejardín	3.50 Mts
<p>Las cesiones urbanísticas incluirán entre otros componentes las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración, contempladas en la normatividad del EOT. En ningún caso, las áreas de cesión obligatoria en suelo rural suburbano con destino a vías y espacio público podrán ser compensadas en dinero, ni podrán canjearse por otros inmuebles.</p>			
<p>Dentro del índice de ocupación únicamente se computarán las áreas de suelo que pueden ser ocupadas por edificación en primer piso bajo cubierta.</p>			
<p>Las zonas verdes que se plantean deben arborizarse y empradizarse.</p>			
<p>Para cualquier tipo de desarrollo urbanístico, se debe tener en cuenta los aislamientos viales estipulados en la normatividad general del EOT, al igual que la calzada de desaceleración.</p>			
<p>Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.</p>			
<p>El acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se dará por autoabastecimiento.</p>			
<p>Además de lo estipulado en la presente Ficha Normativa, se debe aplicar la normatividad y reglamentación general establecida en el presente EOT.</p>			

EN SUELO SUBURBANO

FICHA NORMATIVA - SUELO SUBURBANO SAN RAFAEL Y PIRULINDA			
Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado	
Residencial	Comercio Grupo 1	Comercio Grupo 2 Agroindustrial Grupo 1	
Los usos no contemplados como principal, compatible y/o condicionado, se consideran prohibidos.			
Unidad Mínima de Actuación	Dos (2) Ha	% Ocupación Máxima	30%
Densidad Máxima	a. Para desarrollos de lotes individuales se desarrollará dos (2) vivienda por hectárea. b. Para conjuntos de vivienda en lote individual abierto o cerrado será de Ocho (8) unidades de vivienda por hectárea.		

Realizado por: EQUIPO MECI	Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI
----------------------------	-----------------------------------



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 95 de 120

Altura Máxima	Dos (2) Pisos	Aislamientos Lateral y Posterior	Cinco (5) Mts
Frente mínimo hacia el eje de la vía	Diez (10) Mts	Aislamiento entre construcciones de predios vecinos	Cinco (5) Mts
Cesiones Urbanísticas			
Vías		Equipamientos Colectivos	Parques y Zonas Verdes
8% del Área Neta Urbanizable		5% del Área Neta Urbanizable	12% del Área Neta Urbanizable
Perfiles Viales			
Vía Principal		Vías Internas	
Calzada	7.00 Mts	Calzada	5.00 Mts
Zona Verde	1.50 Mts	Zona Verde	1.50 Mts
Andén	1.00 Mts	Andén	0.80 Mts
Antejardín	3.50 Mts	Antejardín	3.00 Mts
Las cesiones urbanísticas incluirán entre otros componentes las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración, contempladas en la normatividad del EOT. En ningún caso, las áreas de cesión obligatoria en suelo rural suburbano con destino a vías y espacio público podrán ser compensadas en dinero, ni podrán canjearse por otros inmuebles.			
Dentro del índice de ocupación únicamente se computarán las áreas de suelo que pueden ser ocupadas por edificación en primer piso bajo cubierta.			
Las zonas verdes que se plantean deben arborizarse y empradizarse.			
Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.			
El acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se dará por autoabastecimiento.			
Además de lo estipulado en la presente Ficha Normativa, se debe aplicar la normatividad y reglamentación general establecida en el presente EOT.			

ARTICULO 59. DESARROLLO URBANÍSTICO EN AREA DE VIVIENDA

CAMPESTRE: Reglamenta un área de suelo rural para desarrollar vivienda campestre en concordancia con lo descrito en el decreto nacional 1077 de 2015, compilatorio de las normas sobre ordenamiento territorial, específicamente el decreto 3600 de 2008.

La vivienda campestre puede desarrollarse de manera individual, en unidades habitacionales en predios indivisos, o en parcelaciones de vivienda campestre que comparten áreas comunes, cerramientos, accesos y demás características propias de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural.

Son inmuebles destinados a vivienda campestre no se clasifican como edificaciones de apoyo a la producción primaria, sino que son producto de la demanda urbana de los servicios ambientales y paisajísticos del área rural, o son alternativa de alojamiento para la población del campo que labora en áreas productivas próximas a sus viviendas.

Realizado por: EQUIPO MECI	Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI
----------------------------	-----------------------------------



ARTICULO 60. Tipologías para la vivienda campestre en Saladoblanco

- (a) **Conjunto de viviendas campestres.** Conjunto o grupo de viviendas permanentes o temporales para la residencia, el descanso, el esparcimiento o la producción, con servicios e infraestructuras comunes para todos los residentes o copropietarios, localizadas en suelo rural, derivados de procesos de parcelación mediante los cuales un predio rural mayor es subdividido en unidades prediales privadas y menores cada una de las cuales queda vinculada directamente a una vía desde la cual se accede a la unidad de vivienda campestre. Los índices de ocupación y construcción están determinados bajo el criterio general de una baja densidad, dado su condición de vivienda no permanente. En esta forma de vivienda campestre se aplican las áreas de cesión para plan vial local, áreas y edificaciones comunales sometidos a propiedad horizontal y cesiones obligatorias al municipio para equipamientos y espacios colectivos. La densidad para conjuntos de vivienda campestre es de máximo 10 unidades de vivienda por hectárea.
- (b) **Vivienda campestre individual.** Edificación dispuesta en el suelo rural, destinada al uso residencial y recreacional de vivienda esporádica o permanente; son espacios concebidos para el descanso y esparcimiento como resultado de la demanda de la población urbana y, en algunos casos, es su segunda habitación; este tipo de construcciones puede permitir viviendas anexas asociadas a la custodia y cuidado de la propiedad. En esta forma de vivienda campestre no se configura propiedad horizontal y las vías de acceso individual corresponden a cesiones viales gratuitas al municipio. La densidad para vivienda campestre individual es de 4 unidades por hectárea.

ARTICULO 61. Normas urbanísticas generales para la vivienda campestre

- (a) El área ocupada por las edificaciones en primer piso bajo cubierta no podrá superar el treinta por ciento (30%) del área neta del predio.
- (b) La altura máxima de las edificaciones no puede superar los dos (2) pisos o niveles habitables.
- (c) Las vías de acceso a las parcelaciones de vivienda campestre son consideradas afectaciones por el plan vial, éstas deben garantizar la adecuada conexión con la red vial arterial nacional, la red vial intermunicipal y las vías veredales primarias y secundarias según sea el caso.
- (d) Todo proceso de parcelación y construcción individual de vivienda campestre debe garantizar el abastecimiento o autoabastecimiento



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 97 de 120

de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, Ley 99 de 1993 y la Ley 142 de 1994; el cual podrá realizarse a partir del aprovechamiento de aguas superficiales y/o subterráneas, previo permiso de concesión otorgado por la autoridad ambiental.

- (e) En parcelaciones o vivienda campestre individual el área destinada a la conservación de la vegetación nativa existente NO será menos del Setenta por ciento (70%) del proyecto (Art.31, ley 99 de 93).
- (f) La vivienda campestre individual y en parcelación debe ser construcciones aisladas en todos los lados con distancia no inferior a 5 metros del lindero.
- (g) Los cerramientos de las parcelas de vivienda campestre pueden realizarse con elementos vegetales, rejas o mallas. En todo caso, se prohíben los cerramientos con muros en mampostería que obstaculicen o impidan el disfrute visual del paisaje rural.
- (h) En proyectos de parcelación, cada uno de los lotes debe tener acceso directo desde una vía vehicular pública o privada.
- (i) Se deben conservar y mantener las masas arbóreas y forestales en suelos con pendientes superiores a cuarenta por ciento (40%) en las condiciones que determina la autoridad ambiental.

La construcción de equipamientos en suelo rural podrá autorizarse siempre que se compruebe que no existe la posibilidad de formación de un núcleo de población, de conformidad con la localización prevista para estos usos por el Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

En ningún caso, se podrán expedir licencias autorizando el desarrollo de usos, intensidades de uso y densidades propias del suelo urbano en suelo rural. En todo caso, para la definición de las normas urbanísticas de parcelación los municipios deberán ajustarse a las normas generales y las densidades máximas definidas por la CAM.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 98 de 120

FICHA NORMATIVA PARA VIVIENDA CAMPESTRE			
Uso Principal	Uso Compatible		Uso Condicionado
Residencial	Comercio Grupo 1		Comercio Grupo 2
Los usos no contemplados como principal, compatible y/o condicionado, se consideran prohibidos.			
Unidad Mínima de Actuación	Dos (2) Ha	% Ocupación Máxima	30%
Densidad Máxima	a. Para desarrollos de lotes individuales se desarrollará dos (2) vivienda por hectárea. b. Para conjuntos de vivienda en lote individual abierto o cerrado será de Cuatro (4) unidades de vivienda por hectárea.		
Altura Máxima	Dos (2) Pisos	Aislamientos Lateral y Posterior	Cinco (5) Mts
Frente mínimo hacia el eje de la vía	Diez (10) Mts	Aislamiento entre construcciones de predios vecinos	Cinco (5) Mts
Cesiones Urbanísticas			
Vías	Equipamientos Colectivos	Parques y Zonas Verdes	
8% del Área Neta Urbanizable	5% del Área Neta Urbanizable	12% del Área Neta Urbanizable	
Perfiles Viales			
Vía Principal		Vías Internas	
Calzada	7.00 Mts	Calzada	5.00 Mts
Zona Verde	1.50 Mts	Zona Verde	1.50 Mts
Anden	1.00 Mts	Anden	0.80 Mts
Antejardín	3.50 Mts	Antejardín	3.00 Mts
Las cesiones urbanísticas incluirán entre otros componentes las franjas de aislamiento. En ningún caso, las áreas de cesión obligatoria en suelo de vivienda campestre con destino a vías y espacio público podrán ser compensadas en dinero, ni podrán canjearse por otros inmuebles.			
Dentro del índice de ocupación únicamente se computarán las áreas de suelo que pueden ser ocupadas por edificación en primer piso bajo cubierta.			
Las zonas verdes que se plantean deben arborizarse y empradizarse.			
El acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se dará por autoabastecimiento.			
Además de lo estipulado en la presente Ficha Normativa, se debe aplicar la normatividad y reglamentación general establecida en el presente EOT.			

ARTÍCULO 62. DESARROLLO URBANÍSTICO EN CENTROS POBLADOS

RURALES: Para garantizar un adecuado desarrollo y planificación territorial, para los centros poblados rurales se define lo siguiente:

CENTRO POBLADO LA CABANA.

Usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos

Realizado por: EQUIPO MECI	Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI
----------------------------	-----------------------------------



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 99 de 120

PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Agroindustrial Grupo 1	Agroindustrial Grupo 2
Comercio Grupo 1	Residencial Comercio Grupo 2 y 3 Institucional Grupo 1, 2	Agroindustrial Grupo 1 y 2
Comercio Grupo 2	Residencial Comercio Grupo 1	Agroindustrial Grupo 1 y 2
Institucional Grupo 1	Residencial Comercio Grupo 1 y 2	Agroindustrial Grupo 2

Normas para la parcelación en el centro poblado:

Urbanísticas:

- Frente mínimo 7 m
- Área mínima del lote 105 m²
- Densidad máxima 55 Viviendas/Ha
- Altura máxima Dos pisos + Altillo

Cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones:

Todo proyecto urbanístico debe ceder gratuitamente para vías, equipamientos comunales y zonas verdes los siguientes porcentajes:

- Para vías 20%
- Para equipamientos comunales 7%
- Para zonas verdes y parques 8%

Vías principales:

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
Calzada	Más de 6 metros	6 metros
Zona verde o servicios	1,50 metros	1,50 metros
Anden	0,80 a 1 metro	1 metro
Antejardín	No aplica	2 metros

Vías internas:



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 100 de 120

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
Calzada	4 a 6 metros	5 metros
Zona verde o servicios	0,50 metros	0,50 metros
Anden	0,80 a 1 metros	1 metro
Antejardín	No aplica	2 metros

CENTRO POBLADO MORELIA.

Usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos

PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Agroindustrial Grupo 1	Agroindustrial Grupo 2
Comercio Grupo 1	Residencial Comercio Grupo 2 y 3 Institucional Grupo 1, 2	Agroindustrial Grupo 1 y 2
Comercio Grupo 2	Residencial Comercio Grupo 1	Agroindustrial Grupo 1 y 2
Institucional Grupo 1	Residencial Comercio Grupo 1 y 2	Agroindustrial Grupo 2

Normas para la parcelación del centro poblado de Morelia:

Urbanísticas:

- Frente mínimo 7 m
- Área mínima del lote 105 m²
- Densidad máxima 55 Viviendas/Ha
- Altura máxima Dos pisos + Altillo

Cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones:

Todo proyecto urbanístico debe ceder gratuitamente para vías, equipamientos comunales y zonas verdes los siguientes porcentajes:

- Para vías 20%
- Para equipamientos comunales 7%
- Para zonas verdes y parques 8%



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 101 de 120

Vías principales:

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
Calzada	Más de 6 metros	6 metros
Zona verde o servicios	1,50 metros	1,50 metros
Anden	0,80 a 1 metro	1 metro
Antejardín	No aplica	2 metros

• **Vías internas:**

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
Calzada	4 a 6 metros	5 metros
Zona verde o servicios	0,50 metros	0,50 metros
Anden	0,80 a 1 metros	1 metro
Antejardín	No aplica	2 metros

ARTICULO 63. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA EN SUELO RURAL.

1. Normas mínimas para la construcción de la vivienda rural dispersa.

Las disposiciones normativas mínimas que entran en vigencia para la construcción de vivienda en el suelo rural, son:

- Construcción una sola unidad de vivienda rural dispersa por cada predio de producción.
- Se permite el uso compatible o complementarios a la producción agropecuaria para la construcción de vivienda de trabajadores, y los equipamientos necesarios para el funcionamiento de las actividades productivas.
- En concordancia con el decreto 1077 de 2015, se permite la vivienda productiva para servicios turísticos, comerciales de hospedaje.
- Se localizarán por fuera de las rondas hidrográficas, de las zonas de protección y conservación, y de las áreas de retiro vial obligatorio.
- Normas urbanísticas adaptables a proyectos de vivienda unifamiliar. Además de las normas urbanísticas expuestas anteriormente, la construcción de este tipo de vivienda quedará sujeta a las disposiciones normativas en materia de protección y conservación ambiental, alto riesgo,



espacio público y demás definidas en cada uno de los modelos de ocupación y usos del suelo para los centros poblados.

- La construcción de la vivienda nueva o los programas de mejoramiento integral que se emprendan en veredas, caseríos y sitios dispersos, estarán sujetas a los preceptos del esquema de ordenamiento territorial en lo referente a las políticas de tratamiento de las cuencas hidrográficas, la protección y conservación ambiental, las zonas de alto riesgo y a las compatibilidades, prohibiciones y restricciones en los usos del suelo del área.

2. Tipologías de edificaciones en el suelo rural

- **Vivienda campesina.** Edificación dispuesta en suelo rural, asociada a la actividad productiva de la zona y está destinada al uso residencial permanente y como apoyo a la producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal.
- **Parcelación productiva.** A pesar de tener las mismas características de las parcelaciones para vivienda campestre, habitacional o recreativas, su destinación está dirigida al desarrollo de actividades agropecuarias de la zona como unidades productivas, que deben estar conformes a los usos del suelo, el tamaño mínimo del predio y las densidades de la zona.
- **Parcelaciones agroindustriales.** Según el Decreto 4066 de 2008 son las zonas rurales suburbanas y rurales no suburbanas del territorio municipal en las cuales se permite la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación.
- **Parcelaciones comerciales.** Zonas rurales suburbanas y rurales no suburbanas del territorio municipal en las cuales se permite la localización de establecimientos dedicados a las actividades terciarias de comercio y servicios en suelos rurales suburbanos y corredores viales suburbanos.

3. Edificabilidad en el suelo rural

La expedición de licencias urbanísticas en suelo rural se sujetará a las siguientes condiciones:

- Deberá darse estricto cumplimiento a las incompatibilidades sobre usos del suelo señaladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
- Solamente se podrá autorizar la construcción de edificaciones dedicadas a la explotación económica del predio que guarden relación con la naturaleza y destino del mismo, en razón de sus usos agrícolas,



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 103 de 120

ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales, actividades análogas y casas de descanso o esparcimiento.

- La construcción de equipamientos de suelo rural podrá autorizarse siempre que se compruebe que no exista la posibilidad de formación de un núcleo de población, de conformidad con la localización previstas para estos usos por el Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
- El desarrollo de usos industriales, comerciales y de servicios en suelo rural se sujetará a las determinaciones, dimensionamiento y localización de las áreas destinadas a estos usos en el Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
- La autorización de actuaciones urbanísticas en centros poblados rurales se subordinará a las normas adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.

4. Usos en el suelo rural diferentes al residencial.

Para actividades diferentes al uso residencial, tales como las de servicio de carreteras, turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento, culturales, benéfico-asistenciales, religiosas, científica, funerarias, cementerios, de acopio y terciarias en general, se definirá una reglamentación específica que contemple la protección de los suelos de la zona, tendiente a que la construcción de la edificación no genere impactos en el medio en que se emplaza y que esté determinada por un índice máximo de ocupación y área máxima edificable, que cuente con el área de lote necesaria para el adecuado funcionamiento de la actividad y cumpla con los requerimientos específicos al interior de la misma. En los casos de proximidad entre usos no compatibles o que estando en colindancia requieran aislamientos, estos se regirán por los retiros que, para el efecto se determinen.



SEXTA PARTE

PLANES PARCIALES PRIORITARIOS E INSTRUMENTOS DE GESTION

ARTICULO 64. Como elemento fundamental para el presente EOT, es la aplicación de las estrategias de financiación y gestión que se definen para el desarrollo del modelo de ordenamiento. Estas estrategias se analizan en los siguientes aspectos.

ARTICULO 65. ASPECTOS FINANCIEROS. Comprende la identificación de fuentes y mecanismos de financiación, algunos de los cuales están previstos en la Ley 388 de 1997 y deben vincularse a los instrumentos de planificación intermedia, como los corredores suburbanos CS en el suelo rural y la gestión del suelo, tanto en el DTS como en la norma que adopta el POT.

ARTICULO 66. ASPECTOS INSTITUCIONALES. Con la formulación y adopción del POT, en la etapa de implementación la administración municipal, fortalecerá la capacidad instalada que permita gerenciar y coordinar todas las decisiones y acciones relacionadas con: normas urbanísticas en suelo rural y urbano, parcelaciones, delimitación y adopción de corredor suburbano y Planes parciales, expedición de licencias urbanísticas, control urbanístico y gestión del ordenamiento territorial.

ARTICULO 67. ASPECTOS DE DESARROLLO TECNICO. La secretaría de planeación municipal de Saladoblanco, tendrá la disponibilidad de herramientas técnicas y tecnológicas mínimas o básicas para el monitoreo, seguimiento, actualización y evaluación de los diferentes componentes y herramientas que entran en vigencia con la adopción del POT, como el expediente municipal y el programa de ejecución o el SIG territorial.

ARTICULO 68. ASPECTOS DE CONVOCATORIA Y PARTICIPACION. La administración municipal establecerá espacios y canales para garantizar la participación de todos los actores del municipio tanto de las áreas urbanas como las rurales, en los procesos de consulta y concertación de los asuntos relacionados con la formulación, revisión, seguimiento y evaluación del POT.

ARTICULO 69. Los Instrumentos de planificación y gestión del suelo, son aquellos que permiten complementar la planificación del territorio desde una visión integral del desarrollo, en busca de la concreción del modelo de ocupación y del programa



de ejecución. Estos instrumentos buscan concretar el principio del reparto equitativo de cargas y beneficios de que trata la Ley 388 de 1997.

INSTRUMENTOS DE GESTION

ARTICULO 70. En el EOT 2024 de Saladoblanco se establecen los siguientes instrumentos de planeación intermedia en el territorio:

En el suelo urbano, desarrollar los planes parciales para la incorporación de las áreas de expansión urbana definida en la clasificación general del territorio.

- EXPANSION URBANA No. 1
- EXPANSION URBANA No. 2
- EXPANSION URBANA No. 3

ARTICULO 71. La elaboración de planes especiales de manejo y protección del patrimonio PEMP, acorde con las políticas de conservación y protección del patrimonio cultural en el área que definió la Asamblea Departamental mediante ordenanza 025 de 1991 como bien de interés cultural el centro urbano del municipio; y que debe ser confirmado con un plan con metodología establecido por la Ley 1185 de 2008. Así mismo elaborar dichos planes en las áreas arqueológicas que lo requieran en el territorio municipal de Saladoblanco.

ARTICULO 72. Mediante la elaboración del Plan de legalización y regularización urbanística PLRU, como instrumento aplicable a asentamientos precarios, se pretende realizar la reglamentación urbanística e incluirlo en los planes nacionales de mejoramiento barrial.

- PLAN DE MEJORMIENTO INTEGRAL BELLO HORIZONTE.

INSTRUMENTOS DE FINANCIACION

ARTICULO 73. ESTRATEGIA MEDIANTE CARGA URBANISTICA. Las cargas urbanísticas son áreas de suelo y/o las inversiones inherentes para la realización de los componentes del Sistema de Espacio Público, el Sistema de Equipamientos, el Patrimonio Cultural, los Servicios Públicos y la Movilidad, la reserva de suelo para Vivienda de Interés Prioritario o su construcción y los componentes de la Estructura Ecológica Principal.



También se constituyen en cargas urbanísticas, los costos asociados a la formulación y gestión de los instrumentos de planificación y gestión, el retorno de plusvalías al y el pago de contraprestaciones originadas en la obtención de beneficios urbanísticos.

Los beneficios urbanísticos son aquellas rentas potenciales del suelo que se materializan en utilidades económicas, derivadas de la aplicación de las normas de aprovechamiento, así como las normas de usos del suelo.

ARTICULO 74. ACCIONES OPERATIVAS.

1. CESIONES URBANISTICAS

Son obligaciones que se constituyen en una contraprestación que el propietario efectúa a favor del Municipio, en cumplimiento de la función social de la propiedad, por los beneficios que el propietario recibe para urbanizar su predio. La forma principal de cumplir esta obligación es mediante la entrega de suelo al interior del proyecto, no obstante, en el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 se habilita la posibilidad de pagar dicha obligación en dinero calculado a partir del avalúo comercial del predio elaborado por un perito evaluador, o en otro inmueble si las áreas de cesión posibles al interior del proyecto, no alcanzan a configurar las mínimas exigidas por las normas urbanísticas municipales.

2. PARTICIPACION EN PLUSVALÍA

Este instrumento busca que los beneficios recibidos debido a una decisión pública en materia de ordenamiento territorial sean distribuidos entre la comunidad de forma equitativa, mediante la reinversión de esa plusvalía en sistemas estructurantes de espacio público y equipamientos para beneficio de todos.

Son hechos generadores de plusvalía los siguientes:

En Suelo Urbano y de Expansión Urbana

- Incorporación de suelo rural a expansión urbana, en la zona de expansión 1, 2 y 3.
- La modificación de los usos del suelo.

En Suelo Rural

- La incorporación del suelo rural como suelo de desarrollo de vivienda campestre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 107 de 120

- La modificación de los usos del suelo.

Además de estos hechos generadores de efecto plusvalía, el municipio puede participar en la plusvalía generada por la ejecución de obras públicas previstas en el EOT o en los instrumentos de planificación y gestión que lo desarrollen y que no se hayan financiado mediante la contribución de valorización, según lo indica el artículo 87 de la Ley 388 de 1997.

En los planes parciales, que se adopten, tanto de iniciativa pública como privada o mixta, se evaluarán detalladamente los hechos generadores que se presentan por el paso de suelos rurales a suelos de expansión urbana y los aprovechamientos que se asignan en el EOT 2024 Saladoblanco, para ser utilizados una vez aprobado el correspondiente plan parcial. En el mismo Decreto que apruebe el plan parcial, se decidirá el cobro de la participación en plusvalía. El procedimiento para el cálculo del efecto plusvalía, se iniciará cuando se adopte el respectivo plan parcial.

Del mayor valor que adquiere el predio por efecto de la decisión urbanística, la administración municipal de Saladoblanco participa en un porcentaje definido en el acto administrativo que reglamenta la nueva realidad urbanística. La plusvalía debe pagarse cuando el propietario del inmueble realiza una transferencia de dominio, o cuando se solicita una licencia de urbanización o construcción. Ésta puede ser pagada en dinero a la tesorería municipal de Saladoblanco, y los recursos provenientes de la recolección de plusvalía deben destinarse exclusivamente a:

- La compra de predios o inmuebles para desarrollar proyectos de vivienda social VIS o VIP.
- La construcción o mejoramiento de la infraestructura vial.
- La construcción o mejoramiento de infraestructura de servicios públicos.
- La construcción o mejoramiento de los sistemas de espacio público y equipamientos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 108 de 120

- La superación de las carencias presentes en los asentamientos urbanos de desarrollo incompleto e inadecuado.
- Restauración de inmuebles de patrimonio cultural.

El alcalde expedirá la reglamentación que contenga los avalúos necesarios para la implementación de este instrumento.

3. DACIONES EN PAGO

De acuerdo con las determinaciones del EOT 2024 y sus instrumentos complementarios, será el Municipio de Saladoblanco, quien analice y determine la viabilidad de recibir predios a título de dación en pago, como acto de subsanación de las deudas por impuestos municipales y obligaciones urbanísticas, los cuales serán destinados a la conformación de los sistemas público-colectivos o a la legalización y regularización urbanística de asentamientos de desarrollo incompleto e inadecuado o sujetos a mejoramiento integral.

ARTICULO 75. EXCEPCIONES A LA NORMA URBANISTICA. De conformidad con el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997 que dice:2. Normas urbanísticas generales Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión.

Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.

En razón de la vigencia de mediano plazo del componente urbano del plan, en ellas también debe establecerse la oportunidad de su revisión y actualización e igualmente, los motivos generales que a iniciativa del alcalde permitirán su revisión parcial. En consecuencia, además de las regulaciones que por su propia naturaleza quedan contenidas en esta definición, hacen parte de las normas urbanísticas:

...2.7. El señalamiento de las excepciones a estas normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar, en su oportunidad, con los propietarios y comunidades interesadas, estableciendo los parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos excepcionales.

En las áreas donde se localicen macroproyectos nacionales y departamentales, en las áreas de conservación del área central, renovación o mejoramiento integral de Bello Horizonte se realizarán concertaciones específicas con los propietarios y comunidades interesadas para establecer procedimientos y requisitos a cumplir en estos casos excepcionales.

ARTICULO 76. DIRECTRICES PARA EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS. Se configuran cargas urbanísticas cuando:

- La determinación del tratamiento de Conservación, en los suelos clasificados como de protección ambiental en suelo rural, cuando con ello se restrinja la posibilidad de utilizar económicamente un lote o derivar de éste una renta tradicional del suelo; siempre y cuando, la asignación de esta clasificación no se origine en las condiciones naturales derivadas de la base físico-biótica de territorio, tales como la presencia de amenazas naturales, restricciones fisiográficas, sistemas hídricos u orográficos.
- La identificación de componentes del espacio público, equipamientos públicos, sistema de movilidad, de servicios públicos y el Patrimonio Cultural.
- La determinación de tratamientos urbanísticos de Conservación que generan un menor aprovechamiento del suelo.
- La asignación de tratamientos urbanísticos de Mejoramiento Integral sujetos a planes de Legalización y Regularización Urbanística+.
- La determinación de obligaciones urbanísticas, y cesiones a las actuaciones urbanísticas que el EOT les ha posibilitado para la obtención de beneficios urbanísticos, como la construcción de VIP y/o reserva de suelos para la misma.
- La captación de plusvalías, el cobro de valorización y otras formas de recuperación de plusvalías, originadas por las decisiones normativas del EOT y las obras públicas que se ejecuten.

Se configuran beneficios urbanísticos derivados del presente Esquema de Ordenamiento Territorial EOT 2024 Saladoblanco, cuando:

- Las normas estructurales establecen las clases de suelos urbano, de expansión urbana y de desarrollo restringido, y en estos, algunos predios quedan habilitados para realizar actuaciones de urbanización, construcción y parcelación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 110 de 120

- Las normas generales de tratamientos y aprovechamientos que posibilitan el desarrollo urbanístico y/o constructivo lucrativo.
- Las normas de usos del suelo que permiten la generación de rentas a sus propietarios y a los dueños de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

En el Suelo Rural con tratamiento especiales, la Administración Municipal reglamentará la aplicación de mecanismos de protección a las actividades ambientales sobre las agrícolas protegidas y estas sobre las agropecuarias, a través del pago por servicios ambientales, en las porciones de terrenos incluidos de la Estructura Ecológica Principal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 111 de 120

SEPTIMA PARTE
PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO 77. PROGRAMAS Y PROYECTOS. En la etapa de implementación del EOT 2024, los siguientes programas y proyectos se ejecutarán en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias.

COD	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
G-AM-P-01	RECUPERACION AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO URBANO	CONSTRUCCION MALECON ANCAMU
G-AM-P-02	RECUPERACION AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO URBANO	CONSTRUCCION MALECON AZULITA
G-BS-V-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CONSTRUCCION VIA PERIMETRAL
G-FI-M-01	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	AMBITO MUNICIPAL	ADECUACIONES INMUEBLES MUNICIPALES
G-FI-N-01	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	AMBITO DEPARTAMENTAL/NACIONAL	ADECUACIONES INMUEBLES NACIONALES
G-IR-V-01	INTEGRACION REGIONAL	VIAS DE PRIMER ORDEN	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VIA NACIONAL SALADOBLANCO - BORDONES ISNOS
G-IR-V-02	INTEGRACION REGIONAL	VIAS DE TERCER ORDEN	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VIA NACIONAL SALADOBLANCO - LA PRIMAVERA
G-IR-V-03	INTEGRACION REGIONAL	VIAS DE SEGUNDO ORDEN	MANTENIMIENTO VIA DEPARTAMENTAL CRUCE OPORAPA HASTA ZONA URBANA SALADOBLANCO
G-IR-V-04	INTEGRACION REGIONAL	VIAS DE SEGUNDO ORDEN	CONSTRUCCION VIA ORITOGUAZ (PUENTE RIO MAGDALENA) TRAMO HASTA PUENTE SOBRE RIO GUAYABO RUTA 43 JURISDICCION SALADOBLANCO

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 112 de 120

G-IR-V-05	INTEGRACION REGIONAL	VIAS DE SEGUNDO ORDEN	CONSTRUCCION VIA CASCO URBANO VDA SAN RAFAEL HASTA VEREDA LA ARGENTINA (PUENTE SOBRE EL RIO BORDONES)
G-IR-V-06	INTEGRACION REGIONAL	VIAS DE TERCER ORDEN	CONSTRUCCION VIA CASCO URBANO VDA SAN RAFAEL HASTA VEREDA EL PORVENIR
G-PC-P-01	CONSERVACION PATRIMONIO CULTURAL	ESPACIO PUBLICO	RESTAURACION ESPACIO PUBLICO DE AREAS DE CONSERVACION PATRIMONIO CULTURAL
G-PC-P-02	CONSERVACION PATRIMONIO CULTURAL	ESPACIO PUBLICO	CONTINUIDAD DE ANDENES EN EL CENTRO HISTORICO DE SALADOBLANCO
G-SE-T-01	DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO	TURISMO	CONSTRUCCION SISTEMA MULTIMODAL DE RECORRIDOS TURISTICOS
G-VI-V-01	VIVIENDA SOCIAL	VIVIENDA SOCIAL	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
R-AM-P-01	RECUPERACION AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO RURAL	CONSTRUCCION PARQUE PRINCIPAL LA CABANA
R-AM-P-02	RECUPERACION AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO RURAL	ADECUACION PARQUE PRINCIPAL MORELIA
R-AM-P-03	RECUPERACION AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO RURAL	ADECUACION PARQUE PRINCIPAL EL PALMAR
R-AM-P-04	RECUPERACION AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO RURAL	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO EN VEREDA PIRULINDA
U-AM-P-01	RECUPERACION AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO URBANO	ADECUACION PARQUE PRINCIPAL SALADOBLANCO

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 113 de 120

R-BS-V-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO RED VIAL TERCIARIA
R-BS-S-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	SALUD PUBLICA	ADECUACIONES CENTROS DE SALUD RURALES
R-BS-E-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	EDUCACION	ADECUACIONES GENERALES SEDES RURAL DE LA I.E. MISAE L PASTRANA BORRERO
R-BS-E-02	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	EDUCACION	ADECUACIONES GENERALES SEDES RURAL DE LA I.E. LA CABANA
R-BS-B-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	BIENESTAR SOCIAL	ADECUACIONES GENERALES SALONES COMUNALES RURALES
U-BS-V-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EXISTENTES
U-BS-V-02	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CONSTRUCCION NUEVAS VIAS URBANAS
U-BS-P-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO	ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO BARRIO DIVINO NIÑO - CONTINUIDAD DE ANDENES
U-BS-P-02	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO	ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO BARRIO OBRERO - CONTINUIDAD DE ANDENES
U-BS-P-03	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	ESPACIO PUBLICO	CONSTRUCCION PLAZOLETA ARTESANOS DEL CAFE CALLE 6
U-BS-D-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	DEPORTE Y RECREACION	CONSTRUCCION PALACIO DE LOS DEPORTES
U-BS-S-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	SALUD PUBLICA	ADECUACIONES HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
U-BS-E-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	EDUCACION	ADECUACIONES GENERALES DE LA I.E. MISAE L PASTRANA BORRERO
U-BS-C-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	CULTURA	CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL
U-BS-B-01	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	BIENESTAR SOCIAL	ADECUACIONES HOGAR DE PASO ADULTO MAYOR
U-BS-B-02	MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	BIENESTAR SOCIAL	ADECUACIONES EN LOS SALONES COMUNALES DEL AREA URBANA

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 114 de 120

U-SE-C-01	DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO	ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA	CONSTRUCCION NUEVA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL
-----------	----------------------------	----------------------------	---

INVERSION POR PROGRAMA EN MILLONES DE PESOS	
CONSERVACION PATRIMONIO CULTURAL	3.552,20
DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO	5.180,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.800,00
INTEGRACION REGIONAL	113.690,00
MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MUNICIPAL	45.183,85
RECUPERACION AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL	9.690,30
VIVIENDA SOCIAL	30.000,00
TOTAL	209.096,35



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 115 de 120

EOT SALADOBLANCO 2024

PROGRAMA DE EJECUCION

COD	PROYECTOS	CORTO PLAZO (2031)	MEDIANO PLAZO (2035)	LARGO PLAZO (2039)	VALOR PROYECTO En millones COP	FONDOS MPIO En millones COP	FONDOS DPTO en millones COP	FONDOS NACION En millones COP	FONDOS PRIVADOS En millones COP
G-AM-P-01	CONSTRUCCION MALECON ANCAMU	400	320	-	\$ 720	20%	30%	40%	10%
G-AM-P-02	CONSTRUCCION MALECON AZULITA	-	120	300	\$ 420	20%	30%	40%	10%
G-BS-V-01	CONSTRUCCION VIA PERIMETRAL	2.500	2.500	2.750	\$ 7.750	20%	30%	40%	10%
G-FI-M-01	ADECUACIONES INMUEBLES MUNICIPALES	330	330	340	\$ 1.000	20%	30%	40%	10%
G-FI-N-01	ADECUACIONES INMUEBLES NACIONALES	400	400	-	\$ 800	0%	0%	90%	10%
G-IR-V-01	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VIA NACIONAL SALADOBLANCO - BORDONES ISNOS	15.000	15.000	20.130	\$ 50.130	5%	30%	60%	5%
G-IR-V-02	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VIA NACIONAL SALADOBLANCO - LA PRIMAVERA	4.000	4.000	3.610	\$ 11.610	5%	30%	60%	5%
G-IR-V-03	MANTENIMIENTO VIA DEPARTAMENTAL CRUCE OPORAPA HASTA ZONA URBANA SALADOBLANCO	1.500	2.000	1.740	\$ 5.240	10%	45%	40%	5%
G-IR-V-04	CONSTRUCCION VIA ORITOQUAZ (PUENTE RIO MAGDALENA)TRAMO HASTA PUENTE SOBRE RIO GUAYABO RUTA 43 JURISDICCIÓN SALADOBLANCO	3.400	3.300	2.780	\$ 9.480	10%	45%	40%	5%
G-IR-V-05	CONSTRUCCION VIA CASCO URBANO VDA SAN RAFAEL HASTA VEREDA LA ARGENTINA (PUENTE SOBRE EL RIO BORDONES)	3.000	3.000	11.580	\$ 17.580	10%	45%	40%	5%
G-IR-V-06	CONSTRUCCION VIA CASCO URBANO VDA SAN RAFAEL HASTA VEREDA EL PORVENIR	4.000	4.000	11.650	\$ 19.650	10%	45%	40%	5%
G-PC-P-01	RESTAURACION ESPACIO PUBLICO DE AREAS DE CONSERVACION PATRIMONIO CULTURAL	150	150	72	\$ 372	60%	25%	10%	5%
G-PC-P-02	CONTINUIDAD DE ANDENES EN EL CENTRO HISTORICO DE SALADOBLANCO	1.000	1.000	1.180	\$ 3.180	60%	25%	10%	5%
G-SE-T-01	CONSTRUCCION SISTEMA MULTIMODAL DE RECORRIDOS TURISTICOS	550	400	230	\$ 1.180	50%	30%	10%	10%

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 116 de 120

G-VI-V-01	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	10.000	10.000	10.000	\$ 30.000	10%	30%	50%	10%
R-AM-P-01	CONSTRUCCION PARQUE PRINCIPAL LA CABANA	900	900	941	\$ 2.741	30%	30%	30%	10%
COD	PROYECTOS	CORTO PLAZO (2027)	MEDIANO PLAZO (2031)	LARGO PLAZO (2039)	VALOR PROYECTO En millones COP	FONDOS MPIO En millones COP	FONDOS DPTO en millones COP	FONDOS NACION En millones COP	FONDOS PRIVADOS En millones COP
R-AM-P-02	ADECUACION PARQUE PRINCIPAL MORELIA	550	550	525	\$ 1.625	30%	30%	30%	10%
R-AM-P-03	ADECUACION PARQUE PRINCIPAL EL PALMAR	300	300	304	\$ 904	30%	30%	30%	10%
R-AM-P-04	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO EN VEREDA PIRULINDA	500	500	556	\$ 1.556	30%	30%	30%	10%
U-AM-P-01	ADECUACION PARQUE PRINCIPAL SALADOBLANCO	800	925	-	\$ 1.725	30%	30%	30%	10%
R-BS-V-01	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO RED VIAL TERCIARIA	1.000	1.000	1.060	\$ 3.060	30%	30%	30%	10%
R-BS-S-01	ADECUACIONES CENTROS DE SALUD RURALES	500	300	250	\$ 1.050	40%	20%	30%	10%
R-BS-E-01	ADECUACIONES GENERALES SEDES RURAL DE LA I.E. MISael PASTRANA BORRERO	800	900	1.300	\$ 3.000	40%	20%	30%	10%
R-BS-E-02	ADECUACIONES GENERALES SEDES RURAL DE LA I.E. LA CABANA	800	800	950	\$ 2.550	40%	20%	30%	10%
R-BS-B-01	ADECUACIONES GENERALES SALONES COMUNALES RURALES	100	100	100	\$ 300	20%	20%	20%	40%
U-BS-V-01	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EXISTENTES	1.300	1.300	1.240	\$ 3.840	40%	30%	20%	10%
U-BS-V-02	CONSTRUCCION NUEVAS VIAS URBANAS	2.200	2.200	2.440	\$ 6.840	40%	30%	20%	10%
U-BS-P-01	ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO BARRIO DIVINO NIÑO - CONTINUIDAD DE ANDENES	350	350	433	\$ 1.133	40%	30%	20%	10%
U-BS-P-02	ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO BARRIO OBRERO - CONTINUIDAD DE ANDENES	500	500	518	\$ 1.518	40%	30%	20%	10%

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 117 de 120

U-BS-P-03	CONSTRUCCION PLAZOLETA ARTESANOS DEL CAFE CALLE 6	200	200	249	\$ 649	40%	30%	20%	10%
U-BS-D-01	CONSTRUCCION PALACIO DE LOS DEPORTES	3.000	3.000	4.694	\$ 10.694	40%	30%	20%	10%
U-BS-S-01	ADECUACIONES HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	500	500	-	\$ 1.000	40%	20%	30%	10%
U-BS-E-01	ADECUACIONES GENERALES DE LA I.E. MISael PASTRANA BORRERO	300	-	-	\$ 300	40%	20%	30%	10%
COD	PROYECTOS	CORTO PLAZO (2027)	MEDIANO PLAZO (2031)	LARGO PLAZO (2039)	VALOR PROYECTO En millones COP	FONDOS MPIO En millones COP	FONDOS DPTO en millones COP	FONDOS NACION En millones COP	FONDOS PRIVADOS En millones COP
U-BS-C-01	CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	200	300	300	\$ 800	40%	20%	30%	10%
U-BS-B-01	ADECUACIONES HOGAR DE PASO ADULTO MAYOR	100	200	-	\$ 300	20%	20%	20%	40%
U-BS-B-02	ADECUACIONES EN LOS SALONES COMUNALES DEL AREA URBANA	150	150	100	\$ 400	20%	20%	20%	40%
U-SE-C-01	CONSTRUCCION NUEVA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL	3.000	1.000	-	\$ 4.000	20%	20%	50%	10%

*VALORES EN MILLONES DE PESOS. COP 64.280 62.495 82.322 209.096

RESUMEN

INVERSION CORTO PLAZO DEL EOT (En millones de COP) \$ 64.280

INVERSION MEDIANO PLAZO DEL EOT (En millones de COP) \$ 62.495

INVERSION LARGO PLAZO DEL EOT (En millones de COP) \$ 82.322

Realizado por: EQUIPO MECI

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI



OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 78. RELOCALIZACIÓN DE LOS USOS DE ALTO IMPACTO NEGATIVO:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 4002 de 2004, para la relocalización de los usos de alto impacto negativo referido a la prostitución y similares, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se fija como término máximo e improrrogable cuatro (4) años, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el plazo para la relocalización de los usos mencionados, en los sitios determinados como zona para actividades de alto impacto.
- Vencido el plazo establecido para la relocalización del desarrollo de los usos incompatibles mencionados en los sitios no autorizados, acarreara las sanciones previstas el Artículo 104 numeral 4 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 2 de la Ley 810 de 2003.

ARTICULO 79. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EXPEDIENTE MUNICIPAL:

MUNICIPAL: Con el fin de contar con un sistema de información que sustente el análisis territorial y la definición y ajuste de las políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial, el Municipio adoptará un Sistema de Información Geográfica – SIG y tomará las medidas para su complementación y actualización permanente. Igualmente organizará el Expediente Municipal conformado por los documentos, mapas georreferenciados, acerca de la organización territorial del municipio de Suaza.

Parágrafo. Se establece el periodo de un (1) año a partir de la adopción del presente Acuerdo, para la implementación del expediente municipal.

ARTICULO 80. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS: Todos los estudios ambientales que se formulen en la implementación del EOT y que tengan el concepto técnico favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se incorporan al EOT mediante un Decreto Municipal. Los estudios técnicos de planificación intermedia que se realicen en el suelo suburbano con el fin de reglamentar el desarrollo de actividades productivas y turísticas conforme el Decreto Nacional 1077 de 2015 que requieran concepto favorable de la CAM, se podrán incorporar también mediante Decreto Municipal.

ARTICULO 81. NORMAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES: Cuando exista ausencia de norma o en caso de contradicción, el municipio podrá expedir normas complementarias adicionales a través de circulares, resoluciones o decretos, siempre y cuando estas no modifiquen las normas urbanísticas estructurales ni las generales.



ARTICULO 82. INFRACCIONES URBANÍSTICAS: Tal como lo establece el Artículo 103 de la Ley 388 de 1997, toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el EOT o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Parágrafo: Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia. En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policial de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997.

ARTICULO 83. SANCIONES URBANÍSTICAS: Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 104 de la Ley 388 de 1997, por parte del alcalde municipal, la cuales se graduarán de acuerdo con la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren.

ARTICULO 84. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE AVANCE DEL EOT: Semestralmente la oficina de planeación municipal realizará una evaluación de seguimiento a la implementación del EOT y sus resultados deberán ser socializados con el Concejo Municipal y publicados en la página web del municipio, para lo cual se aplicará la matriz propuesta en el documento de seguimiento y evaluación y el cuadro de programas y proyectos del documento de formulación.

ARTICULO 85. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS: Todos los proyectos que se diseñen y las obras que se ejecuten en desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial deberán elaborarse teniendo en cuenta estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgos y cumpliendo las normas que para cada caso sean necesarios o apliquen al respecto.

ARTICULO 86. SISTEMA DE DIVULGACIÓN: La Administración Municipal diseñará y publicará una cartilla que permita la difusión de lo establecido en la presente revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Saladoblanco.



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 120 de 120

ARTICULO 87. FACULTADES: Facúltese al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTICULO 88. Facúltese al Alcalde Municipal para que en el término de dieciocho meses (18) contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, expida a través de acto administrativo las normas urbanísticas complementarias y las precisiones cartográficas del presente EOT.

ARTICULO 89. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de Saladoblanco (Huila) a los 09 días del mes de Diciembre del 2024.

ARMANDO CUELLAR BURGOS
Presidente

YENIFER ANDREA CASTRO ROJAS
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE
SALADOBLANCO
CERTIFICACIONES

Código: F-CM-004
Versión No. 0.1
Fecha: Enero 02 de 2011
Página 1 de 1

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE
SALADOBLANCO HUILA

HACE CONSTAR QUE

Que el acuerdo N° 18 fue debatido mediante dos sesiones ordinarias diferentes así:

Comisión: Diciembre 06 de 2024
Plenaria: Diciembre 09 de 2024

Fue expedida en la secretaría del honorable Concejo Municipal de Saladoblanco Huila, el 09 de Diciembre de 2024

YENIFER ANDREA CASTRO ROJAS
Secretaria

Realizado por: EQUIPO MECI
Firma:

Revisado por : EQUIPO ASESOR MECI
Firmas:



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el **ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO”**

SANCIONADO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Saladoblanco Huila a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2024.

EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
Alcalde Municipal

ALBERTO ANDRÉS ASTUDILLO MORA
Secretario de Gobierno Municipal

ELABORÓ: ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	REVISÓ: SECRETARIO DE GOBIERNO	APROBÓ: SECRETARIO DE GOBIERNO
NOMBRE: DARLI MUÑOZ MOTTA		NOMBRE: ALBERTO ANDRES ASTUDILLO MORA	NOMBRE: ALBERTO ANDRES ASTUDILLO MORA
FIRMA		FIRMA	FIRMA
	Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		